

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,5 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Lunes 13 de abril de 1959

Núm. 88

SUMARIO

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Acuerdo cultural entre el Gobierno español y el Gobierno del Reino de Bélgica ...

5549

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuesto sobre Sociedades.—Corrección de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1959, que declaraba el alcance de la exención contenida en el Decreto-ley de 22 de junio de 1956, a efectos del indicado impuesto, para las cantidades que las Cajas de Ahorro Popular inviertan en obras benéfico-sociales ...

5550

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Orden sobre organización del trabajo docente en los indicados Institutos ...

5550

Seguros Sociales.—Orden por la que se dan normas para la afiliación al régimen de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal de este Ministerio, comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 ...

5551

MINISTERIO DE TRABAJO

Organización.—Orden sobre reorganización de los servicios informativos del Ministerio de Trabajo ...

5552

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO

Despacho de firmas.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas ...

5558

Otro por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura ...

5558

MINISTERIO DE JUSTICIA

Excedencias.—Resoluciones por las que se concede la voluntaria a los señores que se citan ...

5553

Jubilaciones.—Resoluciones por las que se disponen las de los señores que se citan ...

5558

Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados ...

5558

Otra por la que se designa por concurso de traslado para Forensías a los Médicos Forenses que se relacionan ...

5558

Separaciones.—Orden por la que se dispone la de don Santiago Ollé Figuerola del cargo de Agente de la Justicia Municipal ...

5559

MINISTERIO DEL EJERCITO

Situaciones.—Orden por la que pasan a la que se indica el Comandante de Infantería don Isidro Romero Naranxeira y otros ...

5559

Otra por la que pasa a la situación de disponible el Capitán de Infantería don Antonio Gutiérrez-Alba Bustamante ...

5559

MINISTERIO DE MARINA

Admisiones.—Orden por la que se admite parcialmente en la Milicia de la Reserva Naval al personal que se relaciona ...

5559

Otra por la que se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que se relaciona ...

5559

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafones.—Resolución por la que se rectifican errores y resuelven reclamaciones formuladas contra el provisional de las Escalas Técnico-Administrativa y Auxiliar de este Departamento ...

5562

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ascensos.—Resolución por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma ...

5562

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Recurso. —Resolución en el gubernativo interpuesto por el Procurador don Luis Bas Lacasa, en representación de «Construcciones Levantinas, S. A.» contra calificación del Registrador de la Propiedad de Alicante	5563	tramo del barranco de Cha-Marta en el término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	5565
MINISTERIO DE HACIENDA		Obras. —Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, que adjudicaba las de «Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV, de Madrid a Cádiz y periférica P-6 (tramo Cádiz-Algeciras)» en las provincias de Madrid Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz	5568
Lotería Nacional. —Resolución por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se reseñan del sorteo del día 5 de mayo de 1959	5565	MINISTERIO DE TRABAJO	
Rifas. —Resolución por la que se autoriza a Delegado nacional de la Cruzada Misionera de Estudiantes de España para ampliar a las Diócesis que se expresan la venta de papeletas para la que se reseña	5565	Cooperativas. —Orden por la que se inscriben en el Registro Oficial a las que se relacionan	5566
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Autorizaciones. —Resolución por la que se autoriza a don Rubén Cabrera de la Puerta para ocupar una superficie de terreno mediante encauzamiento de un		Caducidad de concesión. —Orden por la que se declara la caducidad de la otorgada por Orden ministerial de 11 de mayo de 1955 para la recogida de aguas y argezos en el Distrito Marítimo de Santander (capital) a don Lorenzo Hernando Espinosa	5568

IV. Oposiciones y concursos

CORTES ESPAÑOLAS		MINISTERIO DEL AIRE	
Cuerpo de Redactores Taquigrafos terceros del «Boletín Oficial de las Cortes». —Anuncio por el que se transcribe relación de señores admitidos a las oposiciones al indicado Cuerpo	5567	Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos. —Orden por la que se nombran dos aspirantes a ingreso en la Escuela de los citados Ayudantes	5567
MINISTERIO DE HACIENDA		ADMINISTRACION LOCAL	
Escuela Técnica de Aduanas. —Corrección de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1959 que nombraba el Tribunal que habría de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la citada Escuela, convocadas por Orden ministerial de 9 de julio de 1958	5567	Practicante de la Diputación Provincial de Málaga. —Anuncio por el que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas vacantes en la correspondiente plantilla de esta Beneficencia Provincial	5567
		Técnicos administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Madrid. —Anuncio por el que se convoca oposición para proveer 36 plazas	5567

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Delegaciones. —Madrid, Cádiz, Guipúzcoa, Málaga y Zaragoza	5573
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. —Anunciando subasta para adquirir algodón para los Servicios Sanitarios de Guinea	5572	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Gobiernos Civiles. —Burgos	5573
Dirección General de Asuntos Consulares. —Españoles fallecidos en el extranjero	5572	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Jefaturas de Obras Públicas. —Orense	5574
Centro Técnico de Intendencia. —Junta Económica	5572	Confederaciones Hidrográficas. —Duero y Guadalquivir	5574
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. —Caja General de Depósitos	5572	Dirección General de Industria. —Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de abril de 1959.)	5575
		Hacienda pública la solicitud de declaración de inte-	

	PÁGINA		PÁGINA
rés nacional», formulada por Térmicas Asturianas, Sociedad Anónima	5576	Dirección General de Industria y Material.—Junta Económica Central	5580
Delegaciones.—Barcelona, Alava, Almería Avila, Cáceres, La Coruña, Lérida y Soria	5576	MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Industrias Navales.—Hacienda pública la solicitud presentada por Hijos de J. Barrera, S. A.	5579	Instituto Español de Moneda Extranjera	5580
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	5579	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Organización Sindical.—Santander	5580
Jefaturas de Ganadería.—Madrid y Baleares	5579	ADMINISTRACION LOCAL	
Servicio Nacional del Trigo.—Albacete	5580	Diputaciones.—Burgos y Oviedo	5581
MINISTERIO DEL AIRE		Ayuntamientos.—Jaén, Aisa (Huesca) y Huerta del Rey	5581
Dirección General de Servicios.—Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	5580		
VI.—Administración de Justicia			5583
VII.—Anuncios particulares			5584

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		sentación de «Construcciones Levantinas, Sociedad Anónima», contra calificación del Registrador de la Propiedad de Alicante	5563
Decreto 530/1959, de 11 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue de despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas	5558	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Decreto 531/1959, de 11 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue de despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura	5558	Orden de 16 de marzo de 1959 por la que pasan a la situación que se indica el Comandante de Infantería don Isidro Romero Naranxeira y otros	5559
Instrumento de ratificación del Acuerdo cultural entre el Gobierno español y el Gobierno del Reino de Bélgica	5543	Orden de 24 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán de Infantería don Antonio Gutiérrez-Alba Bustamante	5559
CORTES ESPAÑOLAS		MINISTERIO DE MARINA	
Anuncio de la Secretaria por el que se transcribe relación de señores admitidos a las oposiciones a Cuerpo de Redactores Taquígrafos terceros del «Boletín Oficial de las Cortes»	5567	Orden de 2 de abril de 1959 por la que se admite parcialmente en la Milicia de la Reserva Naval al personal que se relaciona	5559
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 2 de abril de 1959 por la que se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que se relaciona	5559
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta para adquirir algodón para los Servicios Sanitarios de Guinea	5572	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Corrección de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1959, que nombraba el Tribunal que habría de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escuela Técnica de Aduanas, convocadas por Orden ministerial de 9 de julio de 1953	5567
Orden de 9 de abril de 1959 por la que se separa del cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Santiago Ollé Figueroa	5559	Corrección de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1959, que declaraba el alcance de la exención contenida en el Decreto-ley de 22 de junio de 1956, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, para las cantidades que las «Cajas de Ahorro Popular inviertan en obras benéfico-sociales	5550
Resoluciones de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a los señores que se citan	5558	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto a los billetes de sorteo del día 5 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional que se reseñan	5565
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados	5558		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra por concurso de traslado para Forenses a los Médicos Forenses que se relacionan	5558		
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Luis Bas Lacasa, en repre-			

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Delegado nacional de la Cruzada Misional de Estudiantes de España para ampliar a las Diócesis que se expresan la venta de papeletas para la rifa que se reseña	5560
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Subsecretaría por la que se rectifican errores y resuelven reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de las Escalas Técnico-Administrativas y Auxiliar de este Departamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1959	5562
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Rubén Cabrera de la Puerta para ocupar una superficie de terreno mediante encauzamiento de un tramo del barranco Chamarta, en el término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	5565
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que adjudicaba las obras de «Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV, de Madrid a Cádiz y periférica Ps 8 (tramo Cádiz-Algeciras)», en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz ..	5566
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 28 de marzo de 1959 sobre reorganización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	5550
Orden de 10 de abril de 1959 por la que se dan normas para la afiliación al régimen de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal de este Ministerio, comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958	5551
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 25 de marzo de 1959 sobre reorganización de los servicios informativos del Ministerio de Trabajo.	5552
Orden de 3 de abril de 1959 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	5566
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se hace pública la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por Térmicas Asturias, Sociedad Anónima	5576
Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se hace pública la solicitud presentada por Hijos de J. Barrera, S. A.	5579
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma	5562
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 8 de abril de 1959 por la que se nombran dos aspirantes a ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos	5567
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 4 de abril de 1959 por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de mayo de 1955 para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Santander (capital) a don Lorenzo Hernando Espinosa ..	5566
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio de la Excm. Diputación de Málaga por el que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Practicante, vacantes en la correspondiente plantilla de esta Beneficencia Provincial	5567
Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca oposición para proveer 36 plazas de Técnicos administrativos de Secretaría	5567

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Acuerdo cultural entre el Gobierno español y el Gobierno del Reino de Bélgica.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

**JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES**

POR CUANTO el día 27 de octubre de 1958 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario del Reino de Bélgica, nombrado en buena y debida forma al efecto un Acuerdo cultural entre el Gobierno español y el Gobierno del Reino de Bélgica, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Estado español y el Reino de Bélgica, animados del deseo de favorecer con una cooperación amistosa y mediante intercambios, las relaciones culturales, literarias, artísticas y científicas que existen desde hace tantos siglos entre los dos pueblos, han decidido concluir un Acuerdo y, tal fin, han nombrado sus Plenipotenciarios, que, debidamente autorizados, han convenido cuanto sigue:

Artículo I

Las Altas Partes contratantes se comprometen a desarrollar y a intensificar su mutua colaboración en el campo cultural y de acuerdo con el espíritu de dicha colaboración a hacer todo lo posible para hallar solución satisfactoria a las dificultades que aquellas pudiesen encontrar en sus legislaciones respectivas.

Artículo II

Las Altas Partes contratantes se comprometen a fomentar los contactos directos y el intercambio regular de publicaciones entre las Universidades, Academias y otros organismos culturales.

Artículo III

Las Altas Partes contratantes se comprometen a promover a base de reciprocidad:

- El intercambio de Profesores, conferenciantes, estudiantes o investigadores
- La organización de cursos de verano, destinados a estudiantes y a Profesores
- El intercambio de becarios.

Artículo IV

Las Altas Partes contratantes fomentarán la cooperación entre las organizaciones juveniles reconocidas por sus países respectivos.

Artículo V

Las Altas Partes contratantes se comprometen a fomentar en las Universidades u otros establecimientos de enseñanza situados en su territorio, la creación de cátedras y lectorados, así como la organización de cursos y conferencias referentes a los diversos aspectos del patrimonio cultural de la otra Parte contratante.

Artículo VI

Las Altas Partes contratantes favorecerán:

- El intercambio de libros escritos por sus nacionales y de publicaciones periódicas editadas en sus respectivos países sobre materias científicas, literarias o artísticas.
- El intercambio de fotocopias de dichos libros y periódicos y de los documentos de aquellos de sus archivos que estén abiertos al público y presenten un interés cultural.

Artículo VII

Los Gobiernos de las Altas Partes contratantes tendrán en cuenta las mutuas indicaciones sobre los manuales destinados a la enseñanza a fin de rectificar los errores de hecho o de juicio que dichos libros pudiesen contener.

Artículo VIII

Las Altas Partes contratantes se comprometen a facilitar el buen funcionamiento, en su territorio, de instituciones o escuelas de la otra Parte, así como la creación de instituciones similares.

Artículo IX

Las Altas Partes contratantes se confirman mutuamente la intención de aplicar íntegramente los convenios internacionales sobre la protección de los derechos de autor a los que ambos se han adherido o se adhieren ulteriormente.

Artículo X

Las Altas Partes contratantes colaborarán estrechamente a la organización de exposiciones y de conciertos, de conferencias, de representaciones teatrales y cinematográficas, así como a la organización de sesiones de audición de discos y de programas de radiodifusión y de televisión.

Artículo XI

Las Altas Partes contratantes estudiarán hasta qué punto podrá ser admitida la equivalencia total o parcial de los estudios hechos y de los grados obtenidos en cada uno de los dos países.

Artículo XII

A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, así como de su desarrollo y del examen de las modificaciones que eventualmente conviniese efectuar en el mismo, las Altas Partes contratantes acuerdan la creación de una Comisión Mixta Permanente compuesta de diez miembros que constituyen dos secciones de cinco miembros, una por cada país. Los miembros de la sección española serán designados por el Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el de Educación Nacional. Los miembros de la sección belga serán nombrados por el Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con el Ministro de Negocios Extranjeros. Cada lista será transmitida para su beneplácito a la otra Parte contratante, por vía diplomática.

La Comisión Mixta Permanente se reunirá en sesión plenaria siempre que sea necesario y por lo menos una vez al año, alternativamente en Madrid y en Bruselas. En España la reunión será presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores o por su representante. En Bélgica, por el Ministro de Instrucción Pública o por su representante.

En caso de necesidad, la Comisión podrá adscribir a su servicio peritos de ambas partes, a título consultivo.

Artículo XIII

El presente Acuerdo será ratificado según la legislación de cada una de las Partes contratantes. Los instrumentos de ratificación serán canjeados en Bruselas lo más pronto posible.

Artículo XIV

El presente Acuerdo entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación por un período de cinco años. En caso de que ninguna de las Partes contratantes hubiese notificado un año antes de la expiración de este período su intención de poner fin al Acuerdo, éste será mantenido indefinidamente, pero podrá ser denunciado en cualquier momento mediante aviso previo, con un año de anticipación.

En caso de denuncia, la situación de las personas beneficiarias de ventajas diversas en virtud del Acuerdo será mantenida hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año durante el cual

la denuncia será efectiva, en el caso de estudiantes, el beneficio de las ventajas del Acuerdo será mantenida hasta el fin del curso académico del año en cuestión.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Madrid en doble ejemplar para cada Gobierno signatario, en idioma español uno y en idioma francés y flamenco el otro, cada uno de los cuales tendrá igual validez, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por el Estado español,

Fernando M. Castiella.
Jesús Rubio.

Por el Reino de Bélgica.

Van Hemelrijck
Berryer.

Por tanto, habiendo visto y examinado los catorce artículos que integran dicho Acuerdo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Bruselas, el 20 de marzo de 1959.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1959, que declaraba el a/cance de la exención contenida en el Decreto-ley de 22 de junio de 1956, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, para las cantidades que las Cajas de Ahorro Popular inviertan en obras benéfico-sociales.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de 24 de marzo de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4575 primera columna, primera línea donde dice: «El Decreto-ley de 22 de junio de 1956...», debe decir: «El Decreto-ley de 22 de junio de 1956...».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1959 sobre organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

Tanto las normas imperativas de la Ley de 26 de febrero de 1953, en cuyo artículo 15 se establece el principio de una educación separada de los alumnos y las alumnas de enseñanza media como la experiencia obtenida en la aplicación de las Ordenes de 7 de junio y 14 de septiembre de 1957 y de 27 de marzo de 1958 llevan a la necesidad de regular de un modo más preciso la organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo cual.

Este Ministerio dispone:

1. División de los cursos en grupos.

En los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se dividirá cada curso de la enseñanza oficial en tantos grupos como sean necesarios:

a) Para observar estrictamente o dispuesto sobre separación de alumnos y alumnas en el artículo 15 de la Ley de 26 de febrero de 1953; a estos efectos se considerarán derogadas cuantas excepciones se hubieran tolerado hasta el presente en tal materia.

b) Para ejecutar lo dispuesto en el número 1 de las instrucciones de 7 de junio de 1957, sobre matrícula de alumnos oficiales, cuya vigencia debe entenderse prorrogada hasta nueva orden. Se anticipa, además, al día 1 de octubre próximo la entrada en vigor de la división en grupos para los alumnos del cuarto curso del bachillerato, pertenecientes todavía al plan de estudios de 1953.

c) Para que los ayudantes becarios puedan realizar sus prácticas de enseñanza.

d) En aquellos casos en que la Dirección del Instituto de acuerdo con la Inspección, crea conveniente dividir en varios grupos una clase, aunque ésta no excediera de 50 alumnos, o cuando así lo disponga la Dirección General de Enseñanza Media después de oír al Director del Instituto y a la Inspección.

2. Horario semanal mínimo.

Los Catedráticos numerarios los Profesores especiales y los Profesores adjuntos numerarios de los Institutos tendrán cada uno a su cargo un mínimo semanal de doce unidades didácticas, salvo los casos en que la presente Orden dispone otra cosa.

Cada ayudante becario, en donde lo hubiere tendrá a su cargo las clases de un grupo de alumnos de la asignatura para la que hubiera sido nombrado, según luego se indica.

3. Orden de asignación del trabajo.

Las primeras doce unidades didácticas semanales de cada asignatura, o la totalidad si excepcionalmente no llegan a doce, serán asignadas al Catedrático titular de la misma o al adjunto encargado de la cátedra vacante, y, si se tratase de la asignatura de «Religión», el Profesor titular de esta disciplina.

Si hubiera más unidades didácticas, las restantes se distribuirán también a razón de doce semanales entre los adjuntos numerarios de la propia asignatura pertenecientes a la plantilla del Instituto, siguiendo el orden de su antigüedad en el Escalafón.

Si por exceso de unidades didácticas o por falta de adjuntos numerarios quedaran aún más unidades vacantes, éstas serán adjudicadas a los Profesores adjuntos de plantilla de las asignaturas afines, y después, a los «agregados excepcionalmente por reforma de plantillas» de la misma asignatura o de las afines, siempre a razón del mínimo de doce unidades semanales para cada Profesor.

Los ayudantes becarios se encargarán de los grupos que quedasen sin asignar después de esta distribución, a razón de un grupo de alumnos para cada becario. Si todos los grupos de la asignatura estuvieran ya asignados, se segregará de los grupos formados un lote de alumnos por cada uno de los ayudantes becarios, confiándose a éstos la enseñanza de esos nuevos grupos.

4. Condiciones para exceder del horario mínimo

Al Catedrático de una asignatura no se le podrán encomendar más de doce unidades didácticas semanales, salvo cuando en su asignatura quedasen unidades sin adjudicar después de realizada la distribución a que el número anterior de esta Orden se refiere, o bien en el supuesto de acumulación de otra cátedra, discrecionalmente concedida por la Dirección General de Enseñanza Media, o cuando el Catedrático aceptara clases de otra asignatura en la que haya unidades vacantes, respetando el orden reglamentario de asignación de trabajo.

No se podrán encomendar a un adjunto más de doce unidades didácticas semanales mientras los demás de su asignatura y de las afines no hayan completado ese mínimo de doce unidades conforme a las reglas del número 3 de esta Orden.

Los Directores, los Secretarios, los Jefes de Estudios y los Profesores de más de sesenta años de edad no estarán obligados a dar más de doce unidades didácticas semanales.

5. Horas que excedan del mínimo.

Si cubiertas en una cátedra las doce unidades didácticas semanales por todo el personal obligado a ello quedaren más unidades por servir, se distribuirán éstas entre el profesorado, comenzando por el Catedrático de la asignatura y sus adjuntos y continuando por los demás Catedráticos que lo deseen y por los adjuntos de las disciplinas afines, sin exceder de quince unidades semanales.

Cuando aplicando esa norma aún quedasen unidades vacantes, se comunicará al Ministerio el cual, previa audiencia del Director del Instituto, nombrará un adjunto interino o distribuirá la distribución de esas unidades entre el personal existente, concediendo a éste en tal caso la remuneración suplementaria que se determine.

No se podrá nombrar adjuntos interinos para una cátedra más de tres unidades didácticas de ésta se hallen cubierta, por el personal numerario del Instituto y por los ayudantes becarios de la propia asignatura.

6. Casos especiales.

Los Profesores de Religión y los de Dibujo no podrán desempeñar funciones docentes en otras asignaturas que no son Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, según corresponda, aunque no alcancen en su asignatura el mínimo de doce unidades semanales.

La misma regla se aplicará a los que excepcionalmente hubieran sido nombrados Profesores de Idiomas modernos sin poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para que otros Profesores puedan completar su horario con unidades didácticas de la asignatura de Religión necesitarán licencia del Ordinario eclesiástico, y para completar o con Idiomas modernos y Dibujo, necesitarán acreditar su competencia con documentación que apreciará discrecionalmente el Ministerio.

7. Horario mínimo.

Ningún Profesor de Institutos podrá tener a su cargo más de dieciocho unidades didácticas semanales.

Los ayudantes becarios no podrán tener más de doce unidades semanales.

8. Aprobación del horario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y en los números 24 y 43 de las normas de gobierno de los Institutos, el horario de cada año académico será sometido a la consideración del Claustro, el cual resolverá sobre la conformidad de dicho horario con las normas generales de organización docente y con lo establecido en la presente Orden, debiendo en caso afirmativo prestarle su aprobación.

9. Obligatoriedad.

El deber de desempeñar las actividades docentes que el Claustro haya fijado a un Profesor, de conformidad con las normas de esta Orden, afecta de igual modo a las unidades didácticas de la asignatura propia y a las unidades de las otras asignaturas.

Cuando algún miembro del profesorado se negare a cumplir el horario que se le haya señalado de acuerdo con estas normas se dará cuenta de ello a la Dirección General de Enseñanza Media para que ésta adopte las medidas oportunas.

10. Derechos obvenacionales.

El horario de trabajo a que se refiere el artículo 27 de la Orden de 28 de febrero último, sobre régimen económico de los Institutos («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de marzo siguiente), es el regulado por la presente Orden, y el horario mínimo a que allí se alude, el de doce unidades didácticas semanales.

De conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 29 de la citada Reglamentación de 28 de febrero, se establece que solo recibirán media cuota de derechos obvenacionales los Profesores de Religión, Idiomas modernos y Dibujo comprendidos en el número 6 de esta Orden a quienes no se hubiera podido encomendar doce unidades didácticas semanales pero que hayan desempeñado con regularidad funciones docentes y examinadoras conforme al horario que se les hubiere asignado, siempre que se trate de Profesores que, en principio, pudieran tener derecho a obvenaciones.

Normas adicionales

Primera. Unidades computables.

Serán tenidas en cuenta en todo caso, a los efectos de la presente Orden:

a) Las unidades didácticas de las asignaturas que constituyen el plan de estudios del Bachillerato.

b) Las que se dediquen a las enseñanzas de observación de la naturaleza en los cursos primero y segundo.

c) Las dedicadas al repaso de idiomas modernos en los cursos cuarto y sexto.

d) Las conferencias y clases desarrolladas en el curso preuniversitario. Cuando se trate de enseñanzas que sólo tengan lugar en un cuatrimestre del curso preuniversitario se computará la mitad de esas unidades semanales, pero como si se desarrollaran a lo largo de los dos cuatrimestres.

Segunda. Actividades excluidas de estas normas

Los Profesores de Formación del espíritu nacional y los de Educación física se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1958, y las Profesoras de la Sección Femenina, por sus propias normas.

La presente Reglamentación no afecta tampoco a trabajo docente en los Estudios nocturnos ni en las Secciones filiales ni en los Centros oficiales de Patroato.

Norma final. Vigencia

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de 1959, pero sus normas deberán ser tenidas ya en cuenta al preparar la distribución de actividades y de locales, el horario y las propuestas de Profesores interinos para el año académico próximo. A la entrada de esta Orden en vigor quedarán derogadas la de 27 de marzo de 1958, sobre horario docente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril de 1958) y la de 16 de agosto del mismo año, que la modificó parcialmente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre de 1958).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 10 de abril de 1959 por la que se dan normas para la afiliación al régimen de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal de este Ministerio, comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Ilustrísimo señor:

La Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre situación del personal al servicio del Estado y de los Organismos autónomos en relación con los Seguros Sociales obligatorios, el Mutualismo Laboral, el de Accidentes de Trabajo y Plus Familiar (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre de 1958), así como el Decreto para su aplicación, número 386, de 17 de marzo de 1959 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), dispone la incorporación al régimen de seguridad social del expresado personal, fijo, interino o eventual, en las mismas condiciones que los trabajadores al servicio de empresas privadas.

Para la presentación de la documentación reglamentaria que exige la realización de las afiliaciones de todo el personal afectado por dichas normas se concede un plazo de treinta días a partir del 24 de marzo del corriente año.

Dada la importancia que tiene el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, tanto por los beneficios que han de reportar al personal a que se extienden como en evitación de la responsabilidad en que pudiesen incurrir quienes estando obligados a efectuar la afiliación de dicho personal, o suministrar los datos necesarios para ello, lo demorasen u omitiesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Centros, las Dependencias oficiales y los Organismos autónomos del Departamento procederán, directamente y sin demora alguna, a efectuar la afiliación del personal comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959.

Para realizar los trámites administrativos que ello supone habrán de tener en cuenta que deben relacionarse inmediata y directamente con la Delegación o Subdelegación más próxima del Instituto Nacional de Previsión para la afiliación en los distintos Seguros Sociales, incluso para el régimen de Accidentes del Trabajo, a fin de concertarlos con la Caja Nacional del propio Instituto.

Para la afiliación en la Mutualidad Laboral dicha relación y trámites tienen que verificarse en la Delegación de la Mutualidad que corresponda, según se recoge en el número cuarto de esta Orden, y los casos de duda que sobre este punto surtiesen habrán de resolverse en la Inspección de Trabajo.

Los Rectores de las Universidades, Directores de los diversos Centros de Enseñanza, Archivos, Bibliotecas, Museos, Delegados Administrativos del Departamento y quienes en condiciones análogas desempeñen la Jefatura de otras dependencias de este Ministerio, podrán utilizar a los fines de esta Orden, en cuanto sea necesario, los servicios de los Habilitados y demás personal de que dispongan en los respectivos Centros o Dependencias.

2.º El plazo para efectuar la afiliación de todo el personal afectado es inexcusablemente el de treinta días, a partir de la publicación del Decreto de 17 de marzo de 1959, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del mismo mes y año.

3.º Deberá ser afiliado todo el personal que prestando sus servicios en primero de este año, o habiéndolo iniciado con posterioridad a dicha fecha, con carácter fijo, interino o eventual, cualquiera que sea la actividad o trabajo que preste en el Centro o Dependencia, reúna los siguientes requisitos:

Primero. Que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos correspondientes. (Ya sea el del Ministerio o de alguna Entidad u Organismo autónomo afecto al mismo.)

Segundo. Que no esté comprendido en el Estatuto de Clases Pasivas.

No obstante, aun estando comprendidos en dichos Estatutos, podrán también ser afiliados quienes presten servicio simultáneamente en más de un Servicio del Estado o de alguna de las Corporaciones locales o de los Organismos autónomos, sean Estatales o de alguna de dichas Corporaciones, por aquella actividad en mérito a la cual no tengan derecho a los beneficios del Estatuto de Clases Pasivas.

4.º El personal citado deberá ser dado de alta en los siguientes Seguros Sociales obligatorios:

Subsidio Familiar.

Seguro de Enfermedad.

Seguro de Vejez e Invalidez.

También se dará de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo y en el Mutualismo Laboral.

En caso de duda sobre la procedencia de efectuar la afiliación de alguna persona que preste sus servicios en las condiciones referidas en el artículo anterior, se procederá a efectuarla, sin consulta previa, dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo, acompañando al oportuno impreso un escrito por el que se condicione dicha afiliación a la consulta que inmediatamente elevará el Director del Centro al Ministerio de Trabajo, a través de la Subsecretaría de este Departamento de Educación Nacional.

Las cuestiones de duda, a efectos de encuadramientos en el Mutualismo Laboral, que puedan suscitarse sobre calificación de la naturaleza de las actividades comprendidas en las distintas reglamentaciones laborales, no serán causa de demora en la afiliación del personal comprendido en la Ley citada, haciéndose en la que se estime más afín, resolviéndose posteriormente la cuestión por la Dirección General de Trabajo.

5.º Las Entidades Estatales y Organismos autónomos dependientes de este Ministerio, aun los que se hallen pendientes de clasificación a efectos de la Ley sobre su régimen jurídico, efectuarán en el mismo plazo y análogas circunstancias la afiliación del personal que prestando sus servicios en las mismas se encuentre comprendido en las normas citadas sobre la seguridad social.

Los Organismos citados, tanto si radican en Madrid como en provincias, efectuarán directamente la afiliación en las correspondientes dependencias del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad laboral, sin que precisen recabar autorización previa de este Departamento, ni aun de sus Juntas de Patronato o de Gobierno, cuando éstas no pudiesen reunirse reglamentariamente, con la antelación precisa, entendiéndose facultados al efecto los señores Presidentes, Directores o Jefes inmediatos de las mencionadas Entidades, Corporaciones u Organismos autónomos.

6.º Al efectuar las afiliaciones deberá cuidarse de que éstas se lleven a cabo conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959, por ser de naturaleza especial las afiliaciones que estas disposiciones establecen, y, por tanto, los Organismos que ya tuviesen afiliado a los Seguros Sociales o Mutualidad Laboral algún personal, deberán modificar la afiliación para que quede sometida a lo determinado en las normas que se citan.

7.º Una vez terminada la afiliación, a que se refieren los anteriores números de esta Orden, por los Rectores de las Universidades, Directores de los restantes Centros de Enseñanza, Archivos, Bibliotecas y Museos, Delegados Administrativos y Jefes inmediatos de las dependencias oficiales y Organismos autónomos antes referidos se remitirá a la Subsecretaría de este Departamento (Oficialía Mayor), dando a este Servicio carácter preferente, una relación duplicada de todo el personal que haya

sido afiliado o que lo estuviese anteriormente, especificando para cada uno: nombre y apellidos, cargo u oficio que desempeña, retribución anual que percibe y con cargo a qué fondos o presupuesto se le abona. Dichas relaciones servirán de base a este Departamento para solicitar del Ministerio de Hacienda la habilitación de los créditos necesarios para el pago de las cuotas, a cargo de la Administración, de los Seguros sociales antes mencionados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de marzo de 1959 sobre reorganización de los servicios informativos del Ministerio de Trabajo.

Ilustrísimo señor:

La importancia de los servicios informativos en los organismos de la Administración, de modo que pueda ser orientada correctamente la opinión pública en orden a conocimiento de las tareas y realizaciones de los diversos Departamentos ministeriales, es un hecho evidente.

En los últimos tiempos, una creciente expansión de funciones caracteriza la acción de los indicados servicios, que incluye desde la promoción de iniciativas mediante las cuales los particulares colaboran con la Administración hasta los más modernos procedimientos de exposición gráfica de la marcha del país para información en el extranjero.

Atribuidas tales funciones de un modo genérico en el Ministerio de Trabajo a la Secretaría General Técnica de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1957 en concordancia con lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, procede especificar el cometido y reajustar los servicios existentes con un criterio económico y de eficacia funcional. A ello tiende lo que establece la presente Orden en materia de discriminación de misiones, acoplamiento de organismos y compatibilidad de cargos conducentes en definitiva a una efectiva reducción de plantillas, y a su virtud,

Este Ministerio aprueba el siguiente

ESTATUTO DE DIVULGACION SOCIAL.

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º Es objeto del presente Estatuto la planificación y desarrollo de las tareas que requiere la alta función de informar y orientar a la opinión pública acerca de las realizaciones y actividades encomendadas al Ministerio de Trabajo para la ejecución de la obra de justicia social que tiene a su cargo.

Art. 2.º Compete al Ministro de Trabajo, y en su nombre al Subsecretario, dirigir la acción pertinente a tales fines mediante planes de divulgación social establecidos y actuados en la forma dispuesta en el presente Estatuto.

Art. 3.º A los efectos que se disponen en el artículo 2.º y conforme a lo ordenado en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Decretos de 26 de abril y 11 de julio de 1957, corresponde a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, en su calidad de Organismo específico de Estudio y Documentación:

a) Cuidar de las publicaciones técnicas, periódicas o no, del Ministerio, dirigiendo su edición y distribución.

b) La divulgación en España y en el extranjero de las realizaciones sociales nacionales.

c) La ordenación y conservación del material bibliográfico y documental.

d) La organización y dirección de la Biblioteca del Ministerio.

e) El estudio, propuesta y puesta en marcha de los planes de divulgación social.

Art. 4.º Sin perjuicio de la competencia declarada en el artículo anterior, la colaboración y responsabilidad en las tareas de divulgación social serán compartidas por los Directores generales del Ministerio y los Presidentes o Directores de los

Organismos autónomos encuadrados en el Departamento por cuanto concierne a sus respectivos Servicios en la forma siguiente:

1.º Actuando como Vocales natos en el Consejo de Divulgación Social.

2.º Mediante enlace directo con el Secretario general técnico en lo pertinente al desarrollo de tareas específicas de divulgación, y concretamente:

a) Cuando estimen oportuno realizar una publicación, sea periódica o no, fuera del ámbito de los Servicios de la Dirección General u Organismo de que se trate.

b) Cuando se trate de difundir informaciones por radio, televisión u otro procedimiento especial.

c) Formulando iniciativas o sugerencias en orden a perfeccionamiento de las acciones divulgadoras.

d) Cuando se propongan celebrar actos públicos cuya divulgación estimen conveniente.

e) Dictaminando o asesorando cuando sean requeridos para ello.

Art. 5.º Los Subdirectores o asimilados de las Direcciones Generales y de los Organismos autónomos actuarán como enlaces con el Secretario general técnico a los efectos dispuestos en el artículo anterior, asumiendo personalmente la tramitación de los asuntos referentes a la divulgación social y el despacho de los mismos con el titular del órgano de que se trate.

Art. 6.º Del mismo modo, y a los fines señalados en el artículo 4.º, los Delegados de Trabajo colaborarán directamente en las tareas de divulgación social dentro de su jurisdicción provincial, y deberán:

a) Ejecutar las órdenes que a estos efectos reciban de la Secretaría General Técnica, a la que darán cuenta de su inmediato cumplimiento.

b) Elevar a la expresada Secretaría General las propuestas que en este orden les sugiera el interés del mejor Servicio.

c) Mantener en todo momento conexión con la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo y con los Organos de la Prensa, Radio y Televisión provinciales y locales.

d) Recibir y conservar los ejemplares formando colecciones encuadradas del «Boletín Oficial» del Ministerio y de la «Revista de Trabajo», así como también de los libros, hojas, folletos y demás material de información nacional y extranjera que envíe la Secretaría General Técnica, cuyo material tendrá siempre carácter inventariable.

e) Remitir a la Secretaría General Técnica las informaciones de prensa diaria provincial y local y de las revistas que se editen en la provincia, incluso profesionales, que comenten cualquier realización social del Ministerio de Trabajo.

f) Dar cuenta a la Secretaría General Técnica de cualquier acción de propaganda o publicación de carácter social relacionadas con la competencia del Ministerio de Trabajo, como asimismo de las ediciones fraudulentas a que alude el Estatuto presente.

g) Solicitar, cuando sea preciso, información documental nacional o extranjera del servicio correspondiente en el Departamento de Documentación, Publicaciones y Bibliotecas de la Secretaría General Técnica.

h) Recibir los boletines y revistas de los Organismos autónomos y del Ministerio, y vigilar, fiscalizar y coordinar las actividades de difusión de noticias y divulgación de disposiciones realizadas por los Servicios provinciales de dichos Organismos.

i) Formular y remitir a la Secretaría General Técnica la preceptiva Memoria anual sobre las actividades realizadas por la Delegación, incluyendo la divulgación social y acompañando el inventario de publicaciones recibidas o adquiridas durante el año y conservadas en la Biblioteca de Consulta de la Delegación Provincial.

Art. 7.º Los Directores, Delegados o Jefes de los Servicios Provinciales de los Organismos autónomos del Ministerio colaborarán con los Delegados provinciales de Trabajo, quienes ordenarán la labor conjunta y dispondrán reuniones, una al menos por semestre, para cambiar impresiones y formular propuestas a la Secretaría General Técnica sobre las materias propias de la divulgación social en la jurisdicción en que actúan.

Art. 8.º Los funcionarios del Ministerio de Trabajo y de sus Organismos autónomos, al utilizar los servicios de información documental, Biblioteca y Hemeroteca, observarán las normas de régimen interior dictadas por la Secretaría General Técnica, y podrán también formular por conducto jerárquico a la expresada Secretaría las propuestas o sugerencias que estimen convenientes para el mejor servicio de la divulgación social en su ministerio.

Art. 9.º Los planes de divulgación social serán actuados:

1. A través de periódicos editados por el Ministerio.

2. Por medio de la «Revista de Trabajo» y en el «Boletín Oficial» del Departamento.

3. Mediante libros, folletos, monografías, etc.

4. Con la Memoria anual de actividades del Ministerio.

5. Desarrollando emisiones radiadas y de televisión.

6. Concertando a través de la Dirección General de Prensa campañas de divulgación en la Prensa diaria de España.

7. Utilizando, cuando proceda, en algún país extranjero los servicios diplomáticos acreditados.

8. Mediante declaraciones en rueda de Prensa o en exclusiva, desarrolladas por los altos cargos del Ministerio.

9. Editando documentales cinematográficos particularmente en materia de realizaciones de seguridad social y formación profesional.

10. En régimen de conferencias, Juntas o asambleas cuando se trate de la difusión de temas o acciones sociales de gran alcance o importancia para orientación de trabajadores y empresarios.

11. En régimen de colaboración e intercambio utilizando las publicaciones y periódicos propios de la Organización Sindical, Ministerios afines o interesados, y en general, Organos oficiales.

CAPITULO II

Organos de divulgación social

Art. 10. Las tareas de divulgación social serán realizadas mediante los siguientes órganos:

1. El Consejo de Divulgación Social.

2. La Secretaría General Técnica del Departamento, mediante sus órganos específicos:

a) La Oficina de Información.

b) El Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca creado por Orden de 4 de septiembre de 1957.

c) La Administración de Publicaciones del Ministerio de Trabajo.

1. EL CONSEJO DE DIVULGACIÓN SOCIAL

Art. 11. El Consejo de Divulgación Social es el Organismo que, bajo la dependencia directa del Ministro de Trabajo, asume la dirección política, la orientación técnica funcional y la impulsión de todas las actividades de información y difusión social.

Art. 12. El Consejo de Divulgación Social tendrá la composición siguiente:

Presidente, el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Vicepresidente, el Subsecretario del Departamento.

Vocales:

El Secretario general técnico.

Los Directores generales del Departamento.

El Vicesecretario general técnico.

Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos.

Los Subdirectores generales.

El Jefe del Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca.

El Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales.

El Jefe del Gabinete de Información y Prensa.

Los Directores de las Publicaciones del Ministerio.

El Oficial Mayor.

Actuará como Secretario el Jefe del Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca.

Art. 13. La misión genérica atribuida en el artículo 11 al Consejo, comprende el siguiente orden de funciones específicas:

a) La observación del cumplimiento del Estatuto de Divulgación Social, proponiendo a la Presidencia del Consejo, cuando se estime conveniente, las modificaciones o reformas precisas para obtener la mayor eficacia posible de las disposiciones contenidas en dicho texto legal.

b) El visado de la normativa de desarrollo del mismo Estatuto.

c) La planificación de las tareas y acciones precisas para desarrollar las consignas o directrices dadas por el señor Ministro en materias de divulgación.

d) La aprobación de los planes anuales de divulgación social.

e) La aprobación de los presupuestos de sostenimiento de las acciones pertinentes para la ejecución de los planes a que se refiere el apartado anterior.

f) Determinar las publicaciones periódicas o no, que deban ser editadas así como sus características técnicas y contenido.

g) La aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las publicaciones.

h) El examen y aprobación de las cuentas anuales balances y Memorias de gestión correspondientes a cada una de las acciones de divulgación social, previo dictamen de la Secretaría General Técnica.

i) Asignar las plantillas del personal que han de prestar servicio en los Organos de Divulgación Social a que se refiere el artículo 10 y las normas para el régimen de cada uno de ellos.

j) Desarrollar cualquier cometido especial que en materias de la competencia del Consejo sea ordenado por su Presidente.

Art. 14. El Consejo de Divulgación se reunirá preceptivamente una vez al año, con ocasión de conocer en los planes de divulgación y aprobación de presupuestos. Por orden de su Presidente podrá celebrar otras reuniones.

Art. 15. Los resultados de las deliberaciones y los acuerdos adoptados por el Consejo en cada reunión se harán constar en la correspondiente acta levantada por el Secretario que se encargará del desarrollo de la misma con arreglo a las normas de régimen vigentes sobre la materia.

Art. 16. En el seno del Consejo se organizará y funcionará una Comisión Permanente, que actuará por delegación de aquél y tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes: El Secretario general técnico y Vicesecretario general técnico.

Vocales: El Jefe del Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca, el Jefe de Gabinete de Prensa y los Directores de las publicaciones del Ministerio.

Actuará de Secretario el que lo es del Consejo.

Art. 17. La Comisión Permanente podrá requerir la asistencia personal en calidad de Asesores técnicos según lo aconseje la índole de los asuntos a tratar de cualquier Jefe o funcionario del Ministerio, y en particular de los órganos que comprende el Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca.

Art. 18. Compete a la Comisión Permanente actuar como organismo delegado del Consejo en las siguientes materias:

a) Realizar las misiones concretas que en cada caso ordene el propio Consejo.

b) Preparar la documentación, informes y dictámenes sobre los asuntos en que haya de pronunciarse el Consejo.

c) La alta fiscalización y coordinación de las actividades encomendadas al Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca y al Gabinete de Información y Prensa.

d) La elaboración de los Reglamentos de régimen interior de las publicaciones y de los Planes de Divulgación Social.

e) La redacción de los contratos, encierros o convenios que deba formalizar el Ministerio con los Organismos oficiales en materia de realización de acciones concretas para divulgación.

f) El enlace con la Junta de Adquisiciones del Ministerio en cuanto a los asuntos de la competencia de éste en materias de contratación.

g) La previa intervención de los documentos de carácter económico-administrativo sobre los que deba pronunciarse el Consejo.

Art. 19. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez en cada trimestre y con carácter especial cuantas veces lo disponga su Presidente.

En materia de Procedimiento de la Comisión se estará a lo dispuesto en el artículo 15.

2. ORGANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

a) Oficina de Información

Art. 20. La Oficina de Información del Ministerio de Trabajo tiene como función genérica informar a la opinión pública y a los Organismos oficiales nacionales y extranjeros competentes en materias relacionadas con la función del Ministerio, de las actividades social-económicas, laborales y de seguridad social que éste realice.

La Oficina constará de los siguientes órganos:

1. El Gabinete de Información y Prensa.

2. Semanario «Afán».

3. Revista General de Trabajo.

4. «Boletín Oficial» del Ministerio.

5. Negociado de Divulgación por prensa, radio y televisión.

Art. 21. El Gabinete de Información y Prensa a las órdenes directas del Ministro y Subsecretario de Trabajo tendrá a su cargo bajo la inspección de la Secretaría General Técnica, las siguientes funciones:

a) Redactar las notas informativas que le sean ordenadas para difusión por prensa y radio de las actividades del Ministerio.

b) Preparar los programas y organizar los actos pertinentes, cuando el señor Ministro u otras autoridades del Departamento tengan que efectuar declaraciones a prensa radio o televisión.

c) Vigilar e informar sobre el desarrollo de las campañas de divulgación cualquiera que sea su contenido que se realicen a través de la prensa nacional o extranjera coleccionando los recortes de los textos publicados o de los periódicos de que se trate que convenientemente encarpados serán enviados para conservación y custodia a la Secretaría General Técnica.

d) Preparar lo conveniente en materia de suscripción a prensa diaria nacional o extranjera, para el servicio de Ministro Subsecretario y Direcciones Generales del Departamento.

e) Vigilar cuantas manifestaciones sear, formuladas en la prensa diaria por personas u Organismos ajenos al Ministerio de Trabajo, sobre actividades o materias propias de la competencia de éste dando cuenta inmediata a la superioridad cuando considere se han producido informaciones inexactas o tendenciosas a fin de que puedan adoptarse las oportunas medidas inmediatas para rectificación o aclaración, como mejor convenga al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo de 1953 y Orden de 25 de mayo del mismo año, por el que se regula el derecho de réplica.

f) Coordinar mediante el adecuado enlace con el Departamento de Documentación Publicaciones y Biblioteca de la Secretaría General Técnica las actividades en el control de informaciones relacionadas con la competencia del Ministerio de Trabajo que aparezcan en revistas libros y en general, textos que no tengan carácter de prensa diaria.

g) Asistir a los actos públicos en los que por razón de la especialidad profesional del Gabinete, sea requerido por el señor Subsecretario o Directores generales de Ministerio.

h) Mantener el debido enlace con los Servicios del Ministerio de Información y Turismo y conexión permanente con las organizaciones periodísticas, tanto de prensa y agencias informativas como de radio y televisión.

Art. 22. El Gabinete de Información y Prensa estará a cargo de un periodista profesional, de libre nombramiento y separación por el Ministro de Trabajo.

Dispondrá del presupuesto y de la plantilla técnica de Profesiones de del periodismo y administrativa que determinará el Consejo de Divulgación Social al establecer el Reglamento de Régimen Interior del Gabinete para regular los turnos o servicios de guardia en el Ministerio jornada de trabajo y dotación presupuestaria.

Art. 23. Al frente de las publicaciones periodísticas del Ministerio de Trabajo habrá Directores nombrados de acuerdo con la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938 y disposiciones concordantes. Un solo Director podrá asumir el cargo en varias publicaciones cuando así convenga a Servicio.

Las facultades de los Directores no incluirán en ningún caso las materias de carácter financiero y económico referentes a contratación, ni a ingresos y gastos las cuales quedan deferidas a la competencia de la Administración de Publicaciones de acuerdo con lo que se ordena en el presente Estatuto.

Art. 24. Los Directores de las publicaciones tendrán el siguiente cometido funcional:

a) La dirección técnica de la publicación, con plena autoridad y responsabilidad y sujeción a las Leyes de Prensa y de imprenta en cuanto sean aplicables al Organismo de que se trate.

b) Impartir consignas e instrucciones para la redacción y confección de la publicación respectiva, con sujeción a las normas generales que resuelva la Secretaría General Técnica y el Consejo de Divulgación Social, por encargo de ésta.

c) Despacho directo con el Secretario general técnico o, en su caso, el Vicesecretario, y con el Secretario del Consejo y Comisión Permanente de Divulgación Social. A este último, al objeto de recibir instrucciones del Consejo y dar cuenta de la marcha de la publicación.

d) La Jefatura del personal de redacción y administrativo que componga la plantilla del periódico.

e) Proponer cuanto pueda contribuir a perfeccionar el interés informativo y documental de la publicación que dirige.

f) Actuar como Asesor técnico en el Consejo de Divulgación Social, o en su Comisión Permanente, cuando sea requerido para ello.

g) Vigilar la formación y puesta al día del fichero de suscripciones y demás instrumentos de control de la distribución del periódico.

Art. 25. El persona de los cuadros de redacción de las publicaciones del Ministerio de Trabajo podrá actuar en más de una de aquellas acumulándose y distribuyéndose en él la función de acuerdo con las normas que dicten el Consejo y la Secretaría General Técnica.

Art. 26. En los planes de divulgación social figurarán individualizados los presupuestos de gestión de cada periódico o revista, que entrarán a formar parte del presupuesto de la Secretaría General Técnica.

Art. 27. Para cada publicación se figurarán, con el correspondiente detalle los conceptos que constituyen el presupuesto de ingresos y el de gastos.

El presupuesto de ingresos contendrá los siguientes conceptos:

- a) Suscripciones.
- b) Venta de ejemplares.
- c) Enajenación de papelote.
- d) Producto de publicidad.
- e) Donativos, subvenciones e ingresos varios.

En el presupuesto de gastos se consignará:

- a) Adquisiciones de papel y demás materiales.
- b) Alternativamente, gastos por contratación de la edición.
- c) Pago de la distribución del periódico.
- d) Gastos de personal.
- e) Consignación para material de las oficinas administrativas de redacción.
- f) Gastos de gestión no especificables individualmente.

28. Para cada publicación del Ministerio habrá de formalizarse una Memoria anual de gestión, que servirá de base al acuerdo del Consejo de Divulgación sobre el plan a establecer para el ejercicio próximo.

En dicha Memoria se informará sobre los siguientes extremos:

- a) Avance de liquidación del presupuesto vigente cerrado en 30 de octubre, y estado probable de liquidación en 31 de diciembre.
- b) Número de ediciones en 30 de octubre y ejemplares de cada una de ellas.
- c) Precios de suscripción y venta.
- d) Resultados de contratación de publicidad. En su caso, propuesta revisión de tarifas.
- e) Número de ejemplares distribuidos hasta 30 de octubre, desglosados por suscripciones, venta y gratuitos con o sin intercambios.
- f) Breve resumen de las campañas de divulgación realizadas especificando los temas más importantes desarrollados.
- g) Esquema de la campaña a realizar en el ejercicio próximo.

29. El Negociado de Divulgación tendrá a su cargo:

- a) La redacción de las notas informativas que proceda publicar en la prensa diaria, como así bien editoriales, informaciones a publicar en días sucesivos y demás materias de la misma índole ordenadas por la Secretaría General Técnica, con independencia y separación de las tareas encomendadas al Gabinete de Prensa.

b) La asistencia técnica a las Direcciones Generales del Ministerio en las materias a que se refiere el apartado anterior.

c) La gestión cerca de la Dirección General de Prensa y Servicios de Prensa del Movimiento, a los fines indicados en los apartados a) y b).

d) Copiar y carpentar debidamente las informaciones publicadas formalizando los expedientes de la divulgación realizada, mediante la prensa diaria, de cada acción concreta dispuesta por la superioridad.

e) La preparación de proyectos de campañas de divulgación a realizar mediante emisión radiada, dirigiendo y coordinando la acción que a los mismos efectos se propongan desarrollar los Organismos autónomos dependientes de este Ministerio.

f) La formalización de los presupuestos correspondientes al sostenimiento de cada una de las acciones indicadas.

g) La contratación de emisiones informativas o divulgadoras mediante programas de televisión.

h) La observación e informes sobre el desarrollo de las emisiones y su ajuste a los programas respectivos.

i) La programación de toda clase de conciertos, convenios o contratos a que puedan dar lugar las acciones encomendadas al Negociado.

j) Desarrollar cualquier cometido específico que le sea ordenado por el Secretario general técnico o el del Consejo en nombre de éste.

b) El Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca

Art. 30. El Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca creado por Orden de 4 de septiembre de 1957 y afecto a la Secretaría General Técnica, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Dirigir, e incluso editar, todas las publicaciones de carácter de investigación, estudio o divulgación de temas concretos, jurídicos, económicos y sociales, así como de legislación y jurisprudencia laborales, con el fin de dar a conocer en España y en el extranjero las realidades sociales nacionales.

b) Archivar y ordenar el material bibliográfico y documental, así nacional como extranjero, que interese al Ministerio.

c) Adquirir, catalogar, inventariar y conservar las publicaciones editadas o no en España, precisas para formar el fondo de documentación del Ministerio de Trabajo.

d) Redactar el Reglamento de Régimen Interior del Departamento y de los Organismos que lo componen, incluyendo las modificaciones que en función de experiencia aconseje en cada caso el interés del mejor servicio.

e) En enlace con la Junta de Adquisiciones del Ministerio, realizar las operaciones de contratación de servicios y edición de publicaciones en la esfera de su competencia.

f) Dirigir la distribución de las publicaciones del Ministerio y establecer las normas en materia de suscripción, intercambio y cesión gratuita y onerosa en contacto con el Departamento de Administración de Publicaciones.

g) Fiscalizar la labor desarrollada por los Directores de las Publicaciones del Ministerio, inspeccionando el exacto cumplimiento de las respectivas normas de régimen.

h) Mantener enlace con los Servicios competentes del Ministerio de Información y Turismo a todos los efectos de edición, censura de textos y demás relacionados con las tareas de divulgación social.

i) Dirigir el funcionamiento de la Biblioteca Central del Ministerio de Trabajo y de sus diversas Secciones, formalizando los catálogos e inventarios pertinentes.

j) Coordinar la gestión de la Biblioteca Central con las de los Organismos autónomos integrados en el Ministerio de Trabajo y con las Bibliotecas auxiliares y fondos de documentación de las Delegaciones provinciales de Trabajo.

k) Contratar los Servicios de Divulgación de carácter permanente o circunstancia que hayan de ser efectuados utilizando las redes oficiales de radio y televisión, en contacto con el Departamento de Administración de Publicaciones.

l) Llevar la Secretaría del Consejo de Divulgación Social y de su Comisión Permanente, formalizando y conservando las actas de las sesiones y desarrollando los acuerdos adoptados.

m) Realizar cualquier otro cometido ordenado por dicho Consejo o por la Secretaría General Técnica.

Art. 31. Componen el Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca los siguientes Organismos:

1. Jefatura del Departamento.
2. Negociado de Secretaría y Asuntos Generales.
3. Negociado de Documentación.
4. Negociado de Ediciones.
5. Biblioteca del Ministerio.

Art. 32. Conforme a lo dispuesto en la Orden de 4 de septiembre de 1957, el Jefe del Departamento de Documentación, Publicaciones y Bibliotecas tendrá la categoría de Jefe de Sección del Ministerio y podrá ser nombrado entre los funcionarios de los distintos Cuerpos Técnicos de éste, debiendo estar en posesión del título universitario o similar.

Art. 33. Las atribuciones del Jefe del Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca, son las siguientes:

a) Llevar la Secretaría del Consejo de Divulgación Social y de su Comisión Permanente, formalizando y conservando las actas de las sesiones y desarrollando los acuerdos adoptados.

b) La dirección de todos los cometidos enumerados en el artículo 30 del presente Estatuto.

c) La Jefatura inmediata de personal de todos los Organismos que componen el Departamento.

d) Coordinar las actividades desarrolladas en el Departamento, fiscalizando y ordenando lo pertinente para su mayor eficacia.

e) El despacho y firma o, en otro caso, el visado de todas las comunicaciones producidas por el Departamento y dirigidas a Organismos ajenos al mismo.

f) Cumplimentar personalmente, o a través de los distintos Servicios a su cargo, las órdenes que reciba de la Secretaría General Técnica.

g) El despacho con el Secretario y el Vicesecretario general técnico, de los asuntos generales de su competencia que requieran pronunciamiento de la superioridad en materia de la competencia del Departamento.

h) La inspección de la contabilidad, distribución, publicidad y caja de las publicaciones editadas por el Departamento.

i) La dirección e inspección de los Servicios de Biblioteca.

j) El estudio y redacción de proyectos, informes o dictámenes que le sean encomendados por la Secretaría General Técnica.

k) Proponer recomendaciones para la mayor eficacia y economía en el funcionamiento del Departamento.

l) Actuar otros cometidos que pueda ordenar la Secretaría General Técnica en materia de la competencia del Departamento.

Art. 34. La Secretaría de Asuntos Generales actuará el siguiente cometido funcional:

a) La recepción, distribución y registro de la correspondencia del Departamento.

b) El archivo de las comunicaciones que por su carácter no deben ser conservadas directamente en otros Organismos del Departamento.

c) La redacción de la correspondencia general y el trámite de los asuntos de la misma índole.

d) Realizar los cometidos que en materia de vigilancia de los distintos Servicios y coordinación de sus respectivas actividades sean ordenados.

e) La conservación de actas y documentación del Consejo de Divulgación y su Comisión Permanente.

f) El enlace con Organismos ajenos al Departamento cuando el Jefe de éste no asuma personalmente la función.

g) Ejecutar los cometidos que dicho Jefe encomiende a la Secretaría.

Art. 35. El Negociado de Documentación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Adquisición, clasificación y conservación de publicaciones nacionales y extranjeras sobre materias propias de la competencia del Ministerio de Trabajo, coleccionando y ordenando las informaciones y demás trabajos doctrinales de contenido relacionado con asuntos de derecho social, laboral y sindical para constituir el Fondo de Documentación del Ministerio.

b) La confección de un repertorio documental de índices, ficheros y redacción, fácilmente utilizable, ordenado sistemática y cronológicamente sobre cada uno de los temas o asuntos indicados.

c) La publicación de los mencionados índices, que serán puestos a disposición de las Direcciones Generales de Ministerio.

d) Facilitar copias completas o extractadas de las materias figuradas en el índice, con los originales de las publicaciones compiladas cuando lo soliciten alguna de dichas Direcciones.

e) La conservación de los folletos, cuadernos, libros y demás publicaciones destinadas a divulgación editadas por el Departamento.

Art. 36. El Negociado de Ediciones asumirá las funciones que siguen:

a) Preparar los contratos de edición de las publicaciones del Ministerio.

b) Cuidar las mencionadas ediciones, vigilando el cumplimiento de los plazos y demás condiciones pactadas para la entrega de los ejemplares.

c) Conservar el material editado, atendiendo a su distribución, conforme las órdenes y programas establecidos por la superioridad.

d) Formalizar los inventarios de las publicaciones distribuidas, confrontando los correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

e) Desarrollar los cometidos especiales que le sean conferidos por la Jefatura del Departamento, donde el Negociado se encuadra.

Art. 37. Todas las publicaciones impresas editadas por el Departamento llevarán, además del pie de imprenta, la indicación «Ministerio de Trabajo, Secretaría General Técnica, Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca», excepto la prensa periódica, que solamente incluirá referencia a domicilio de la Dirección y redacción, año, número del ejemplar, número del teléfono y depósito legal.

Las publicaciones de los Organismos autónomos irán encabezadas con la denominación «Ministerio de Trabajo», debajo de la cual se estampará la de los Organismos de que se trate.

Art. 38. Soamente las ediciones y publicaciones que se ajusten a las disposiciones del presente Estatuto podrán llevar la denominación «Ministerio de Trabajo» y su escudo o cualquier distintivo o emblema semejante a éste. Las demás, aunque hayan

sido autorizadas por el Ministerio, no podrán publicarse como oficiales del mismo ni llevar emblema que presupongan tal carácter, aunque sí podrán citar la Orden ministerial de autorización.

39. El Servicio de Biblioteca del Ministerio de Trabajo asumirá las gestiones siguientes:

a) A copiar los catálogos de nuevas publicaciones que periódicamente confeccionen las Empresas editoriales y que se refieran a materias conexas en la competencia del Ministerio de Trabajo.

b) Proponer la adquisición de publicaciones editadas por casas nacionales o extranjeras, que por su interés, novedad o importancia del contenido se consideren convenientes para formar parte de la Biblioteca.

c) Adquirir las publicaciones que ordene la Secretaría General Técnica directamente o a solicitud de alguna otra Dirección General.

d) Formalizar los catálogos de las publicaciones, procurando su clasificación con arreglo a las normas internacionales vigentes y formalizando, por separado, los inventarios correspondientes.

e) Dar cuenta en la Memoria anual de actividades de las publicaciones adquiridas durante el año.

f) Dirigir la formación de las bibliotecas de consultas de las Direcciones Generales, que tendrán la condición de depósitos pertenecientes a la Biblioteca Central del Ministerio, formalizando y conservando al día los debidos inventarios, que serán revisados periódicamente.

g) Controlar la formación y conservación de las bibliotecas e inventario de publicaciones de las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

h) Vigilar el funcionamiento de los Servicios complementarios a que se refieren los artículos siguientes.

i) Realizar los cometidos o gestiones que le sean encomendados por la Jefatura del Departamento.

Art. 40. Al frente de la Biblioteca y a las órdenes de Jefe del Departamento, figurará un Archivero-Bibliotecario que deberá pertenecer al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos e cual estará auxiliado por el personal técnico y subalterno que requiera el buen funcionamiento del mismo.

Art. 41. La Biblioteca Central del Ministerio de Trabajo dispondrá de los siguientes Servicios auxiliares:

1. Gabinete de Consulta, a servicio de los altos cargos del Ministerio y de sus Organismos autónomos.

2. Sección de Hemeroteca para conservación y servicio de información y lectura de la prensa periódica y revistas.

3. Sección Bibliográfica y de catalogación, que tendrá a su cargo la formación de ficheros e índices y la confección del catálogo general de la Biblioteca y sus apéndices anuales debiendo enviar periódicamente la relación de obras recibidas a la Dirección de la Revista de Trabajo para su inserción en las páginas de la misma.

Igualmente habrá de atender a las consultas que le sean formuladas, informando sobre existencia y posibilidad de servir las peticiones que reciba.

4. Sección de Encuadernaciones, que atenderá a la encuadernación de las publicaciones que así lo requieran y a la edición, mediante el Negociado correspondiente, de las cubiertas para encuadernar el «Boletín Oficial» del Ministerio, la Revista de Trabajo y, en general, las publicaciones cuya mejor conservación y archivo así lo requieran.

5. Sección de Lexicografía, que tendrá a su cargo la redacción de las acepciones de voces relativas a las actividades laborales, formación de vocabularios o diccionarios, referentes a oficios, profesiones y materias propias de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo.

A tales efectos mantendrá enlace con la Real Academia Española, cuya colaboración solicitará en materia de introducción de neologismos de modalidades laborales e interpretación semántica y lexicológica de vocablos.

C) La Administración de Publicaciones.

Art. 42. La Administración de Publicaciones del Ministerio de Trabajo se organiza con el siguiente cometido:

a) Redactar la Sección de los Presupuestos de la Secretaría General Técnica referentes a sostenimiento de los Planes de Divulgación a que se refiere el artículo 13, d), del presente Estatuto.

b) Llevar la Administración de gastos e ingresos de las publicaciones del Ministerio, no pudiéndose fuera de ella efec-

tuar ningún pago ni reconocer, sin su previa intervención, obligaciones que hayan de producir cargos contra fondos del Ministerio.

c) Fiscalizar el correcto desarrollo de las normas referentes a contratación de publicidad y sus resultados económicos en las publicaciones del Ministerio en que aquélla se autorice.

d) Prestar asistencia técnica y asesoramiento a la superioridad, cuando sea requerido para ello.

Art. 43. Componen la Administración de Publicaciones los siguientes órganos:

1. El Administrador.
2. El Negociado de Administración y Contabilidad.
3. La Intervención.

Art. 44. La Administración de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, se llevará en régimen de Caja única, con un solo Administrador y un Interventor.

La Contabilidad será también única, sin perjuicio de llevar con la debida separación de cuentas principales, las que correspondan a cada uno de los Organismos.

La Contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, con arreglo a las normas técnicas dictadas por los Servicios competentes del Ministerio. La ordenación de gastos corresponderá al Secretario, y por delegación, al Vicesecretario general técnico. La ordenación de pagos compete al Administrador.

Art. 45. Son funciones del Administrador de Publicaciones:

- a) Preparar los documentos justificantes de pagos para la firma del Jefe del Departamento.
- b) Ordenar los pagos cuando el gasto esté autorizado.
- c) Recibir las consignaciones presupuestarias para el sostenimiento de los Organismos del Departamento y, en general, los ingresos procedentes del exterior por razón de suscripciones, publicidad, venta de publicaciones y demás conceptos de entrada, expidiendo los pertinentes documentos para debida formalización contable y dando la reglamentaria cuenta al Interventor.
- d) Vigilar la marcha de la contabilidad del Departamento, impidiendo todo retraso injustificado y asumiendo la responsabilidad en el control del personal a su servicio.
- e) La preparación de los presupuestos de los diversos Organismos que componen el Departamento y la elaboración de las Memorias técnicas de actividades y resultados, así como la formalización de los balances periódicos de comprobación y de los balances de situación reglamentarios.
- f) La asistencia técnica a la Comisión Permanente del Consejo de Divulgación y al Jefe del Departamento de Documentación en materia económica, financiera y de control de contratación y presupuestaria.
- g) El control de resultados económicos de contratación de publicidad en periódicos y revistas.
- h) Intervenir en los arqueos de Caja que periódicamente habrán de tener lugar.
- i) Desarrollar cualquier cometido específico que sobre materias de su competencia le sea atribuido por la Secretaría General Técnica.

Art. 46. La contratación de bienes, material, obras o servicios que fueran necesarios para la realización de la labor de divulgación, así como la tramitación de propuestas de gastos y pagos, se atenderá en todo momento a lo establecido en las disposiciones vigentes en el Ministerio de Trabajo.

Art. 47. Si para facilitar el mecanismo de cobro de suscripciones, publicidad, etc., existieran cuentas bancarias a nombre de Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca o de alguna de las publicaciones, habrán de ser autorizadas por el Secretario general técnico. Para retirar o transferir cantidades que figuren en las referidas cuentas se precisará la firma conjunta del Secretario general técnico y del Interventor delegado, o, como sustitutos, del Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio y del Administrador.

Art. 48. El Administrador podrá tener en depósito y bajo su custodia una determinada cantidad, proveniente de los ingresos por suscripciones o ventas de publicaciones y por publicidad. Dicha cantidad no podrá ser superior, en cada ejercicio anual, al 5 por 100 de la totalidad de los ingresos en el mismo ejercicio. Las referidas cantidades serán aplicadas a aquellos gastos menores o irregulares de pequeña cuantía, que convengan satisfacer por el medio rápido del abono directo por el Administrador, sin perjuicio del mayor rigor en la justificación e imprescindible anotación contable.

Art. 49. La función interventora alcanzará a todos los actos económicos, bien supongan formalización de ingresos y gastos o simplemente compensaciones sin motivimiento de metálico. La fiscalización se referirá por igual a los actos consecuencia de previsión presupuestaria y a los que no revistan tal carácter.

Art. 50. La intervención estará a cargo de un Interventor con jurisdicción sobre todos los órganos indicados en el artículo 10 del presente Estatuto, que dependerá técnicamente del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Trabajo.

Art. 51. Competen al Interventor las siguientes funciones:

- a) La intervención con anterioridad a la ordenación, del pago de todas las facturas por obligación que hayan de satisfacerse con cargo a los presupuestos, así como la toma de razón de los libramientos efectuados.
- b) La toma de razón de los cargos de las cantidades que por todos conceptos ingresen en la Caja de Administración.
- c) La intervención de todos los contratos de suministros o servicios que hayan de satisfacerse con cargo a presupuestos o créditos previamente habilitados.
- d) La asistencia al Administrador para la redacción de los presupuestos y sus liquidaciones, como así bien de las Memorias presupuestarias y de los balances de situación.
- e) La asistencia a los arqueos de Caja que ordene realizar la Jefatura del Departamento, suprimiendo el acta correspondiente.
- f) La asistencia técnica a la Comisión Permanente del Consejo de Divulgación y al Jefe del Departamento de Documentación en materia económico-financiera y de control de contratación y presupuestaria.
- g) Desarrollar cualquier cometido específico que sobre materia de su competencia le sea atribuido por la superioridad competente.

Art. 52. En la Administración de Publicaciones se montará un Servicio de Caja única, atendido por un solo Cajero, con la dotación administrativa procedente, y para el desarrollo de las funciones típicas de esta clase de órganos.

Art. 53. Las plantillas de personal de los Organismos de Divulgación indicados en el artículo 10 serán revisables anualmente y se ajustarán a los acuerdos adoptados por el Consejo de Divulgación Social, a quien compete igualmente autorizar las normas de régimen para el personal colaborador no de plantilla que haya de prestar servicio en las publicaciones periódicas, editadas por el Servicio de Divulgación Social del Ministerio.

DISPOSICION ADICIONAL

En plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Secretaría General Técnica deberá preparar los proyectos de normas para desarrollo de cuanto se dispone, y la convocatoria del primer Consejo de Divulgación Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se prorrogan provisionalmente los presupuestos de gestión de las actividades de divulgación actualmente en marcha, hasta que conozca en aquéllos el Consejo de Divulgación.

Segunda. Por la Secretaría General Técnica se procederá a revisar las plantillas del Departamento de Documentación, Publicaciones y Biblioteca, que deberán quedar reducidas en un 30 por 100. El personal sobrante será puesto a disposición de la Jefatura de Personal del Ministerio para su acoplamiento en otros Organismos donde existen vacantes.

Tercera. Se reajustarán todos los presupuestos de gestión, procurando la máxima economía, para lo cual, en cuanto sea posible, se acumularán, cuando las necesidades funcionales lo permitan, dos cargos en una misma persona, al objeto de economizar en plantilla, mejorar la retribución de los funcionarios más aptos y lograr presten servicio en jornada completa.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

SANZ ORRIO

Imos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 530/1959 de 11 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don Joaquín Planell Riera, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Jorge Vigón Suerodíaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

• • •

DECRETO 531/1959, de 11 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Alberto Ullastres Calvo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Cirilo Cánovas García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se jubila a los señores que se citan.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Benigno Fernández González, Agente Judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao, por cumplir la edad reglamentaria en fecha 5 del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

• • •

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Fernando Alcaina Motos, Agente Judicial Mayor, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Granada, por cumplir la edad reglamentaria en fecha 28 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Manuel Amado Galiano, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, excedente voluntario del expresado Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 13 de marzo último para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo Rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 de Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer.

Primero. Nombrar para la vacante del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda (Alicante) a don Santiago Patiño López, que presta sus servicios en el de igual clase de Motilla del Palancar (Cuenca)

Segundo. Declarar desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cádiz, Mieres, Osuna y Tudela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego

Sr. Jefe de la Sección Tercera.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra por concurso de traslado para Forensias a los Médicos Forenses que se relacionan

Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado en 4 de marzo de corriente año y publicado el 11 siguiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sobre provisión de Forensias vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 10 y 24 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956 y la Resolución de 4 de marzo mencionada.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Nombrar para las Forensias que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para servirlos.

Segundo.—Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albarracín, La Bañeza, La Orotava, Nájera, Pozoblanco, R.ño San Sebastián de la Gomera, Tudela, Villadiego y Villanueva de Infantes, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento antes citado, reservadas para el turno de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensia para la que se les nombra
D. Rafael Pajares Fidalgo	Mataró	San Feú de Llobregat
D. Emérito Rodríguez Aguilera	Puente del Arzobispo	Talavera de la Reina
D. Andrés Ladron de Guevara González	Cabuérniga	Brihuega
D. José Pérez Sanz	Colmenar	Lillo.
D. Joaquín Jiménez Gámez	Algeciras	Baza.
D. Fabriciano Jiménez Cubero	Castrojeriz	Calamocha.
D. José Martínez Carballo	Excedente	Bande.
D. Rafael Vila Vidal	Sos del Rey Católico	La Bisbal.
D. Emilio Moreno García	Padrón	Cuevas del Almanzora.

ORDEN de 9 de abril de 1959 por la que se separa del cargo de Agente de la Justicia Municipal a don Santiago Ollé Figuerola.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de León, en autos seguidos contra don Santiago Ollé Figuerola, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de León.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 5.º y 47 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956 y el 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha acordado separar del cargo al citado funcionario, causando baja en el Escalafón del Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de marzo de 1959 por la que pasan a la situación que se indica el Comandante de Infantería don Isidro Romero Naranzeira y otros.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año («Diario Oficial» número 180), se concede a petición propia el pase a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala Activa (primer grupo) de las Armas que a continuación se indican, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Comandante de Infantería don Isidro Romero Naranzeira, de mis órdenes en la Cuarta Región Militar (plaza de Pulcerdá (Gerona)).

Comandante de Ingenieros don Manuel García Estepa, de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Caballería don Santiago Durán Rivera, del Regimiento de Cazadores de Montesa número 3, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Ingenieros don Felipe Prado Carrocera, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 16 de marzo de 1959.

BARROSO

...

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación de disponible el Capitán de Infantería don Antonio Gutiérrez-Alba Bustamante.

Por aplicación del artículo segundo de la Orden de 1.º de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148) causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cesando, por tanto, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», el Capi-

tán de Infantería de la Escala Activa, primer grupo, don Antonio Gutiérrez-Alba Bustamante, quedando en la situación de disponible en la Cuarta Región Militar, plaza de Barcelona. Madrid, 24 de marzo de 1959.

BARROSO

...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se admite parcialmente en la Milicia de la Reserva Naval al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Efectuada la selección previa de los estudiantes de Náutica que han solicitado su ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, con arreglo al artículo quinto de la Orden ministerial número 3.094, de 5 de noviembre de 1958 («Diario Oficial» número 252), por la que se publicó la convocatoria, son admitidos provisionalmente los que se relacionan a continuación:

Náutica (Puente)

Félix Juan Socias Braguers.
Sebastián Martínez-Hidalgo Domenech.
Santiago Castelló Salas.
Amalio Campón Valdós.
Carlos Fillella Calvo.
José Luis Lueje Marcos.
Rafael Vicente Marañi Zornabalderra.
José Luis Ignacio Suárez Parra.
Gabino Escribano Urdiáin.

Náutica (Máquinas)

José Luis de Marga Pérez.
Carlos Eugenio Montaña García.
Pedro Angel Fillella Calvo.
Jesús Durantaz Hermoso.
Antonio González Olazábal.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

...

ORDEN de 2 de abril de 1959 por la que se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Efectuada la selección prevista en el artículo sexto de la Orden ministerial número 3.063/58, de 30 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 250), y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que a continuación se relaciona:

Madrid, 2 de abril de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

Nombre y apellidos	Carrera que estudian	Especialidad y Cuerpo Patentado en que se les agrupa	
		Especialidad	Cuerpo Patentado
1. D. Pedro Jesús Ajenjo Cavia	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
2. D. Francisco Alamán Sales	C. Económicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
3. D. Miguel Alasó Puig	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
4. D. José Ramón Alvargonzález Ortega	C. Químicas	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
5. D. Antonio Amaya Bravo	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
6. D. José María Ampesta Quintana	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
7. D. Luis María Aranguena Berca	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
8. D. Joaquín Areal Tavora	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
9. D. José María Julián Aresti y Azpiazu	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
10. D. Angel Arias Fernández	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
11. D. Alberto Artigas Rubio	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
12. D. Javier María Ricardo Azcue Fernández	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
13. D. Javier Eduardo Silvio Azlor y Astorquiza	Ing. Industrial	Inf. Marina	Inf. Marina.
14. D. José María Ignacio Bascán Real	Ing. Industrial	Electricidad	G. Gral. Elect.
15. D. Edmundo Benet Claudell	Ing. Industrial	Electricidad	G. Gral. Elect.
16. D. Vicente Benita Fernández	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
17. D. Luis Felipe Benítez de Lugo y Massieu	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
18. D. Miguel Bermejo Herrero	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
19. D. Santiago Blanco Pérez	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
20. D. José Aurelio Blázquez Bejarano	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
21. D. Juan Carlos Brome del Cuvillo	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
22. D. Pablo Campo Millán	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
23. D. Juan Julio Campos González	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
24. D. Ricardo Camprodón Bertrán	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
25. D. Consuelo Luis Cano Caravaca	C. Matemáticas	Inf. Marina	Inf. Marina.
26. D. José María Cano Reverte	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
27. D. Luis Gonzaga Cano Trigo	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
28. D. José Luis Carrasco y de la Peña	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
29. D. Julio Carretero y Echevarría	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
30. D. Daniel Casellas Tarrés	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
31. D. Víctor Manuel Castells González	Ing. Electromec.	Electricidad	C. Gral. Elect.
32. D. Jesús María Castillo Martínez	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
33. D. José Ramón Cepeda García	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
34. D. Miguel Angel Conrardi Vázquez	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
35. D. José Francisco Cristóbal Conrado Villalonga	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
36. D. Jorge del Sorral de Salas	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
37. D. Aniceto Luis Ramón Charro Salgado	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
38. D. Emilio Cesáreo Cuenca López	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
39. D. Javier Chereguini Gray	C. Económicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
40. D. Antonio Daza Torres	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
41. D. Ricardo José Díaz Ramos	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
42. D. Manuel Diez-Alegria Frax	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
43. D. Octavio Domenech Palomé	C. Químicas	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
44. D. Amador Domingo Escribano	C. Matemáticas	Inf. Marina	Inf. Marina.
45. D. Juan Manuel Domínguez Gómez	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
46. D. Juan Manuel Durán Rabanal	Farmacia	Inf. Marina	Inf. Marina.
47. D. Juan Ramón Echevarrieta Inchausti	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
48. D. Javier María Elustondo y Amorrotu	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
49. D. Juan Escánez Alonso	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
50. D. Gonzalo Escrig Chalor	C. Químicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
51. D. Juan Esteve Oriol	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
52. D. José María Fajardo Martínez	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
53. D. Emilio Antonio Farfán Delgado	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
54. D. Manuel Fernández Fábregas	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
55. D. Agapito Fernández Ordás	C. Químicas	Artillería	C. Gral. Artillería.
56. D. Almanzor Fernández Suárez	C. Químicas	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
57. D. José Bonifacio Juan Font Buigues	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
58. D. Jesús Manuel Freire Pichin	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
59. D. José Carlos de Frías García	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
60. D. Francisco de Asís García-Borbolla Candilejo	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
61. D. Salvador García Díaz-Benjumea	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
62. D. Eduardo García Gómez	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
63. D. Juan Francisco García Hernández	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
64. D. Arturo García Lillo	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
65. D. Juan Luis García Salazar	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
66. D. Miguel Angel García Vega	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
67. D. Pedro Juan Garea Villaverde	C. Químicas	Artillería	C. Gral. Artillería.
68. D. Luis Giménez Rodríguez	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
69. D. Francisco Gómez Porto	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
70. D. Francisco Javier Gómez Terreros Sánchez	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
71. D. José Juan González Batista	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
72. D. Luis Javier González-Valdés González-Quirós	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
73. D. Francisco Grifé Gulu	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
74. D. José Luis Guardo Santamaría	Ing. Cam. y C. P.	Inf. Marina	Inf. Marina.
75. D. Antonio Guerra Cárdenas	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
76. D. Santiago Gutiérrez Anaya	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
77. D. Raimundo Hernández Martín	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
78. D. Francisco Herrán Matorras	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.

Nombre y apellidos	Carrera que estudian	Especialidad y Cuerpo Patentado en que se les agrupa	
		Especialidad	Cuerpo Patentado
79. D. Francisco Javier Hidalgo Torres	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
80. D. José Antonio Hinojos García-Donas	C. Físicas	Artillería	C. Gral. Artillería.
81. D. Alvaro Francisco Jiménez Jordán	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina
82. D. José María Juárez Bragado	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
83. D. Teodoro Javier Larrea y Arrillaga	C. Económicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
84. D. Miguel Liceaga Elosegui	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
85. D. Manuel Luna Rodríguez	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
86. D. José Luis de Madariá González Conde	C. Económicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
87. D. Luis Marco Bordetas	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
88. D. Juan Marqués Ferrer	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
89. D. Juan Antonio Martí Bagué	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
90. D. Emilio Martín Gómez-Acebo	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
91. D. Jesús Martínez Cebrián	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
92. D. Marcial José Martínez Martínez	Ing. Cam. C. y P.	Artillería	C. Ings. Navales.
93. D. Tomás Massó Bolibar	C. Económicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
94. D. José Antonio Matz Candela	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
95. D. Antonio Mendoza Abréu	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
96. D. Félix de Miguel Noguerado	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
97. D. Santiago Miño Fugarolas	Ing. Minas	Artillería	C. Gral. Artillería.
98. D. Salvador Miracle Solé	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
99. D. José María Miralles Via	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
100. D. Salvador Mora-Figueroa López	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
101. D. Jacinto Moragues Muri	C. Químicas	Artillería	C. Gral. Artillería.
102. D. Luis Ignacio Morcillo de Madariaga	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
103. D. José Murillo Gómez	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
104. D. José Navarrete López-Cozar	C. Químicas	A Submarinas	C. Gral. A. Subm.
105. D. Felipe Navarro Padilla	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
106. D. Víctor Manuel Navarro Padilla	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
107. D. José Antonio Navarro Sánchez	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
108. D. José Nicolás Ros	C. Químicas	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
109. D. José Oliva Marín	Comercio	Inf. Marina	Inf. Marina.
110. D. Juan Palomares López	C. Químicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
111. D. Ramón Pareja Viñals	Arquitectura	Artillería	C. Gral. Artillería.
112. D. Carlos Manuel María Parga López	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
113. D. Pascual María Pery Paredes	Ing. Cam. C. y P.	Artillería	C. Gral. Artillería.
114. D. José María Pico Sambucety	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
115. D. Juan Eugenio Planelles Lazaga	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
116. D. José Luis Porto Riveira	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
117. D. Antonio Priante Abollado	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
118. D. Enrique Ramírez Herrán	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
119. D. Galo Antonio Ramírez y Ortiz	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
120. D. Ramón María de Rato Figaredo	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
121. D. Alfredo Remón Remón	C. Físicas	Artillería	C. Gral. Artillería.
122. D. Emilio Restoy Zamora	C. Químicas	Artillería	C. Gral. Artillería.
123. D. Ramón Riba Mari	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
124. D. José Ribera Aranda	C. Físicas	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
125. D. Anselmo Rafael Riloba Oriol	C. Económicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
126. D. Juan José del Río Pérez	C. Políticas	Inf. Marina	Inf. Marina.
127. D. José Enrique del Río Serrano	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
128. D. Julián Román Robles Zarzosa	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
129. D. Carlos Enrique Juan Antonio C. Rodríguez Horta	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
130. D. José Manuel Romero Moreno	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
131. D. Antonio Rubio Zarceño	C. Químicas	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
132. D. José María Antonio Ruiz de Egulaz Pehaut	C. Económicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
133. D. Pedro Sáenz-Díez Trías	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
134. D. José Javier de Salas Escriña	C. Químicas	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
135. D. Luis Alberto José Salazar-Simpson Bos	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
136. D. Carlos Justino Francisco Sánchez Corral Llorente	Ing. Electrom.	Electricidad	C. Gral. Elect.
137. D. José Sánchez Roca	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
138. D. Juan Miguel Angel Sarachaga García	Ing. Industrial	Electricidad	C. Gral. Elect.
139. D. José Antonio de Sebastián Carazo	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
140. D. Juan María Seguí Pons	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
141. D. José Oriol Sellés Ferrando	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
142. D. José Joaquín Solís Muñoz	C. Químicas	Inf. Marina	Inf. Marina.
143. D. Joaquín Fausto Sousa Poza	Medicina	Inf. Marina	Inf. Marina.
144. D. Pedro Suárez Sánchez	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
145. D. Francisco Tarrago Gómez	Derecho	Inf. Marina	Inf. Marina.
146. D. José Luis Torcal de la Puente	Ing. Industrial	Mecánico	C. Máquinas.
147. D. Javier Valle Bauza	Arquitectura	A. Submarinas	C. Gral. A. Subm.
148. D. Ramón Varela Cardalda	Farmacía	Inf. Marina	Inf. Marina.
149. D. Juan Luis Vidal Solé	Arquitectura	Artillería	C. Gral. Artillería.
150. D. José Luis Esteban Viguera García	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
151. D. Pedro Carlos Vila Miranda	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
152. D. Antonio Vilar Roca	Farmacía	Inf. Marina	Inf. Marina.
153. D. Juan Alejandro Pedro Villar Perea	Ing. Naval	Mecánico	C. Ings. Navales.
154. D. Rafael Villar Riosco	Ing. Cam. C. y P.	Artillería	C. Gral. Artillería.
155. D. Luis Vives Lahoz	C. Físicas	Artillería	C. Gral. Artillería.

Nombre y apellidos	Carrera que estudian	Especialidad en que se les agrupa
156. D. Eduardo Bernal Caamaño	Perito Industrial Mecánico...	Mecánica.
157. D. Isidoro Dans Lomba	Perito Industrial Mecánico...	Artillería.
158. D. Ricardo Fernández Arias	Perito Industrial Electricista.	Electricidad.
159. D. Pedro José Flores Alarcón	Perito Industrial Mecánico...	Mecánica.
160. D. Ignacio de la Guardia y Salvetti	Aparejador	Artillería.
161. D. Francisco Javier Enrique Laucirica y Angulo	Perito Industrial Electricista.	Electricidad.
162. D. José Luis María Martinicorena García	Perito Industrial Mecánico...	Mecánica.
163. D. Andrés Noguera Ferrer	Perito Industrial Electricista.	Electricidad.
164. D. Juan Antonio Ochandiano Taranco	Perito Industrial Mecánico...	Mecánica.
165. D. Pedro Padrón Barrera	Perito Industrial Mecánico...	Artillería.
166. D. Luis Antonio Ramírez de Arellano Hervella	Aparejador	Artillería.
167. D. Luis Roig Durán	Aparejador	Artillería.
168. D. José Manuel Ruiz Gómez	Perito Industrial Mecánico...	Artillería.
169. D. José María Rull Martoméu	Perito Industrial Mecánico...	Artillería.
170. D. Francisco Sainz Alvarez	Ayudante de Obras Públicas.	Torpedos.
171. D. Manuel Seoane Rascado	Perito Industrial Mecánico...	Artillería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifican errores y resuelven reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de las Escalas Técnico-Administrativa y Auxiliar de este Departamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de enero de 1959.

Vistas las reclamaciones formuladas por los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, al amparo de la Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero pasado, contra el Escalafón provisional de los Cuerpos expresados, así como los errores materiales producidos en la inserción del mismo, he tenido a bien disponer que dicho Escalafón, publicado en el mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considere definitivo con las modificaciones siguientes:

Jefe de Administración Civil de segunda clase

Número 5, don Juan Antonio Catarinú Valero.—En la casilla fecha de nacimiento dice 26-5-1904; debe decir 26-5-1904.

Jefes de Negociado de primera clase. Excedentes

Número 4, don Alvaro Jofre Soubrier; debe decir Alvaro Jofre Soubrier.

Jefes de Negociado de segunda clase

Número 38, don Rafael Carreres Blanes.—En la casilla de «Observaciones» dice Oficial Secretario Letrado del Subgobierno de Bata; debe decir Secretario Letrado del Subgobierno de Bata.

Número 52, doña Dolores Ruiz de Oantafieda Delgado.—En la casilla de nacimiento dice 21-5-1918; debe decir 21-3-1915.

Excedentes

Número 4, don Agustín Sáez Alarcón; debe decir Agustín Sáez Alarcón.

Número 7, don Jorge Muñoz Díaz, que aparece con dicho número y tiempo de servicios en todas las casillas de 1-4-27 días, debe figurar con el número 9 y tiempo de servicios siguiente: en la misma clase nueve meses, cuatro días y total en Gobernación y servicios al Estado diez años, un mes y cero días, respectivamente.

Jefes de Negociado de tercera clase

Número 24, don Luis de Terán Álvarez.—En las casillas de Gobernación y servicios al Estado dice 20-1-16; debe decir 23-0-21, en una y otra.

Auxiliares de segunda clase

Número 2-2, don Manuel Blasco Canque.—En las casillas de servicios Gobernación y al Estado dice 10-4-0; debe decir 10-5-0, respectivamente.

Número 51-2, doña María de la Paloma Orellana Megovia.—Como el anterior, en las casillas de Gobernación y servicios al Estado dice 6-10-27; debe decir 7-5-16.

Excedentes

Número 14, doña Luisa Fernández del Pino del Castillo; debe decir doña Luisa Fernández del Pino y del Castillo. Asimismo en observaciones, que figura artículo noveno, b), Ley 15-7-1954, debe decir artículo noveno, a), Ley 15-7-1954.

Número 45, don Juan Pavia Cauchia.—En total de Gobernación dice -2-11; debe decir 1-2-11.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma

Vacantes una plaza de Auxiliar mayor de tercera clase y otra de Auxiliar de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Carlos Ballesteros Sierra y doña María Blázquez Marián, respectivamente.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala, y en consecuencia nombrar Auxiliar mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a don Diego Alonso Gómez, Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, a doña Carmen Nieves Suárez, y Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, a don José Mira Marco y don Emilio Garrote Pinos; todos con antigüedad y efectos económicos de 1 de abril de 1959, disfrutando estos funcionarios dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalia.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Luis Bas Lacasa, en representación de «Construcciones Levantinas, S. A.», contra calificación del Registrador de la Propiedad de Alicante.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Luis Bas Lacasa, en representación de «Construcciones Levantinas, S. A.», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante a cancelar determinadas anotaciones preventivas y notas marginales, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que la Sociedad Anónima Construcciones Levantinas adquirió por aportación a la misma de don José Ramón Mira una finca denominada «Castillo, o la Esperanza», sita en término de Alicante e inscrita en el Registro; que inscrita la finca en 1 de junio de 1955, resultó afectada por un embargo en favor de la Delegación en Alicante del Colegio de Arquitectos de la zona de Valencia, por deudas del señor Mira, habiéndose practicado la oportuna anotación el 3 de septiembre de 1948; que en la misma fecha, y para cubrir igual responsabilidad, se practicaron otras anotaciones de embargo contra las fincas números 6.774 y 12.561, del término de San Juan, y 19.668 y 19.666, del de Alicante, hoy también propiedad de la entidad recurrente; que las citadas anotaciones fueron prorrogadas a petición de la Corporación interesada antes de expirar su plazo de vigencia, por cuatro años más, según consta en nota puesta al margen de las mismas; y que en 3 de septiembre de 1956 la Sociedad Anónima de Construcciones Levantinas presentó una solicitud en el Registro pidiendo la cancelación por caducidad de las anotaciones preventivas y notas marginales referidas;

Resultando que el anterior escrito fué calificado con la siguiente nota: «No practicada la cancelación por caducidad interesada en la instancia precedente: primero, porque ésta debe ser acordada por la autoridad que decretó la anotación y a petición del dueño de las fincas o de la persona a cuyo favor se practicó; segundo, por nota al margen de la anotación preventiva que se trata de cancelar, haciendo constar que fué iniciado el procedimiento de apremio en ejecución de los derechos anotados, confirmados por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 1955, para evitar indebida cancelación por caducidad, tercero, faltar en el documento que precede la nota de la Abogacía del Estado referente al Impuesto de Derechos Reales. Los defectos señalados con los números primero y tercero de orden se reputan subsanables; no así el defecto señalado en segundo lugar, que tiene carácter de insubsanable durante el tiempo de vigencia de la nota marginal acordada por el Juzgado a que también se alude anteriormente, por lo que no procede tomar anotación preventiva en el caso de que se pidiera.»

Resultando que en certificación de cargas expedida a instancia de la sociedad recurrente se dice, con referencia a la finca indicada en primer lugar, lo siguiente: «A pesar de que hoy está transcurrido el plazo de los cuatro años por que se tomó dicha anotación, y los cuatro años de su prórroga, dicha anotación está vigente y sostenida por su nota marginal que, copiada a la letra dice lo siguiente: «Conforme resulta de la anterior anotación, letra C, esta finca fué embargada por la Delegación del Colegio de Arquitectos de la zona de Valencia a don José Ramón Mira, junto con otras, para responder de ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesetas sesenta y nueve céntimos, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, habiendo sido prorrogado el plazo de tal anotación cual consta en la precedente nota y habiéndose presentado en dichos autos por la parte actora escrito en el que por otro sí se pide que, no constando en tal anotación que se ha iniciado el procedimiento de apremio en ejecución de los derechos anotados preventivamente, confirmados por la sentencia y firme del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, de fecha 18 de marzo de 1949, como quiera que está ya próximo a

finalizar el plazo de la prórroga de cuatro años concedida a dicha anotación con objeto de evitar la indebida cancelación por caducidad de la misma, suplicando al Juzgado se sirviera acordar la expedición de mandamiento para que por nota marginal se haga constar: Primero, que por sentencia de Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 1955 se confirmó la de la Excmo. Audiencia Territorial de Valencia, que a su vez fué confirmatoria de la que hubo de pronunciarse el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante, el día 28 de marzo de 1949, en la que se condenó a don José Ramón Mira, a pagar a la Delegación de Alicante, del Colegio de Arquitectos de la zona de Valencia la cantidad de 179.936,79 pesetas a la seguridad del cobro de las cuales, se anotó con carácter preventivo el embargo de referencia; Segundo, que por virtud de la firmeza de la resolución judicial antes indicada, el embargo, dotado hasta entonces de mero carácter preventivo, ha adquirido ejecutoriedad; Tercero, que por escrito de marzo del año en curso se inició el procedimiento de apremio en ejecución de la sentencia firme y anotación preventiva indicada y con fecha 17 de mayo siguiente se expidió la precitada certificación de cargas; Cuarto, que como tercer poseedor de la finca objeto de la anotación, el día 8 de julio último fué requerida de pago Construcciones Levantinas, S. A.; Quinto, que, infructuoso el requerimiento de pago antes citado por providencia de 16 de junio del corriente año, del mismo Juzgado, se señaló el día 30 de junio siguiente para la celebración de la subasta de la finca embargada; Sexto que, celebrada la subasta de que queda hecho mérito, y no habiendo consignado el rematante en término el total del precio del remate, se ha solicitado la celebración de segunda subasta en quiebra, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; Séptimo, que, pendiente y en tramitación el procedimiento de apremio iniciado en ejecución, y para la debida efectividad del embargo anotado, no procede la cancelación por caducidad de la anotación de ésta hasta el total término del procedimiento, por aplicación analógica de lo que preceptúa el artículo 95 de la Ley Hipotecaria, que evidencia no es absoluto el plazo de caducidad establecido en el artículo 86 de la mencionada Ley. Accediendo a ello, el señor don Silvino Alonso García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, dictó providencia en once de agosto de este año, ante la fe del Secretario, don Aníbal Vidal, ordenando así se haga constar en este Registro. Así, resulta de un mandamiento expedido en once del pasado agosto por el nombrado señor Juez y refrendado por el propio Secretario, que por duplicado se presentó a las doce horas cincuenta minutos del veintiocho del pasado agosto, y que en cuanto a las fincas 6.774 y 12.561, figuran también al margen de las correspondientes anotaciones de embargo notas marginales que indican están vigentes y prorrogadas nuevamente;

Resultando que el Procurador don Luis Bas Lacasa, en representación de Construcciones Levantinas, S. A., interpuso recurso gubernativo contra la calificación registral y alegó: que el exigir para cancelar acuerdo de la autoridad que decretó la anotación, es improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del 207 y artículo 355 de su Reglamento; que del contenido de la nota marginal a que hace referencia la certificación de cargas, se infiere que el Juez accedió a que por esta forma se hicieran constar los siete extremos contenidos en el escrito de la parte actora, pero no es menos cierto que el mandato judicial no contiene una orden de prórroga en la anotación de embargo; que de haber considerado el Juez el difícil o imposible caso de una segunda prórroga contra lo dispuesto en la Ley, no hubiera tomado tal decisión sin citar y oír al tercer poseedor de la finca afectada, y lo hubiera hecho por medio de auto, no por providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que es absurda la analogía apuntada respecto del artículo 95 de la Ley Hipotecaria; que lo más que puede admitirse en orden al alcance del referido punto séptimo es que desde el momento de dictarse providencia y extenderse la nota marginal los terceros quedan advertidos de la posibilidad de una controversia jurídica acerca de si la caducidad de la anotación era o no procedente, controversia que, por otra lado, hubiera debido concluir y anotarse en el Registro antes del 3 de septiembre de 1956; que estima que si el Juzgado hubiera imaginado el des-

medido alcance que a su providencia iba a otorgar el Registrador, destructor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, no se hubiese atrevido a dictarla; que en el supuesto de que hubiese sido posible una segunda prórroga de la anotación de embargo hubiera debido hacerse por medio de otra anotación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 citado, sin que sea suficiente una nota marginal y sin que el tiempo se cuente desde la fecha del asiento de presentación, sino desde la de la anotación misma; que la fecha de la nota marginal de segunda prórroga es el 21 de septiembre, es decir, dieciocho días después del 3 de igual mes en que producía la automática caducidad de la anotación preventiva; que nadie menciona la existencia de una nota marginal de prórroga y el mismo Registrador que la practicó debió tener sus dudas, puesto que se limita a transcribir literalmente el documento presentado, omitiendo aquello que en términos prácticos y doctrinales se designa como acta de inscripción, esto es, aquellas categóricas palabras de «cancelar», «prorrogar», «inscribir», «queda cancelada», «queda prorrogada», etcétera, con que en los asientos se refleja la alta específica función registral tuteladora de los derechos que se inscriben; y que aceptar el criterio del Registrador conduciría al absurdo, pues se incumpliría el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, destruyéndose, asimismo, el principio fundamental proclamado por el artículo 32, de que lo no inscrito no perjudica a tercero, sin que la tímida referencia analógica al artículo 95 pueda ser aceptada;

Resultando que el Registrador informó que el artículo 83 de la Ley Hipotecaria exige que las anotaciones hechas en virtud de mandamiento judicial no se cancelen sino por providencia de la autoridad que las ordenó, precepto que repite el artículo 207 del Reglamento Hipotecario, al exigir la presentación de testimonio de la Resolución judicial firme o mandamiento en que se ordene la cancelación; que el caso decimotercero del artículo 206 del Reglamento Hipotecario dice que procederá la cancelación cuando caducare la anotación por expresa declaración de la Ley, en cuyo caso se hará bien de oficio o bien a instancia del dueño del inmueble, por nota, pero en el caso objeto del recurso hay una circunstancia obstativa que impide su realización, cual es la nota marginal extendida en tiempo y forma; que es axiomático el principio de que la fecha de todos los asientos registrales, sin distinción, es la del respectivo asiento de presentación, para este fin empleado y regulado por la Ley, y piedra angular del Registro, según nuestra técnica, sin que contra el mismo puedan prosperar torcidas interpretaciones; que así lo proclama el artículo 24 de la Ley, que toma la palabra inscripción en su sentido más amplio y genérico, como sinónimo de asiento registral, por tratarse de un precepto básico; que en cuanto a la forma dispone el Reglamento que los hechos y circunstancias modificativas de los derechos inscritos, se hacen constar por nota marginal; que la prórroga de la eficacia de las anotaciones que ordena el Juzgado, por analogía con lo previsto en el artículo 95 de la Ley Hipotecaria, no es tiempo indefinido, sino durante la tramitación del litigio del que derivó la anotación, y su terminación, para conseguir el resultado de que estos asientos cumplan con la debida eficacia la finalidad de aseguramiento de derechos, para que fueron creados sin que se malogren por caducidad prematura al expirar su plazo antes de la terminación del pleito de que dimana lo que constituye una anomalía y un contrasentido; que el Registrador no debe examinar el fundamento intrínseco de la decisión judicial que ordena la práctica de un asiento y realizado éste en tiempo y forma, supone un obstáculo registral a las pretensiones contrarias al mismo; que conoce perfectamente el sentido y los efectos de la caducidad, pero que aquí no son aplicables; que estima existe paralelismo en cuanto a esta institución entre los preceptos de la Ley Hipotecaria y los de la Ley de Enjuiciamiento Civil y si la sentencia del Juzgado de Alicante fué firme por la dictada por el Tribunal Supremo el 20 de junio de 1955, se está en el caso previsto en el artículo 418 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la anotación tomada en los libros del Registro se mantendrá vigente el tiempo que dure el procedimiento de apremio en sustanciación, según acredita la nota marginal a que se ha hecho referencia, y que la materia objeto de debate tiene especial interés porque hay terceros hipotecarios y frente a éstos y en este juicio singular tiene la anotación de embargo verdadero carácter constitutivo, ya que refuerza la posición del anotante con una garantía que antes no tenía;

Resultando que el Juez de Primera Instancia número 1 de Alicante informó que, aun cuando el criterio legal que mantiene el artículo 95 de la Ley Hipotecaria es el que por un elemental principio de seguridad debiera imperar también en cuanto a las anotaciones preventivas de embargo, es evidente que, tal como está redactada la legislación registral, de su interpretación se

deriva precisamente el criterio opuesto, como resulta del estudio de los artículos 83 y 86 de la Ley y 206, número 13, y 207, párrafo segundo, de su Reglamento; que a mayor abundamiento, dado el contenido del artículo 95 de la Ley Hipotecaria, se deduce el criterio opuesto para el caso que nos ocupa, en razón al juego del principio jurídico «inclusio unius, exclusio alterius»; que por lo expuesto se deduce que la nota del Registrador incide en una apreciación errónea de la legislación vigente en punto al problema de orden registral sobre que informa; que en cuanto al fondo del asunto planteado, independientemente del aspecto formal que presenta, es evidente que los efectos del requerimiento al tercer poseedor, a que se refieren los artículos 38, 128 y 134 de la Ley Hipotecaria y 143 de su Reglamento, y la Resolución de 17 de abril de 1921, siempre que se haya verificado dentro del término de vigencia registral del embargo anotado, vinculan siempre al requerido, ya que de otra suerte las consecuencias jurídicas del mismo y los derechos del interesado estarían sometidos a la aleatoriedad de la velocidad en razón a un plazo; que es obvio que el legislador quiso someter a una prudente temporalidad las anotaciones preventivas, pero los derechos o efectos jurídicos nacidos o surgidos dentro de dicho plazo, con proyección a una situación de estabilidad registral, no pueden quedar enervados como tales derechos civiles sustantivos por la caducidad del asiento, es decir, que después de los ocho años no puede surgir o nacer ningún derecho ni efecto jurídico de lo caducado y muerto, pero lo nacido durante la vigencia de la anotación se desprende de ella adquiriendo vida jurídica propia y autónoma; y que de todo lo expuesto se deduce en definitiva que, si bien los derechos emanados durante la vigencia de la anotación preventiva afectan a los terceros poseedores de la finca en razón al principio «solve o dimittat» contenido en los artículos mencionados de la legislación hipotecaria, la caducidad registral o de libro opera en razón del tiempo, y habiendo adquirido vida propia y autónoma los derechos nacidos en la vía de apremio, la nota marginal tomada en razón del mandamiento judicial de 11 de agosto de 1956, no puede tener otra finalidad registral que la de publicidad de subsistencia de la afectación de la finca a la vía de apremio de ejecución de sentencia firme (algo análogo a la nota marginal del párrafo segundo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario), pero sin poder impedir la cancelación de la anotación de embargo por caducidad como operación puramente registral, único criterio que permite armonizar la letra tajante de la legislación hipotecaria y la efectividad de los derechos emanados de una ejecutoria que por el artículo 4.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, evidentemente, no están sujetos a caducidad;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por el recurrente y por el Juez en sus informes;

Vistos los artículos 18, 66, 83 y 95 de la Ley Hipotecaria; 206, 207 y 355 del Reglamento para su ejecución; las sentencias del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1947 y 27 de junio de 1950 y las Resoluciones de este Centro de 27 de junio de 1953, 5 de noviembre de 1955 y 7 de marzo de 1957;

Considerando que el problema que plantea el presente recurso consiste en dilucidar: primero, si, transcurridos el plazo normal de duración de una anotación preventiva de embargo, establecido en el artículo 86 de la Ley, y el de su prórroga, puede, no obstante, estimarse vigente por una nota marginal puesta en dicho asiento en cumplimiento de un mandamiento judicial y según la cual los derechos amparados por la anotación, reconocidos en sentencia firme, se hallan en fase de ejecución por la vía de apremio; segundo, si por haber sido aportada la finca afectada por la anotación a una sociedad anónima su representante se hallará legitimado para solicitar la cancelación por caducidad de la anotación o si es preciso que sea decretada por la autoridad que la ordenó, y tercero, si el no haber sido presentada la solicitud de la cancelación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales puede ser obstáculo para la práctica del asiento solicitado;

Considerando que la caducidad como causa que origina la decadencia de los derechos opera de un modo automático por el simple transcurso del tiempo previamente señalado por la Ley, o en su caso por los particulares en los supuestos poco frecuentes, de caducidad convencional, y se halla fundada no tanto en una presunción de abandono por parte del titular del derecho, como ocurre en la prescripción extintiva, sino en la necesidad de dotar de seguridad al tráfico jurídico, y por eso no es susceptible de interrupción ni su vida puede prolongarse, cuando se trata de asientos registrales, más allá del término señalado por el legislador; transcurrido el cual los asientos deberán reputarse inexistentes, aun cuando subsista el derecho anotado;

Considerando que, en armonía con la naturaleza provisional de las anotaciones preventivas, el artículo 86 de la Ley Hipotecaria establece un plazo normal de duración de cuatro años para las mismas, susceptible de ser prorrogado por otro igual, sin que después pueda ampliarse el periodo de vigencia, finalidad que tampoco puede conseguirse mediante una nota marginal, extendida en cumplimiento de una providencia judicial, pero sin virtualidad para atribuir subsistencia al asiento de anotación, dados los términos del artículo 86 de la Ley, ni aun en casos en los que puede quedar truncada la finalidad de la anotación y en peligro la eficacia de resoluciones judiciales firmes circunstancias que ponen de relieve la conveniencia claramente declarada por la Resolución de 7 de marzo de 1957 de revisar dicho precepto legal a fin de que sean debidamente ponderados los intereses en juego y se procure de manera más adecuada que coincidan la duración de las anotaciones con la de los procedimientos judiciales en que se funden;

Considerando que la cancelación de las anotaciones preventivas podrá solicitarse por el dueño del inmueble o derecho real afectado, y, en consecuencia, en casos como el presente, en que la finca ha sido aportada a una sociedad anónima, quien ostente su representación se halla facultado para poder instalar la práctica de la cancelación;

Considerando que la solicitud de que se extienda un asiento para exteriorizar la ineficacia del derecho afectado, que en algunos supuestos es de obligada práctica por el funcionario sin petición de parte, como sucede con la certificación de cargas, que, conforme al artículo 355 del Reglamento, por sí misma lleva implícita la necesidad de cancelación de las que estuviesen caducadas, sin exigir un previo examen del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, porque de la legislación vigente se desprende que afecta únicamente a todos los actos que entrañen una transmisión de bienes, y no a los que constituyen simples pretensiones o arantes de contenido patrimonial,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto a los billetes del sorteo del día 5 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional que se reseñan.

Habiendo sido sustraídos en el Despacho de la Administración de Loterías número 1 de la Línea de la Concepción (Cádiz), donde se remitieron para su venta los billetes de la serie primera números 303, 325, 2727, 3119 y 3752, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en esta capital el día 5 del próximo mes de mayo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los referidos billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirujeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Delegado nacional de la Cruzada Misional de Estudiantes de España para ampliar a las Diócesis que se expresan la venta de papeletas para la rifa que se reseña.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza al señor Delegado nacional de la Cruzada Misional de Estudiantes de España, de Vitoria, para que las papeletas de la rifa que le fué autorizada por este Centro en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del actual, cuyo anun-

cio de autorización se publicó en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, de fecha 18 del pasado mes, pueden ser expedidas, además de en las Diócesis que se indicaban, en las de Badajoz, Lugo, Santander, Calahorra-La Calzada, Albacete, Tarazona, Málaga, Segorbe, Gerona, Bilbao y en las Archidiócesis de Sevilla y Pamplona, y a cuyo efecto ha sido dada la aprobación previa de las respectivas autoridades eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, P. S., Juan José Espinosa San Martín.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Rubén Cabrera de la Puerta para ocupar una superficie de terreno mediante encauzamiento de un tramo del barranco Cha-Marta, en el término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Visto el expediente promovido por don Rubén Cabrera de la Puerta, en solicitud de concesión de terrenos de dominio público del cauce del barranco de Cha-Marta, en término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Rubén Cabrera de la Puerta para ocupar una superficie de 185 metros cuadrados, mediante encauzamiento de un tramo del barranco Cha-Marta, en término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), para la construcción de un grupo de viviendas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Peraza en noviembre de 1957, por un presupuesto de ejecución material de 162.750,41 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª El concesionario vendrá obligado a satisfacer anualmente a la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de cinco pesetas por metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado, superficie que se hará constar en el acta de reconocimiento final para que sirva de base a la fijación del canon total anual, que será revisable cuando la Administración lo estime oportuno.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero-jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, que adjudicaba las obras de «Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV, de Madrid a Cádiz, y periférica Ps. 6 (tramo Cádiz-Algeciras)», en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, de 4 de abril de 1959, y en su página 5145, se publica la adjudicación de las obras de «Modernización de señales y complemento de las existentes en la carretera radial IV, de Madrid a Cádiz, y periférica Ps. 6 (tramo Cádiz-Algeciras)», y por error figura la cantidad de «7.102. 81.55 pesetas», siendo así que debe ser de 7.102.281,55 pesetas.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de abril de 1959 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Consumo de Llardecáns (Lérida).

Cooperativa de Consumo «San Sebastián», de Reinos (Santander).

Cooperativa Industrial del Ramo de la Construcción «San Juan Bautista», de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Cooperativa Industrial Mecánica Eléctrica de Valls (Tarragona).

Cooperativa del Campo «Santa Isabel», de Segura de la Sierra (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural de Bretocino (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural «La Ideal», de Maire de Castroponce (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Malva (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural «Cooperación Vidriales», de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Zafara (Zamora).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Bercimuelle (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Encinas de Arriba (Salamanca).

Cooperativa para la Construcción de Viviendas «San Alvaro», de Córdoba.

Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «La Humanitaria», de Sestao (Vizcaya).

Cooperativa Local del Campo «La Tejadillense», de Tejadillos (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Almunia de San Juan (Huesca).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Remedios», de Albudeite (Murcia).

Cooperativa de Consumo «Montermoso», de Realón (Valencia).

Cooperativa de Alimentación de Detallista de Oviedo.

Cooperativa Barcelonesa de Vendedores de Prensa, Revistas y Publicaciones, de Barcelona.

Cooperativa Farmacéutica Cordobesa, de Córdoba.

Cooperativa Industrial «Talleres Ulgor», de Mondragón (Guipúzcoa).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan Bautista», de Lirares de la Vid (Burgos).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Clara», de Figuera de Arjona (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural de Riego del Camino (Zamora).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Guijuelo (Salamanca).

Cooperativa de Socios Constructores, de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «San Juan de la Cruz», de Segovia.

Cooperativa y Caja Rural «San José», de Tiena (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de mayo de 1955 para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Santander (capital) a don Lorenzo Hernando Espinosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en la Comandancia Militar de Marina de Santander, en averiguación de las causas que motivaron el que don Lorenzo Hernando Espinosa destinase algas y argazos de los por él recogidos a fin distinto del que le asignó la Orden ministerial de concesión,

Este Ministerio, considerando que dichos motivos infringen la norma 18 de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 219), que regula esta clase de concesiones, y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 97) le fué otorgada para la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de Santander (capital) a don Lorenzo Hernando Espinosa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

ANUNCIO de la Secretaría por el que se transcribe relación de señores admitidos a las oposiciones al Cuerpo de Redactores Taquígrafos terceros del «Boletín Oficial de las Cortes».

1. D. Antonio Blasco Teresa.
2. D. Francisco Langa García.
3. D. Víctor Carrera Gomara.
4. D. Jaime Espejo Parache.
5. D. José María Bastián Mafias.
6. D. Luis del Río y del Río.
7. D. Juan Antonio Pérez Campanero.
8. D. Manuel Fernández Escacha.
9. D. Julio Ichaso Oñate.
10. D. Miguel Martínez Vilches.
11. D. Eloy Ramos Tollnero.
12. D. Bonifacio Carretero Bienes.
13. D. César Clemente Bolado Santiago.
14. D. Ramón González Larroque.
15. D. Manuel Novillo López.
16. D. Pedro María de Oñate, Bilbao.
17. D. Manuel Díaz Núñez.
18. D. Francisco Blanco Oyola.
19. D. Ramón Carbajosa Segura.
20. D. Pedro Fernández Rascón.
21. D. Rafael Ingelmo Abad.
22. D. Ricardo Palacios Palacios.

23. D. Luis Ayuga Valero.
24. D. Jesús Serrano García.
25. D. Pedro Arvide Navarro.
26. D. José Manuel Penido Fernández.
27. D. Ismael Zazo Marotillach.
28. D. Antonio Aparicio Sánchez.
29. D. Luis Gerardo Hernández Rodríguez.
30. D. Francisco Criado de la Torre.
31. D. Angel José Jiménez Carbelo.
32. D. Francisco Angel Jiménez Bella.
33. D. Luis Sánchez Pérez.
34. D. Julián Pérez Bodega.
35. D. Ricardo Davydoff Angulo.
36. D. Marcos Arturo de Dueñas Sánchez.
37. D. José María Ramos Rodríguez.
38. D. Juan Ruiz Rubio.
39. D. Luis Frutos Arribas.
40. D. Manuel Lozano Sevilla.
41. D. Fernando Lozano Trotonda.
42. D. Manuel Culler Bermejo.
43. D. Manuel Lesteiro López.
44. D. Ernesto Bibal Gallego.
45. D. Luis Pérez Jaén.
46. D. Antonio Carrillo Jiménez.
47. D. José Luis Papyn Sánchez.
48. D. Pedro Molina Pérez.
49. D. Fernando Cabeza Bastián.
50. D. Sergio Pérez Torres.
51. D. Juan José Moya Aroca.
52. D. Félix Rodrigo Lázaro.

Vocales: Don Miguel Guirao Gsa, Catedrático de «Anatomía» de la Facultad de Medicina de Granada en representación del Profesorado oficial.

Don José Caffarena Sola, Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial.

Don Joaquín Florido Expósito, Decano del Cuerpo de Practicantes de esta Beneficencia Provincial.

Don Juan Mayorga Delgado, por el Colegio Provincial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Málaga, y como sustituto don Manuel Mesa Bautista.

Secretario: Don Angel Amores Riedel, Secretario general de la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros en el plazo de quince días que señala el número 1 del artículo 3.º del vigente Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Málaga, 4 de abril de 1959.—El Presidente, José Marqués Iñiguez.

1273.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca oposición para proveer 36 plazas de Técnicos administrativos de Secretaría.

Por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1958 y 30 de enero de 1959, por la presente se convoca oposición para proveer treinta y seis plazas de Técnicos administrativos de Secretaría de esta Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación.

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de treinta y seis plazas de Técnicos administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 22.000 pesetas anuales, que se irán incrementando con el 10 por ciento progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido des-

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1959, que nombraba el Tribunal que habría de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escuela Técnica de Aduanas, convocadas por Orden ministerial de 9 de julio de 1958.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 78 de 1 de abril de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4940, primera columna, línea 24, donde dice: «... por el ilustrísimo señor don José Marcos y Marcos...», debe decir: «... por el Ilustrísimo señor don Juan José Marcos y Marcos...».

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se nombran dos aspirantes a ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

Padecido error en la confección de la relación de aspirantes admitidos a los exámenes de ingreso de la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, publicada por Orden de 31 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

número 82), quedan admitidos igualmente a dicha oposición, como comprendidos en la relación número dos, los aspirantes don Juan Ignacio Lloréns Tena Dávila y don Jaime Ruiz Gorogoyen, asignándose los números 470 y 757, respectivamente, a los que les falta completar la documentación con el certificado de estudios, al primero, y el reintegro de la instancia y fotografías al segundo.

Madrid, 8 de abril de 1959.

DÍAZ DE LECEA

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Practicante vacantes en la correspondiente plantilla de esta Beneficencia Provincial.

En cumplimiento de lo determinado en la base sexta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 251, correspondiente al día 4 de noviembre último, con la aclaración inserta en el número 255, de 9 del citado mes, se pone en conocimiento de los opositores que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Marqués Iñiguez, Presidente de la Corporación, o en su defecto don José Luque Prolongo, Vicepresidente.

pués de la guerra alguna plaza no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español; tener la edad de veintinueve años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Los funcionarios femeninos que contrajeran matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial.

Los que fueran funcionarios u obreros de este Ayuntamiento en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse a la oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la hubieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

El personal que preste o haya prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos o en la Fiscalía Superior de Tasas quedará dispensado del requisito de edad máxima que se establece, siempre que justifiquen que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

b) Ser Licenciado o Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

e) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

f) Los aspirantes femeninos, que tendrán que ser solteras, deberán haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas de él.

g) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

h) Haber ingresado en la Depositaria de la Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cincuenta pesetas.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Quinta.—Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado,

acompañadas del recibo de la Depositaria de la Villa de haber ingresado la cantidad de cincuenta pesetas en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los intereses circunstancias comunes a más de uno.

Sexta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado g) de la base cuarta, ante la Comisión médica que se designe al efecto.

Séptima.—La relación de los opositores admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un Catedrático de la Facultad de Derecho, designado por el Decano de la misma; el Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Abogado del Estado que al efecto designe el Director general de Administración Local, y un funcionario administrativo que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan verificar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Décimoprimer.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo de treinta minutos un tema de conjunto, señalado por el Tribunal y desenvuelto en el ámbito del cuestionario que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la com-

posición gramatical, sino también su práctica de redacción.

2.º Consistirá en contestar oralmente, en el plazo de cuarenta y cinco minutos, tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que se inserta a continuación de estas bases. El hecho de contestar alguno de los temas en un tiempo inferior a cinco minutos, o los tres en menos de cuarenta, llevará consigo la eliminación del opositor.

3.º Se desarrollará por escrito, durante el plazo de tres horas, y comprenderá dos partes:

a) Tramitar un expediente.

b) Informar desde el punto jurídico-administrativo dos cuestiones que propondrá el Tribunal.

Los temas de los ejercicios primero y tercero los señalará el Tribunal en la forma que estime oportuna.

Décimosegunda.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimotercera.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1957, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimocuarta.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de treinta y seis, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoquinta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, por conducto de la Alcaldía, Presidencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimosexta.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno Interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta.

a) Partida de nacimiento que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o el resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificados de buena conducta de

la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

e) Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

f) Los aspirantes femeninos deberán presentar la oportuna certificación original de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él, y la fe de soltería.

Los procedentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de la Fiscalía Superior de Tasas demostrarán que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

Décimoséptima.—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podran ser nombrados, y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimotercera.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimonovena.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Yilla.

CUESTIONARIO

I

Cuestionario general de Derecho Público y Privado

1. Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
2. Derecho Político: Concepto y evolución
3. La Sociedad.—Doctrinas sobre su origen.—La Nación.
4. El Estado.—Concepto. Sus elementos. El territorio.—La geopolítica. La población. Aspectos demográficos y políticos.
5. Fines del Estado. Estado y Sociedad. Estado y economía. La planificación. Estado y Derecho.
6. Formas de Estado. Federalismo. Unión europea. Realizaciones.
7. Formas de Gobierno. Monarquía. República. La Dictadura. La Democracia. Sistemas electorales.
8. Leyes fundamentales.—La Constitución. Concepto material y formal de la

Constitución como Derecho fundamental. Revisión constitucional.

9. Sistemas constitucionales. Historia del constitucionalismo español.

10. El Estado español. Declaración de principios. La Ley de Sucesión. Jefatura del Estado. El Consejo del Reino

11. El Gobierno. Organización. Comisiones delegadas.

12. Las Cortes. Composición y atribuciones.

13. El Fuero de los Españoles. El Fuero del Trabajo.

14. Derecho administrativo. Criterios doctrinales acerca de su concepto. Ciencia del Derecho administrativo. Ciencia de la Administración.

15. Fuentes del Derecho administrativo. Escritas, no escritas. Indirectas. La codificación.

16. La Administración pública. Criterios doctrinales. La Administración como persona moral de Derecho privado. Personas morales de Derecho administrativo.

17. Derechos públicos subjetivos. Nacimiento, modificación y extensión de las relaciones jurídicas administrativas.

18. La responsabilidad de la Administración. Exposición de la doctrina. Legislación española.

19. Actos administrativos. Clases. Validez. Bases. Efectos jurídicos.

20. El silencio administrativo.

21. Contratos administrativos. Concepto. Naturaleza jurídica. Requisitos. Modificaciones. Extensión. Interpretación.

22. Concesión administrativa.

23. El Servicio público. Concepto y caracteres. Centralización y descentralización de servicios. Personificación. Patrimonialización. El sistema de economía mixta.

24. Bienes de dominio público. Concepto. Naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio Nacional.

25. Expropiación forzosa. Expropiante. Beneficiario. Expropiado. Fundamento. Legislación vigente. Procedimientos generales y especiales. Garantías jurisdiccionales.

26. Procedimiento administrativo. Principios generales. Actuación administrativa. Recursos. Procedimientos especiales.

27. La organización administrativa. Normas, funciones. El concepto de órgano. Principios de competencia, jerarquía, descentralización y colegialidad.

28. Funcionarios públicos. Régimen general de oposiciones y concursos. Escuela de Administración.

29. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Negociaciones prohibidas a los empleados.

30. La Presidencia del Gobierno. Ministerio de Asuntos Exteriores. Ministerio de Justicia. El Consejo de Estado.

31. Ministerio de la Gobernación. Organización y Servicios. Dirección General de Administración Local. Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Entidades locales.

32. Ministerio de Hacienda. Organización y Servicios que comprende. El Catastro. Dependencias que integran la Administración Local de la Hacienda Pública. Relaciones de estas dependencias con los Ayuntamientos.

33. Ministerios del Ejército, Marina y Aire. Funciones de los Ayuntamientos en

orden al reclutamiento. Ministerios de Obras Públicas, Industria y Agricultura.

34. Ministerio de Educación Nacional. Sus facultades en relación con las Escuelas municipales. Disposiciones del Estatuto del Magisterio referentes a los Ayuntamientos. Escuelas de Patronato. Conservación del edificio escolar.

35. Ministerios de Trabajo, Comercio e Información y Turismo.

36. El Ministerio de la Vivienda. Organización y competencia.

37. Beneficencia y asistencia pública. Concepto y clasificación. Fines de los establecimientos municipales. Beneficencia particular. Patronazgo y protectorado. Juntas provinciales de Beneficencia.

38. La Sanidad pública. Organización administrativa de sus servicios. Limitaciones de la libertad en interés de la salubridad. Institutos provinciales de Sanidad. Mancomunidades sanitarias.

39. La Fiscalía de la Vivienda. Su organización y funciones.

40. El Instituto Nacional de la Vivienda. Sus fines. Organización.

41. Delegados de la Administración Central. Gobernadores civiles. Sus atribuciones. Recursos contra sus resoluciones. Su intervención en los expedientes de expropiación forzosa.

42. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

43. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

44. Derecho social. Protección a la familia. Previsión social.

45. Derecho penal. Fuentes. El Código penal. Disposiciones generales sobre delitos y faltas. Personas responsables y penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Delitos.

46. Responsabilidad criminal. De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. De las personas responsables civilmente de los delitos y faltas. Las penas: sus clases y efectos.

47. La organización jurisdiccional española. Jurisdicciones especiales.

48. Idea general de los procedimientos civil y criminal. El proceso: iniciación, desarrollo, terminación. Las partes, capacidad.

49. Derecho civil. Noción. Evolución histórica del concepto. Instituciones que comprende. Elementos que han intervenido en el Derecho civil español. Estructura del Código civil.

50. Fuentes. La Ley. Sus efectos. Interpretación. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. Las presunciones. Otras fuentes indirectas.

51. El sujeto de derecho. Personas naturales. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Teoría de la postumidad. Extinción de la personalidad.

52. El estado y condición de las personas. Causas modificativas de la capacidad.

53. El domicilio. Su examen en Derecho civil y en Derecho municipal. La ausencia. Declaración especial de «desaparecido».

54. Doctrina de la representación legal y voluntaria de la persona individual. Diferencia entre mandato, representación y poder. La autocontratación.

55. El objeto del Derecho. Las cosas. Bienes. Su concepto. Teoría del patrimonio. Clasificación de los bienes. Regulación de los pertenecientes al Patrimonio Nacional. Bienes Municipales.

56. El hecho y el acto jurídico. La declaración de voluntad. El negocio jurídico. Ineficacia. Convalidación.

57 Extinción de los derechos. Examen de la prescripción extintiva. La caducidad.

58 Derechos reales. Concepto. Diferencias de los derechos de obligación. Caracteres del Derecho real. Su clasificación. Enumeración.

59 Derecho de propiedad. Sistemas. Fundamento. Estudio histórico. La propiedad según los teólogos y moralistas españoles. La intervención del Estado en el ordenamiento de la propiedad. Propiedades especiales.

60 Derecho real de dominio. Facultades que lo integran. Deslinde y amojonamiento. Acciones para su efectividad y protección.

61 Limitaciones del dominio. Fundamento. Clasificación. Examen de las impuestas por las Ordenanzas municipales.

62 Accessión. Concepto. Fundamento. Clases. Concepto y clasificación de los frutos. Accessión de bienes inmuebles. El derecho de superficie y el derecho de vuelo.

63 Comunidad de bienes. Concepto. Naturaleza jurídica del condominio. El condominio en el Derecho español. Regulación de la comunidad de bienes por el Código civil. Comunidad de las casas por pisos.

64. Modos de adquirir la propiedad. Doctrinas del título y del modo. Posición del Código civil y de la Ley Hipotecaria. Especies. La tradición. Concepto. Clases. Ocupación.

65. Prescripción. Concepto. Clases. Fundamento. Elementos personales. Objeto. Requisitos de la prescripción adquisitiva. Prescripción de las acciones. Plazos. Su interrupción.

66 Posesión. Concepto. Naturaleza jurídica. Especies. Adquisición de la posesión. Efectos. Pérdida de la posesión. Recuperación. Posesión de los bienes muebles. Especialidad relativa a las cosas inmuebles. El precario.

67. Usufructo. Concepto. Naturaleza jurídica. Modos de constitución. Derechos y obligaciones del usufructuario. Extinción. Uso y habitación.

68. Servidumbres. Concepto. Clasificación. Caracteres. Modos de adquirir y de extinción. Derechos y obligaciones de los dueños de los predios. Servidumbres voluntarias.

69. Servidumbres legales. Concepto. Su distinción de las limitaciones del dominio. Su regulación en el Código civil.

70. Derecho inmobiliario. Sistema hipotecario. Sistema español.

71. Registro de la Propiedad. Títulos inscribibles. Derechos reales inscribibles. Clases de asientos. Publicidad de los libros del Registro.

72. Concepto y modos de inscripción. Inscripción de los bienes del Estado y de la Provincia. Especial referencia a los del Municipio. Inscripción de concesiones administrativas. Inscripción de los bienes de deudores a la Hacienda.

73. Acción preventiva. Clasificación. La cancelación. Clases.

74. Hipotecas legales. Hipotecas a favor del Municipio.

75. Concordancia entre el Registro y la realidad. Expedientes de liberación de cargas y gravámenes.

76. Obligaciones. Evolución del concepto. Fuentes. Clasificación. Obligaciones naturales, civiles y mixtas.

77. Obligaciones mancomunadas y solidarias. Únicas y múltiples. Divisibles e indivisibles. Simples y recíprocas.

78. Obligaciones puras, condicionales y

a plazos. Alternativas. Obligaciones con cláusula penal.

79 Incumplimiento de las obligaciones. Examen del dolo, de la culpa, del caso fortuito y de la fuerza mayor. Estudio de la moratoria.

80 Efectos del incumplimiento de las obligaciones. Resarcimiento de daño e indemnizaciones de perjuicios. Concepto y prueba. Las acciones pauliana y subrogatoria.

81 De los contratos en general. Concepto. Sistema de contratación. Requisitos. Forma. Perfección y eficacia.

82 Interpretación de los contratos. Rescisión. Concepto y diferencia de la resolución. Contratos rescindibles. Pagos rescindibles. Presunción de fraude. Acción de rescisión y plazo para ejercerla.

83 Nulidad. Anulabilidad, rescisión e ineficacia de los contratos. Acciones. Confirmación de los contratos nulos.

84 Arrendamiento de predios urbanos. Legislación especial. Preceptos referentes al Municipio. Arrendamiento de obras. Especies. Contratos de subarriendo.

85 Efectos personales del matrimonio. Deberes recíprocos entre marido y mujer. La representación del marido. Capacidad jurídica de la mujer casada.

86. Sociedad de gananciales. Bienes que la integran. Cargas y obligaciones de la Sociedad conyugal. Administración, liquidación y disolución.

87. De la sucesión en general. Fundamentos. Clases. Conceptos de la herencia. Herederos y derecho hereditario.

88. Derecho mercantil. Concepto y fuentes. El Código de Comercio.

89. Sociedad. Concepto. Clases. Administración de la Sociedad. Obligaciones de los socios. Extinción.

90. La Sociedad mercantil. Clases. Organos de la Sociedad.

91. El Registro Mercantil y sus principios registrales. Diferencia con el Registro de la Propiedad.

92. Fianza. Concepto. Caracteres. Clases. Efectos. Extinción.

93. Contratos abstractos. Cuasi-contratos. Concepto. Clases. Gestión de negocios ajenos. Cobro de lo indebido. Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia. Responsabilidad del Municipio.

94. Concurrencia y prelación de créditos. Concursos. Clasificación de créditos. Orden de preferencia.

II

Régimen local

1. El Municipio y la Provincia. Mancomunidades y agrupaciones.

2. El régimen municipal en la legislación extranjera.

3. El régimen especial de capitalidad. Sus fundamentos. Derecho comparado. El problema en España.

4. Estructura general de la vigente legislación de régimen local. Régimen de Municipios adoptados.

5. Régimen especial de carta. Antecedentes. Clases. Formación. Limitaciones. Régimen de intervención y de tutela.

6. Entidades municipales. Clasificación. Alteración de los términos municipales. Nombre y capitalidad de los Municipios. Honores y distinciones.

7. Población municipal. Concepto. Clasificación de los habitantes. Personas físicas y jurídicas. Padrón municipal. Orígenes. Concepto. Formación. Reclamaciones.

Vecindad de los funcionarios. De los extranjeros.

8. Organismos municipales. Ayuntamiento. Concepto. Composición. Los Concejales. Orígenes. Condiciones de cargo de Concejales. Elecciones. Constitución. Concejo abierto.

9. El Alcalde. Antecedentes históricos. Naturaleza del cargo. Atribuciones. Tentativas de Alcalde. Funciones.

10. Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.

11. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades locales menores.

12. Competencia municipal. Obligaciones municipales mínimas. Especialidad en materias de enseñanza, vivienda, beneficencia y sanidad. Ordenanzas, bandos y reglamentos municipales.

13. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

14. Atribuciones de Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente. De las sesiones. Comisiones informativas. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

15. Atribuciones de la Diputación y su Presidente. La Comisión Provincia de Servicios Técnicos.

16. Acuerdos municipales. Requisitos. Libro de actas. Su valor. Boletín municipal. Real Orden de 20 de enero de 1913. Irrevocabilidad. Suspensión de efectos. Certificaciones.

17. Obras municipales y provinciales. Concepto. Clases. Asociaciones de propietarios. Decreto de 13 de febrero de 1958.

18. Urbanismo municipal. Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956. Organos directivos. Planes municipales. Procedimiento. Ejecutoriedad. Sistemas de actuación. Formas de gestión. La Ley de Urgencia Social de Madrid.

19. Facultades relativas al uso y edificación del suelo. Régimen jurídico.

20. Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores. Organos administrativos. Capacidad y funciones.

21. Ordenación de solares. Inmuebles sujetos y excluidos. Registro de solares.

22. Expropiación forzosa por los Ayuntamientos y por zonas de urbanismo. Normas de la Ley de Régimen Local y de la de 16 de diciembre de 1954. Desahucio administrativo. Valor registral del acta de ocupación.

23. Servicios municipales y provinciales. Concepto. Gestión directa. Formas. Gestión indirecta. Formas.

24. Municipalización de servicios. Concepto. Precedentes históricos. Experiencia extranjera.

25. La municipalización de servicios en la legislación local vigente. Sistemas. Procedimientos. Casos y formas de municipalización aplicadas por el Ayuntamiento de Madrid.

26. Transportes. Facultades del Ayuntamiento de Madrid según las Leyes de Régimen local y de 12 de mayo de 1956.

27. De las subvenciones a Entidades y particulares. Caracter. Cooperación provincial a los servicios municipales. Formas. Procedimiento. Gestión financiera.

28. Contratación. Concepto. Requisitos. Partes. Duración. Perfeccionamiento. Forma. Cumplimiento. Resolución. Rescisión y denuncia. Garantía. Responsabilidad.

29. Formas de contratación. Subastas. Concurso-subasta. Concurso. Normas comunes y especiales.

30. El personal de Administración local. Los funcionarios. Concepto. Clases.

Ingreso y nombramiento Incapacidades e incompatibilidades. Situación de los funcionarios. Cese en el servicio.

31. Derechos de los funcionarios. Especial consideración de la inamovilidad. Haberes y ayuda familiar.

32. Deberes de los funcionarios. Responsabilidad administrativa. Faltas correctrices y procedimiento disciplinario.

33. El Secretario general. Origen del cargo. Antecedentes históricos. El Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local. Legislación comparada.

34. Carácter y funciones del Secretario general: a) Miembro de la Corporación b) Fedatario de todos los actos y acuerdos c) Asesor de la Corporación. Comisiones y Presidencia. d) Jefe de las dependencias y Servicios y de todo el personal e) Jefe directo de la Secretaría y Servicios jurídico-administrativos.

35. El Interventor. Precedentes. Funciones. De los Depositarios. Funciones. Fianzas.

36. Montepíos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Beneficiarios. Reclamaciones.

37. Procedimiento administrativo. Norma general. Expediente. Concepto. Tramitación. De los interesados. Comunicaciones y notificaciones.

38. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

39. Reclamaciones previas. Recurso de reposición. Carácter. Casos de procedencia e improcedencia. Requisitos. Recurso contra multas impuestas por la A'caldia.

40. La responsabilidad de las autoridades y Corporaciones de la Administración local.

41. La intervención del Estado en las Entidades locales. Régimen de tutela.

42. El Instituto de Estudios de Administración Local. Funciones y organización.

43. Madrid. Municipio y capital. Historia. Títulos de la villa. División administrativa.

44. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Secretaría General. Secciones y Servicios de que se compone.

45. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Intervención y Depositaria de Fondos. Secciones y Servicios de que se componen. Referencia de los restantes Servicios municipales.

III

Hacienda

1. Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto. Especial referencia a la vigente Ley de Presupuestos del Estado español.

2. Haciendas municipales. Antecedentes legales. Legislación vigente. Régimen económico de los Municipios adoptados. Convenios económicos del Ministerio de Ha-

cienda y las Corporaciones locales. Ley de 26 de diciembre de 1957. Beneficios fiscales en relación con el Estado. Casos de subrogación del Estado en el pago de derechos y tasas.

3. Gastos públicos. Su naturaleza y clase.

4. Ingresos públicos. Sus clases.

5. Los ingresos de economía privada. Patrimonio municipal y provincial. Concepto. Importancia. Clasificación de los bienes. Adquisición. Inventario. Administración. Defensa. Enajenación. Patrimonio municipal del suelo. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

6. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Clases. Concesión. Requisitos.

7. Los ingresos de economía pública. Derechos y tasas. Naturaleza. Objeto. Exenciones. Obligaciones de contribuir. Prestación de servicios. Referencia a las Ordenanzas de exacciones del Ayuntamiento de Madrid. Casos excluidos. Compatibilidad con las contribuciones especiales. Subrogación del Estado.

8. Contribuciones especiales. Naturaleza. Clases. Obligación de contribuir. Personas obligadas al pago. División y limitación del dominio. Coste de las obras. Presupuestos. Asociación administrativa. Forma y aplazamiento de pago. Recargo de ensanche.

9. Contribuciones especiales por aumento de valor. Requisitos para su aplicación. Exención. Reclamaciones de las demás contribuciones especiales. Requisitos para su aplicación. Exacciones. Reclamaciones.

10. Arbitrios con fines no fiscales. Fundamento. Límites a su imposición. Acuerdos municipales. Procedimiento de exacción. Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.

11. Los impuestos. Concepto. Naturaleza y clases.

12. Imposición municipal. Enumeración. Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado. Usos y consumos. Obligación de contribuir. Formas de pago. Sanciones. Vino y sidra. Desgravación. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Licencia fiscal. Cuantía. Utilidades. Cuantía. Orden de 31 de octubre de 1957.

13. Recargo sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad. Exenciones. Tipo de recargo. Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

14. Arbitrios sobre casinos y círculos de recreo. Recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras. Referencia a las Ordenanzas de exacciones del Ayuntamiento de Madrid. Arbitrios sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

15. Arbitrios sobre solares sin edificar. Fundamento. Concepto legal del solar in edificable. Personas obligadas al pago. Exclusiones. Exenciones. Requisitos del acuer-

do de imposición. Pago. Registro municipal de solares. Reclamaciones.

16. Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos. Fundamento. Antecedentes legales. Incremento del valor y valor en venta. Deducciones. Actos sujetos. Actos exentos. Nacimiento de la obligación de contribuir.

17. Personas sobre las que recae el arbitrio. Personas sujetas al pago. Valoraciones. Liquidaciones. Tasa de equivalencia. Fraccionamiento de pago. Sanciones.

18. Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes. Carnes. Volateria y caza menor. Pescados y mariscos finos. Personas obligadas al pago. Exenciones. Defraudación. Concesión de depósitos.

19. Arbitrios sobre pompas fúnebres. Carácter. Arbitrio sobre traviesas en espectáculos públicos. Tipos de gravamen. Defraudadores. Arbitrios sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria. Conceptos sujetos a arbitrio. Sistemas de exacción. Reclamaciones. Impuestos especiales tradicionales o extraordinarios.

20. Crédito local. Enumeración de sus clases. Empréstito o Recursos para pago de intereses y amortización de empréstitos.

21. Banco de Crédito Local. Cédulas de crédito local. Concesión de créditos y préstamos. Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. Créditos a los Ayuntamientos.

22. De la gestión económica. Funciones. Fiscalización del Interventor. Sistemas de contabilidad. Libros. Clasificación. Contabilidades auxiliares. Cuentas generales. Clases.

23. Presupuestos municipales y provinciales. Concepto y clasificación. Presupuesto ordinario. Formación. Contenido. Reclamaciones y recursos.

24. Presupuestos extraordinarios. Requisitos. Contenido. Reclamaciones y recursos. Presupuesto especial de Urbanismo. Recursos. Enumeración.

25. De los gastos municipales. Clasificación. Distinción entre deuda y gasto y entre gasto y pago. Ordenación de gastos y pagos. Su diferencia y prelación respectiva. Recursos del Municipio. De la prescripción. Exenciones. Transacciones. Procedimiento de reintegro a las Haciendas locales. Prolación de créditos. Devolución de ingresos indebidos.

26. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

27. Procedimiento económico-administrativo. El recurso de reposición en esta materia. Las reclamaciones económico-administrativas.

28. De la recaudación. Procedimiento. Normas comunes. Recaudadores y Agentes ejecutivos. Depósito de fondos. Inspección de Rentas y Exacciones. Defraudación y penalidad.

1.304.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando subasta para adquirir algodón para los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, núm. 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición y las características técnicas que ha de tener el algodón.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.
1.299.

...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EX- TRANJERO

Consulado general de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Benito Píñero, ocurrido el día 29 de agosto de 1958.

Silvestre Domínguez Matér, ocurrido el día 18 de agosto de 1958.

Consulado general de España en Bogotá

El señor Embajador de España en Bogotá comunica a este Ministerio el fallecimiento de Manuel Gregorio Dapena Pellicer, ocurrido el día 5 de octubre de 1958.

Consulado general de España en la Habana

El señor Cónsul general de España en la Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de Antonio Fernández de Castro, natural de Miño (La Coruña), de cincuenta y cinco años, hijo de Manuel y de Josefa, ocurrido el día 3 de septiembre de 1959.

Consulado general de España en Perpiñán

El señor Cónsul de España en Perpiñán comunica a este Ministerio el fallecimiento de León José Mora Pueyo, francés, hijo de Jacinto Mora y de Isidora Pueyo, ocurrido el día 12 de julio de 1954.

MINISTERIO DEL EJERCITO Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de diferentes elementos y repuestos (tubos Perkins, tornillería, materiales de ferretería, etc.), con destino a la recomposición de un horno móvil de campaña se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 11 de mayo próximo.

La relación de artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 10 de abril de 1959.
1.303.

...

Dispuesta por la superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de diferentes elementos (tubos galvanizados, templadores, guardacabos y bridas para cable), con destino a la construcción de tiendas masadería para hornos de campaña, se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), hasta las doce horas del día 12 de mayo próximo.

Los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 10 de abril de 1959.
1.302.

...

Dispuesta por la superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de tableros de pino y tableros tálex, con destino a la construcción de mesas de corte y carros plegadores de tejidos se admiten ofertas bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 13 de mayo próximo.

Los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 10 de abril de 1959.
1.301.

...

Dispuesta por la superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de una máquina de sumar a mano, un despacho de muebles metálicos, una máquina de cortar tejidos y seis extintores de incendios para el taller de vestuario

de Ceuta, se admiten ofertas, bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), hasta las doce horas del día 14 de mayo próximo.

Los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 10 de abril de 1959.
1.300.

...

Dispuesta por la superioridad la adquisición por el sistema de concierto directo de cinco extintores de incendios, una máquina para cortar tejidos, una máquina de sumar a mano, una máquina de calcular a mano y una taladradora para brocas hasta 12 milímetros, con destino al taller de Vestuario de La Coruña, se admiten ofertas, bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 16 de mayo próximo.

Los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 10 de abril de 1959.
1.299.

...

Dispuesta por la superioridad, por el sistema de concierto directo, la adquisición de una máquina para cortar tubos y perfiles de hierro, se admiten ofertas, bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid), hasta las doce horas del día 14 de mayo próximo.

Los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 10 de abril de 1959.
1.298.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 10-7-57, con los números 896.57, de entrada y 249.291 de registro, correspondiente al depósito constituido por Cubiertas y Tejados, S. A., para tomar parte en la subasta de las obras de «Reformado de precios del cierre en el trazado del Muelle de la Rivera, por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, importante 76.312 pesetas en metálico, se previene

a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa, 8.200.

...

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don F. Echavarrí Lagasetta cuyo último domicilio conocido era en la calle Mayor, 37, Pamplona, inculcado en el expediente número 226 de 1958 instruido por aprehensión de máquinas de escribir y calcular, que a las diez horas del día 16 de abril de 1959, se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Remigio Nebot Aparici, 1.902.

CADIZ

Desconociéndose el domicilio de Alfredo Dorado Fernández, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrado señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 73 de 1959 instruido por aprehensión del automóvil «Volkswagen», matrícula T-9817, han sido liquidados sus derechos en 28.627,45 pesetas, habiéndose dictado providencia en esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio cometida a supuesta infracción como de defraudación de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se comunica por medio de este diario oficial en cumplimiento de lo determinado en el artículo 87 del Reglamento de Procedimiento de 24 de junio de 1924, y advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a su publicación recurso de suplica ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

Cádiz, 4 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible), 1.653.

GUIPUZOOA

Por la presente se notifica a la representación legal de la joyería «Guy Mellier», con domicilio en rue de la Paix, de París, para que en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 se ha señalado para el día 17 de abril de 1959, a las once horas, la práctica de las diligencias de valoración de los géneros aprehendidos, afectos al expediente 75 de 1959, de este Tribunal.

La práctica de dichas diligencias se llevará a efecto en la Secretaría del Tribunal de esta Delegación de Hacienda, a la hora y día señalado, quedando dicha representación emplazada para que en su condición de inculcado en uso de la facultad que al efecto le concede dicho precepto legal, pueda comparecer ante la Junta de Valoración y ser oído por la misma.

San Sebastián, seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

...

Por la presente se notifica a don M. ximo Dsira, con domicilio en la calle Bulogues, número noventa y ocho, de París, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 se ha señalado para el día 17 de abril de 1959, a las once horas la práctica de las diligencias de valoración de los géneros aprehendidos, afectos al expediente núm. 10, de 1959, de este Tribunal.

La práctica de dichas diligencias se llevará a efecto en la Secretaría del Tribunal de esta Delegación de Hacienda, a la hora y día señalado quedando el procesado emplazado para que en su condición de inculcado en uso de la facultad que al efecto le concede dicho precepto legal, pueda comparecer ante la Junta de Valoración y ser oído por la misma.

San Sebastián a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente del Tribunal (ilegible), 1.900.

MALAGA

Por medio de la presente se notifica a don Antonio Arias Cabarrós, que al parecer reside en Algeciras, que el próximo día 24 de abril a las once horas, se celebrará en esta Delegación de Hacienda acto del Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente núm. 763 de 1956, instruido por aprehensión del automóvil «Studebaker», MA-7687, acto para el cual se le cita, haciéndole saber que en el mismo puede presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, así como que puede valerse de Letrado en ejercicio pudiendo designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal.

Málaga, 6 de abril de 1959.—P. el Secretario del Tribunal (ilegible), 1.904.

ZARAGOZA

Habiendo sido convocada la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para celebrar sesión en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el día 28 del corriente mes de abril, a las diez y media de su mañana, a fin de ver y fallar el expediente número 50 de 1958, por aprehensión de un automóvil marca Citroën, modelo Stromber, matrícula S.E. 16220, seguido contra Epifanio Arregui Pascual y otros, que ha resultado desconocido en su domicilio que tenía en la calle de Carlos III, número 38, cuarto, en Pamplona, por la presente se le cita y emplaza para que comparezca en el acto de la vista ante la Comisión Permanente de este Tribunal, en el local, día y hora señalados, advirtiéndole que puede concurrir por sí o por medio de apode-

rado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estime conducentes a su derecho y que puede designar un Vocal del Tribunal que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento del Tribunal tres días antes del señalado; previniéndole, por último, que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia, de no ser que, por causa justificada, se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la presidencia del Tribunal.

Zaragoza, 7 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible), 1.923.

...

Habiendo sido convocada la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para celebrar sesión en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el día 28 del corriente mes de abril, a las diez y media de su mañana, a fin de ver y fallar el expediente número 73 de 1958, por aprehensión de un automóvil marca Citroën, matrícula SS-10170, seguido contra Luis Jules Andreu y otros, que ha resultado desconocido en su domicilio de la plaza del Caudillo, número 3, de la localidad de Jumilla (Murcia), por la presente se le cita y emplaza para que comparezca en el acto de la vista ante la Comisión Permanente de este Tribunal, en el local, día y hora señalados; advirtiéndole que puede concurrir por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estime conducentes a su derecho y que puede designar un Vocal del Tribunal que sea de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento del Tribunal tres días antes del señalado; previniéndole, por último que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia, de no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la presidencia del Tribunal.

Zaragoza, 7 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible), 1.922.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

BURGOS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 73, correspondiente al día 31 de marzo de 1959, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Terminación de las obras de construcción del camino vecinal de La Piedra a Los Valcárceres.

Presupuesto de contrata: 693.694,41 pesetas.

Fianza provisional: 13.873,88 pesetas.

Fianza definitiva: 27.747,77 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Construcción de puente económico sobre el río Arlanza, en el término de La Revilla.

Presupuesto de contrata: 389.208 pesetas.

Fianza provisional: 7.385,16 pesetas.

Fianza definitiva: 14.770,32 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

La garantía provisional se constituirá en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión (palacio de la Excm. Diputación), todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que a final se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y acrado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de»

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el palacio provincial ante la Junta de la subasta legalmente constituida.

Burgos, 31 de marzo de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Servando Fernández-Victorio.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de con carnet de identidad número enterado del anuncio de licitación de las obras de publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, correspondientes a los días y de de 1959, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

1.294.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

ORENSE

Carreteras.—Expropiaciones

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia: «Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido para la ocupación de fincas en el término municipal de La Vega del Bollo, con motivo de las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera local de Puente de San Fernando a Viana del Bollo;

Resultando que la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de enero de 1959, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de enero de 1959 y en el diario de esta capital «La Región» del día 3 de enero de 1959, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan presentado escritos para rectificar posibles errores a la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación que se intenta;

Resultando que, transcurrido el plazo de quince días de información pública, no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía respectiva ni en esta Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo que a tal efecto preceptúan la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de di-

ciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de la facultad que le otorga el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo la obra de referencia en el término municipal de La Vega del Bollo, los cuales no se describen en esta resolución, por ser los mismos que detalladamente se consignaron en la relación ya publicada que no sufre modificación alguna.

2.º Que esta providencia se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico de esta capital «La Región», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley y que por la Alcaldía de La Vega del Bollo sea expuesta en los tablones de anuncios respectivos para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orense, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe.

1.906.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Nombre de los peticionarios. Hullera Vasco-Leonesa, S. A., y Cementos La Robla, S. A., con domicilio social en La Robla (León).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 28 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bernesga.

Término municipal en que radicarán las obras: La Robla (León), al pago de Vegarramies.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto

todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

769.

...

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario. Doña Francisca Romaniega Cruces.

Nombre de su representante. Don Silverio Poza Rojo. Calle del Doctor Fleming número 8, quinto izquierda Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 3.12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arandilla.

Término municipal en que radicarán las obras: Aranda de Duero (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

767.

...

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios. Hullera Vasco-Leonesa, S. A., y Cementos La Robla, S. A., con domicilio en La Robla (León).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 28 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo del Valle.

Término municipal en que radicarán las obras: La Robla, al pago de Los Ejidos (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid,

el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Alberico.

768.

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Aurelio Fernández Cruz.

Nombre del representante en Sevilla: Don Julio Bonald Gálvez, Calle Conde de Gálvez, núm. 3, bajo derecha.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Seis litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Alcolea del Río (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 10 de febrero de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.

763.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Aurora Cos Serrano, Calle Bernabé Soriano, número 27, Jaén.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo «Regordillo».

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número

33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación sitas en Sevilla, plaza de España sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros pro-

yectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 3 de marzo de 1950.—El Ingeniero Director adjunto C. de Machín.

764.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de abril de 1959.)

C. P. N. número 6.322 expedido en 15-6-1953 (sustituye y anula al 3.721, expedido en 30-11-1943)

MUNOZ MELGOSA, JULIO

Taller de confecciones.—Oficinas y taller: Avenida de Calvo Sotelo, 25 Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Capotes	180.000	270.000
Capas	180.000	270.000
Albornoces	180.000	270.000
Chaquetones	250.000	375.000
Guerreras	400.000	600.000
Tabardes	300.000	450.000
Chilabas	180.000	270.000
Sulhanes	300.000	450.000
Chaquetillas	400.000	600.000
Saharianas	400.000	600.000
Cazadoras	400.000	600.000
Chalecos	500.000	750.000
Pantalones largos	400.000	600.000
Pantalones cortos	550.000	825.000
Chalecos	400.000	600.000
Polejas	600.000	900.000
Vendas	600.000	900.000
Turbanes	700.000	1.050.000
Gorras	600.000	900.000
Gorros	600.000	900.000
Bolsas de aseo	600.000	900.000
Sacos petate	400.000	600.000
Morrales de espalda, tropa	400.000	600.000
Bolsas de costado, tropa	400.000	600.000
Camises	400.000	600.000
Calzoncillos	400.000	600.000
Monos	300.000	450.000
Guardapolvos	350.000	525.000
Botines	600.000	900.000
Americanas	300.000	450.000
Candoras	350.000	525.000
Colchonetas	500.000	750.000
Sábanas	500.000	750.000
Fundas cabezal	600.000	900.000
Fundas cantimplora	700.000	1.050.000
Toallas	600.000	900.000
Pañuelos	700.000	1.050.000
Botas	800.000	1.200.000
Bufandas	700.000	1.050.000
Calcetines confección manual	700.000	1.050.000
Chaquetones de cuero	30.000	45.000
Chaquetillas de cuero	30.000	45.000
Cazadoras de cuero	30.000	45.000
Pantalones de cuero	30.000	45.000
Calzones de cuero	30.000	45.000
Gorras de cuero	30.000	45.000
Casquetes de cuero	50.000	75.000
Guantes de cuero	50.000	75.000
Manoplas de cuero	50.000	75.000

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Forros de piel de borreguillo...	300.000	450.000
Tabardos para esquiadores...	150.000	225.000
Saharianas para esquiadores...	150.000	225.000
Pantalones para esquiadores...	150.000	225.000
Calzoncillos para esquiadores...	150.000	225.000
Bolines para esquiadores...	200.000	350.000
Vendas para esquiadores...	200.000	350.000
Manoplas para esquiadores...	150.000	225.000
Sacos para esquiadores...	100.000	150.000
Tabardos 3/4 montañeros...	300.000	450.000
Morrales de espalda montañeros...	300.000	450.000
Sacos para dormir...	100.000	150.000
Tiendas de campaña...	300.000	450.000
Tiendas de campaña para patrullas...	300.000	450.000
Bolsas de reparación de esquís...	10.000	15.000
Trajes para vuelo...	20.000	30.000
Cascos para tropas motoristas y acorazadas...	350.000	525.000
Camisetas...	500.000	750.000
Guantes...	500.000	750.000
Impermeables...	300.000	450.000
Jerseys, confección manual...	450.000	675.000
Manoplas...	500.000	750.000
Medias, confección manual...	500.000	750.000
Sombreros...	500.000	750.000
Tarbutchs...	400.000	600.000
Teresianas...	400.000	600.000
Bandas militares...	500.000	750.000
Bandoleras...	500.000	750.000
Levitas...	500.000	750.000
Sacos grises...	500.000	750.000
Cubre-capotes...	500.000	750.000
Sacos de cebada...	500.000	750.000
Brazaletes...	1.500.000	2.250.000
Rombos...	1.500.000	2.250.000
Gabanés...	180.000	270.000
Gabardinas...	180.000	270.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a la confección preferente de una sola prenda de las consignadas. No obstante, teniendo en cuenta la diversidad de prendas, así como su tamaño y clase, ha de considerarse un promedio de producción anual de 300.000 prendas y una capacidad de producción de 450.000 prendas al año, considerando unas complementarias de las otras.

C. P. N. número 6.332, expedido en 10-7-1953 (sustituye y anula al 2.888, expedido en 7-4-1941)

VALLEJO TEJADO, JENARO AGUSTIN

Fábrica de tejidos de lana cardada y estambre

Oficinas y fábrica: Ronda de Navarra, 23. Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:

Tejidos de lana cardada y estambre en las variedades de uniformes, clásicos y novedades, con las producciones siguientes:

	Producción normal y máxima	
	(A)	(B)
	Simultánea	Exclusiva
	Metros	Metros
Tejidos de lana cardada de 140 cm. de ancho ...	16.600	16.800
Tejidos de estambre de 150 cm. de ancho ...		14.400

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para los artículos consignados en las columna (A), y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos señalados para los de la columna (B).

(Continuará.)

Haciendo pública la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por Técnicas Asturianas, S. A.

Técnicas Asturianas, S. A. ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, para la instalación de una central termoeléctrica en Soto de Ribera, proximidades de Mieres, que fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 29 de noviembre de 1958.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional, se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados, que fueron convocados a tales efectos por la Delegación de Industria de Oviedo.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Saenger, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fabricación.

Producción actualmente: 90.000 metros cuadrados de tejidos impermeabilizados, 970.000 metros de conductores eléctricos recubiertos, 90.000 kilogramos de hilo de cobre trefilado y cableado, 360.000 metros de tubo rígido, semirígido y flexible, 60.000 kilogramos de racores y uniones, 30.000 kilogramos de aisladores y 45.000 kilogramos de piezas diversas para la industria eléctrica y aumentaría su producción en un 10 por 100 de los materiales que emplean, resinas y plásticos y un 5 por 100 de cobre hilado y trefilado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.
5.173.

Peticionario: Don Jorge Béjar Forn.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital en la ampliación: 72.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de taller mecánico con un torno cilíndrico, una fresadora y una máquina de taladrar.

Producción: Aumentará su actual producción en 1.835 pistolas de mechera y 75 moldes y matrices diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.
5.180.

Peticionario: Don José Andrés Iváns.
Localidad del emplazamiento: Sarnahola.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustitución de maquinaria e instalación de otra auxiliar en su industria de fundición e inyección de piezas de aluminio y metales no férricos.

Producción: Su producción actual es de 25.000 kilogramos al año de piezas invertidas de aluminio y metales no férricos y con la sustitución de maquinaria se alcanzará un 20 por 100 de aumento en peso de piezas fundidas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.181.

Peticionario: Don Luis Carulla Camas.
Localidad del emplazamiento: San Juan Despi.

Capital total: 6.050.000 pesetas. De la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de extractos aromáticos vegetales.

Producción: 300 kilogramos de extractos aromáticos vegetales, empleando pimienta, canela, clavo, apio, espárrago, avena, café, achicoria, malta y sucedáneos, etc.

Maquinaria: Se aprovechará la actual utilizada; asimismo queda la producción de los productos alimenticios que produce.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.201.

Peticionario: Don Julián Fernández González.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital actual: 300.000 pesetas. De la ampliación: 215.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hilados de lana de carda con la instalación de una selfactina de 420 husos.

Producción: La actual de 45.000 kilogramos de hilados de lana al año se ampliará hasta 67.750 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.225.

Peticionario: «S. A. de Productos Metálicos SYMA».

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital actual: 303.000 pesetas. Idem ampliación: 5.429.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar industria fabricación repuestos y accesorios automóviles.

Producción actual: 800.000 piezas entre pasadores, casquillos, ejes y tuercas. Idem ampliación: 2.500.000 pernos y tuercas varias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.243.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jorge Cabané Marnaut.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nuevo taller de imprenta.

Producción: 350.000 impresos varios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 3 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.161.

Peticionario: Don José Camara Rufat.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de construcción de aparatos eléctricos de regulación, comprendiendo estabilizadores de corriente, convertidores, elevadores, reductores, cargadores de baterías y similares.

Producción: 3.600 aparatos diversos por año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.162.

Peticionario: Don José Maria Piqué Roselló.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller mecánico para la construcción de piezas de recambio de automóviles.

Producción: 20.000 ejes para tambores, 12.000 réenes de grasa para motores Diesel.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.168.

Peticionario: Don Fernando Montesi-nos Socias.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de recubrimiento de conductores eléctricos con tubos plásticos.

Producción: 1.000.000 de metros anuales de conductores eléctricos recubiertos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.174.

Peticionario: Don Ramón Villanova Durán.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación de un taller de reparaciones de maquinaria y mobiliario clínico.

Producción: Unas 1.200 reparaciones anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
5.245.

Peticionario: Don Ramón Company Riera.

Localidad del emplazamiento: Castell de Vallés.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de reparaciones.

Producción: Reparaciones de maquinaria en general y en especial del ramo del automóvil en cantidad indeterminada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí.
5.250.

ALAVA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Forjas Alavesas, S. A.
Empazamiento: Vitoria.
Capital: 150.000.000 de pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de fundición, laminación, forja y galvanizado.
Producción ampliación: Piezas forjadas de aceros especiales, 1.200 toneladas.
La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales, que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación. Dato, número 49, entresuelo.

Vitoria, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
5.152.

ALMERIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando González Sánchez.
Clase de industria: Fábrica de piensos simple.

Situación: Roquetas del Mar, Camino de la Mojonera, paraje Las Lomas.
Capital: 80.000 pesetas.

Producción: Harinas de maíz, lentejas, cebada y habas 88.100 kilos anualmente, por valor de 344.800 pesetas.

Elemento de producción: Nacional.
Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
5.195.

• • •

Peticionario: Don Francisco Túnez Garre.

Clase de industria: Fábrica de aserrar mármol.

Situación: Olulla del Río.

Capital: 190.000 pesetas.

Producción: Tablería de mármol de dos a tres centímetros de grueso, 4.140 metros cuadrados anualmente.

Elemento de producción: Nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
771.

• • •

Peticionario: Don Antonio Callejón Algarra.

Clase de industria: Carpintería mecánica.

Situación: Dalas, calle La Iglesia.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Muebles en blanco de varias clases, con un importe anual de pesetas 280.000.

Elementos de producción: Nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
761.

AVILA

CENTROS DE TRANSFORMACION

Peticionario: Don Faustino Gómez Hernández.

Empazamiento: Barco de Avila.

Objeto: Un ramal de línea de alta tensión de 578 metros de longitud, un centro de transformación de 30 KVA, y red de baja para alumbrado de viviendas.

Presupuesto total: 105.229,90 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días en esta Delegación, avenida de Portugal número 27.

Avila, 9 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia.
5.156.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Servicio Municipalizado de Coria.

Objeto: Construcción de una línea aérea de 3.000 metros de longitud y centro de transformación de 500 KVA, a 13.200/220-133 V., para aportar energía a su mercado de Coria a través de Fuerzas Eléctricas del Oeste.

Presupuesto: 300.000 pesetas.

Materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales o propietarios de terrenos por donde cruce la línea que se consideren afectados presenten por duplicado dentro del plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que consideren convenientes.

Cáceres, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
5.151.

GUIPUZCOA

INSTALACIONES ELECTRICAS

Peticionario: Cia. Eléctrica del Uruñe, S. A. Leiza (Navarra).

Objeto: Instalar una línea derivada de la subestación Hernani de Iberduero a la de la entidad petrolonaria para suministro a «Perfiles de Hernani S. A.» en Hernani. Tendido aéreo simple circuito trifásico cable al-ac de 95,06 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón. Longitud aproximada, 520 metros. Corriente alterna trifásica Hz a 30 KV.

Presupuesto del proyecto: 50.696,55 pesetas. Sin importación.

Se hace público para que quienes se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, en San Sebastián, Prim, 35.

San Sebastián, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irusta.
5.149.

• • •

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A. San Sebastián.

Objeto: Instalar una línea derivada de la Alzo-Amézqueta a 30 KV para suministro a Abastecedora Navarra de Productos Industriales, S. A. en Alegría de Oria. Tendido aéreo simple circuito trifásico, cable al-ac de 74,4 milímetros cuadrados sobre apoyo de hormigón. Longitud aproximada, 210 metros.

Presupuesto del proyecto: 41.233,09 pesetas. Sin importación.

Se hace público para que quienes se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos oportunos por tri-

plicado en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación en San Sebastián, Prim, 35.

San Sebastián, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irusta.
5.148.

• • •

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A. San Sebastián.

Objeto: Instalar una línea derivada de la Ormaistegui Alzo a 30 KV para suministro a la Cia. Auxiliar de Ferrocarriles S. A. en Beasain. Tendido aéreo simple circuito trifásico cable al-ac de 95,06 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón. Longitud aproximada 503 metros.

Presupuesto del proyecto: 79.276,65 pesetas.

Se hace público para que quienes se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación en San Sebastián, Prim, 35.

San Sebastián, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irusta.
5.150.

LA CORUÑA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Arturo Barreiro Tomé.
Objeto de la petición: Instalar una industria de taller mecánico en esta localidad.

Capital: 85.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías número 35, primero.

La Coruña, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Mijangos.
1.925.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Gulu Porta.

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Emplazamiento: Seo de Urgel.

Capital: 700.000 pesetas.

Número de proyecciones por año: 95.

Número de localidades: 750.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe.
1.872.

SORIA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Ruiz Esteban.

Objeto: Ampliar su industria de confitería con la fabricación de helados, principalmente para atender a su establecimiento de manícuera.

Producción anual: 10.000 kilogramos de helados.

La maquinaria y las materias primas serán de procedencia nacional.

Cuantas personas se consideren afectadas presentarán sus escritos por duplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación.

Soria, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández Lacal.
770.

Dirección General de Industrias Navales

Haciendo pública la solicitud presentada por Hijos de J. Barrera, Sociedad Anónima.

Peticionario: Hijos de J. Barreras, Sociedad Anónima.

Lugar de la instalación: Vigo

Obras a efectuar: Nueva oficina de planificación taller de tubos almacén naval y barriles de prefabricación y soldadura. Objeto de la industria: Actualmente construcción de buques hasta 5.000 toneladas de registro bruto.

Objeto de las nuevas instalaciones: Modernización del astillero para abaratar costos.

Capital: La modernización importará un total de 7.434.343,60 pesetas.

Capacidad de trabajo: No se modificará la actual.

Máquinaria a instalar: Máquinas herramientas y para movimiento de materiales por valor de 3.389.247,42 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente integrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de quince días.

Madrid 10 de abril de 1959.—El Director General, Fernando de Rodrigo 5.159.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

HUELVA

13.850 «Nuestra Señora del Pilar». Pirita ferrocobrizada La Nava.

BARCELONA

Provincia de Barcelona

- 3.510 «Rosa» Bauxita San Juan de Mediona y La Llacuna
 3.512 «Martí» Bauxita Mediona y La Llacuna
 3.598 «San Luis» Cobre San Martín del Brull y Montseny
 3.618 «San Juan» Lignito Santa María de Olot
 3.621 «San Sebastián» Lignito Calonge de Segarra. Calaf y Puigalt
 3.622 «Rosita» Cuarzo Moncada-Reixach
 3.631 «María del Carmen» Barita San Sadurni de Osomort.
 3.651 «Juan» Barita San Sadurni de Osomort y Espinelves (Gerona).
 1.739 «San Cristóbal» Bauxita Aiguamurcia.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.598 «Chiguergue». Hierro y titanio Guía de Isora.
 1.628 «La Madera» Pómez y caolín El Paso (Isla de la Palma).

VIZCAYA

- 12.445 «Marty». Hierro San Miguel de Basauri.
 12.395 «Teresita» Espato fluor. Carranza.

MADRID

- 1.974 «San Roque» Casiterita Hoyo de Manzanares
 1.972 «Repasada». Sepiolita. Madrid.
 1.980 «Bienvalés». Sepiolita. Madrid.

- 1.995 «Rodado» Sepiolita Madrid.
 1.996 «Rosita» Fluorina. Colmenar del Arroyo.

Provincia de Segovia

741. «María Pía». Hierro. Becerril.
 742. «Santa Agueda». Hierro. Serracín
 744. «Perla» Hierro. Becerril.

LEÓN

- 2.389 «María Cesárea» Caolín. Boca de Huérgano.
 2.565 «Las Nieves» Caolín. Puebla de Lillo.

ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza

- 2.105 «Esperanza» Cobre. Luna.
 2.126 «San Bartolomé» Cobre. Las Pedrosas.
 2.134 «Peña Negra» Hierro Purroy
 2.159 «Cortina» Hierro. Codos.
 2.160 «La Torre» Hierro Codos y Tobed.
 2.138 «Calderilla» Hierro Arándiga Purroy y Morés
 2.123 «Chaparrilla 2.ª» Hierro. Morés. Purroy y Chodes.
 2.137 «Chaparrilla 3.ª» Hierro Villanueva de Jalón. Saviñán y El Frasno
 2.119 «Lográn» Cobre Pintano.
 2.128 «Fuente Aznar». Cobre. Undues-Pintano.

Provincia de Huesca

- 1.843. «Fragatina» Lignito. Fraga

BADAJOS

Provincia de Badajoz

- 10.619 «Maserá» Hierro Valencia del Mombuey.
 10.636 «Dos Amigos» Plomo Carbaruela y Siruela.
 10.656 «Mina Chiqui» Plomo. Carbavuela.
 10.690 «José Luis» Hierro Burguillos del Cerro.
 10.673. «María Josefa» Plomo. Higuera de la Serena y Zaframea de la Serena
 10.701. «San Francisco» Hierro Fuentes de León

OVIEDO

- 26.846. «Maruja». Barita y espato fluor. Colunga.
 28.123. «Ampliación a Carolina» Carbón Onís.
 28.136 «María Josefa» Manganeso. Salas y Pravia.
 28.401 «Afortunada» Carbón. Ibias
 28.596 «Virrey» Hierro Luarca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946

• • •

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza

- 2.092. «Santa Rosa». Hierro. Tierga.
 2.124. «Gonzalo». Hierro. Morata de Jalón y El Frasno
 2.141 «Chaparrilla 4.ª» Hierro. Morés. Purroy. Chodes. Morata de Jalón. El Frasno y Saviñán.
 2.146. «La Sardilla» Hierro. Morata de Jalón.
 2.153 «Chaparrilla 5.ª» Hierro. Chodes y Purroy
 2.156. «Pilar 1.ª» Hierro. Morata de Jalón, El Frasno y Chodes.

MADRID

Provincia de Madrid

- 1.994 «Camen». Cobre San Martín de la Vega.
 1.986 «Casellana». Sillimanita. Horcajuelo de la Sierra
 1.988 «Castellana 3.ª» Sillimanita. Pradana del Rincón y Paredes de Buitrago.
 1.992 «La Asturiana IX» Sillimanita Villavieja de Gascón.
 1.999 «San José» Mica y feldespato. Paredes de Buitrago.
 2.008 «Inés María» Volframio y estaño. Hoyo de Manzanares

Provincia de Toledo

- 3.123 «Cristo de la Luz» Cobre San Martín de Montalbán.
 3.125 «Cristo» Sepiolita Yuncillos Cabañas de la Sagra y Villaluenga
 3.126 «Cristo de la Luz 2.ª» Cobre San Martín de Montalbán.
 3.130 «Ángeles» Sepiolita Cabañas de la Sagra
 3.121 «San Antonio» Fosfato de cal Valdeverdeja.
 3.122 «San Blas» Fosfato de cal Valdeverdeja.

Provincia de Segovia

769. «Ampliación a la Cabeza» Cobre. Zaizuela del Monje

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan de la Morena García.

Emplazamiento: Molina, 14. Madrid.

Objeto: Ampliación industrial fabricación de quesos.

Producción anual: Queso de oveja. 2.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería. Almirante, 26.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros 5.227.

• • •

Peticionario: Bloter, S. A.
 Emplazamiento: Emilio Vargas, sin número. Madrid.

Objeto: Ampliación industria piensos correctores e implantación fábrica de piensos compuestos

Producción anual: Materias primas (vitaminas, minerales, etc.), 500.000 kilogramos; correctores 2.000.000 de kilogramos; Piensos compuestos y complementarios 5.000.000 de kilogramos

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por duplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería. Almirante, 28

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros. 5.228.

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Antonio Torrén Reynés.
Emplazamiento: La Puebla.
Objeto petición: Bodega.
Materias primas: Uva Mallorca.
Producción anual: 1.000 Hl. vinos comunes.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle Sindicato, 213.

Palma, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fernando Blanca.

4.429.

...

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Faustino Finano-Fernández Cuenda.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad de emplazamiento: Aldea «La Solana», de Peñas de San Pedro.

Capital: 100.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 7 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

1.924.

...

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONCURSO-EXPEDIENTE 3-X-59

Se anuncia concurso público para la adquisición del «Montaje de ocho auto-extintores de segundo socorro sobre chasis Internacional», del Servicio de Defensa Química y contra incendios de este Ejército, por un importe de 4.400.000 (cuatro millones cuatrocientas mil) pesetas, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo número 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire) a las once (11) horas del día 12 (doce) de mayo próximo.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

5.204.

EXPEDIENTE 1-X-59

Se anuncia concurso público para la adquisición del «Montaje de 10 auto-extintores de primer socorro sobre chasis Internacional», del Servicio de Defensa Química y contra incendios de este Ejército, por un importe de 4.500.000 (cuatro millones quinientas mil) pesetas, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire) a las doce treinta (12.30) del día 12 (doce) de mayo próximo.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

5.203.

...

Dirección General de Industria y Material

JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Aprobada por la superioridad se anuncia la adquisición por concurso del siguiente material:

Expediente núm. 9.079.—Diversos elementos eléctricos para aviones B-2-I, T-2-B y C-4-K.

El detalle de los elementos, los pliegos de condiciones técnicas y legales así como el modelo de proposición podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 8 de mayo de 1959, a las diez horas.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Cardo Alvarez.

1.288.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1937 con vigencia desde el día 13 al 10 de abril de 1959, salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos ...	8.50
Libras esterlinas ...	117.60
Libras egipcias de Cuenta Convencional ...	120.41
Libras egipcias (billetes) ...	75.00
Libras de cuenta Islandia ...	117.42
Dólares ...	42.00
Dólares de cuenta (1) ...	41.93
Dólares canadienses ...	43.30
Liras ...	8.72
Franco suizo libras ...	970.21
Franco suizo de cuenta Convencional ...	968.85
Escudos libras ...	146.08
Escudos de cuenta Convencional ...	145.96
Franco belgas ...	84.00
Franco Congo belga (billetes) ...	83.46
Florines ...	1105.28
Coronas suecas ...	8.11
Coronas danesas ...	6.08
Coronas noruegas ...	5.88
Deutsche Marks ...	10.00
Schillings austriaco (billetes) ...	1.60
Franco marroquíes (billetes) ...	10.00
Cruceiros (billetes) ...	28.00
Pesos mejicanos ...	3.00
Pesos colombianos (billetes) ...	1.30
Pesos uruguayos (billetes) ...	3.95
Soles (billetes) ...	1.25
Bolivares (billetes) ...	11.50

Madrid, 13 de abril de 1959.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

...

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de reparación del edificio de la Residencia de Productores «Hermanos Gómez Peredo», de Santander por un importe de pesetas doscientas cinco mil novecientas noventa y nueve con sesenta y un céntimos (205.999.61).

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso-subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial de esta C. N. S. sita en Santa Clara número 5, segundo.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, abril de 1959.—El Delegado Sindical provincial, Juan José Bilbao Arriaga.

1.292.

...

Se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de reparación del edificio de la Residencia Familiar «Francisco Marcano», de Santander, por un importe de doscientas seis mil novecientas noventa

ta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (206.999.47).

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso-subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría provincial de esta C. N. S. sita en Santa Clara, número 5, segundo.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, abril de 1959.—El Delegado Sindical provincial, Juan José Bilbao. 1.291.

...

Se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de reparación del edificio de la Residencia de Productores «Pedro Velarde», de Castro Urdiales (Santander), por un importe de ciento quince mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos (115.855.76).

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso-subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría provincial de esta C. N. S. sita en Santa Clara, número 5, segundo.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, abril de 1959.—El Delegado Sindical provincial, Juan José Bilbao. 1.290.

...

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BURGOS

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 78, correspondiente al día 6 de abril actual, aparece publicado el anuncio de licitación de las siguientes obras:

Hiego superficial asfáltico con destino a la reparación de los kilómetros 10 al 23.289 de la carretera provincial de Tarazona a Irujo de la Vrga.

Presupuesto de contrata: 855.044.16 pesetas.

Fianza provisional: 17.100.88 pesetas.

Fianza definitiva: 34.201.76 pesetas.

Plazo de ejecución: Trece meses.

Idem de los kilómetros 13 al 23 de la carretera provincial de Irujo de la Vrga a Irujo de la Vrga.

Presupuesto de contrata: 821.730 pesetas.

Fianza provisional: 16.434.60 pesetas.

Fianza definitiva: 32.869.20 pesetas.

Plazo de ejecución: Trece meses.

Idem de los kilómetros 22 al 28.838 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en la sección de Burgos a Santa María del Campo.

Presupuesto de contrata: 510.666.30 pesetas.

Fianza provisional: 10.218.30

Fianza definitiva: 20.426.61 pesetas.

Plazo de ejecución: Ccho meses.

Hiego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 12.121 de la carretera provincial de Roa a Encinas y Bajada de Roa.

Presupuesto de contrata: 821.610.30 pesetas.

Fianza provisional: 16.432.20 pesetas.

Fianza definitiva: 32.864.41 pesetas.

Plazo de ejecución: Trece meses.

Los plazos de ejecución se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se principien las obras.

Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Corporación hasta las doce horas del día hábil en que se cumplan veinte, también habi-

les, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En este Negociado se encuentran de manifiesto los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a las subastas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación en los salones del Palacio Provincial.

El perfeccionamiento del contrato de adjudicación de estas obras queda condicionado a la formalización definitiva del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España para nutrir el presupuesto extraordinario número 10, con cargo al cual han de realizarse estas obras.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los días y de de y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la cantidad de (en número y letra).

Igualmente se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornadas legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 6 de abril de 1959.—El Presidente, José Garazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1.295.

OVIEDO

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, correspondiente al día 6 de abril actual, se publica el pliego de condiciones para instalaciones centrales de oxígeno, vacío, esterilización general y de cuñas y ampliación de las de cocina, lavadero, incineración eléctrica etc., con destino al nuevo Hospital Provincial, no fijándose tipo de licitación de acuerdo con el número 2 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo para la realización de las instalaciones no podrá exceder de cinco meses, y el pago de las mismas se efectuará en dos plazos: el primero, mediante certificación de obra del Arquitecto Director al ejecutarse la mitad, y el segundo, a la recepción definitiva de la instalación.

El pliego de condiciones y demás elementos que convenga conocer para la mejor inteligencia de aquéllas se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación y Compras de la Diputación.

Para tomar parte en el concurso, el licitador tendrá que depositar una fianza provisional de 25.000 pesetas en la Caja de la Diputación, y la definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don por sí o en representación de con capacidad legal, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha y en el de la provincia de fecha referente a la licitación para contratación, mediante concurso, de diversas ins-

talaciones para el nuevo Hospital Provincial, ofrece efectuar las instalaciones señaladas con los números de la propuesta, según relación adjunta, por la cantidad de comprometiéndose a realizar las obras en el plazo reglamentario, y de acuerdo en un todo a: proyecto, presupuesto y precios ofrecidos pliego de condiciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, (Lugar, fecha y firma del licitador.)

El plazo de presentación de plicas será de veinte días hábiles, a contar del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y se admitirán en el Negociado de Contratación y Compras hasta las doce horas por el reloj del Palacio Provincial del último día, y la apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo.

Oviedo, 7 de abril de 1959.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco. 5.186.

Ayuntamientos

J A É N

El Alcalde de Jaén hace saber: Que conforme a lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, se abre licitación para llevar a efecto la enajenación, mediante subasta pública, de un solar señalado con el número uno situado en la avenida de Madrid de la ciudad de Jaén, con la superficie de 1.180 metros cuadrados, que linda: al Norte con solar número 2, propiedad de este Ayuntamiento; al Sur, con la calle de Baena, y al Oeste, con calle de nueva apertura y ancho de ocho metros.

El tipo de licitación del solar objeto de la presente subasta es el de ochocientas noventa y un mil ochocientos pesetas (891.800 ptas.).

El pliego de condiciones económicas de esta licitación se halla expuesto en el Negociado de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por quien le interese.

Para tomar parte en esta subasta es condición indispensable se constituya en metálico o en la clase de valores determinado en el expresado pliego de condiciones el depósito provisional de veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas (26.754 ptas.) a resguardo de las incidencias del acto.

Las ofertas para tomar parte en esta licitación se ajustarán al modelo de proposición que se inserta al final.

La presentación de proposiciones será en sobre cerrado, que podrá ser cerrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de un solar señalado con el número 1, situado en la avenida de Madrid, con la superficie de 891.80 metros cuadrados», y tendrá efecto dicha presentación en el Negociado de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento desde las diez hasta las trece horas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día hábil inmediato anterior al que deba tener efecto la subasta.

En sobre aparte abierto, deberá acompañarse el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de las Corporaciones Locales y, en su caso, de los documentos acreditativos de personalidad, si se obra en nombre de tercera per-

sona. bastanteados por el Secretario de este Ayuntamiento.

La subasta será sencilla a pliegos cerrados, como se ha indicado anteriormente y la celebración del acto de apertura de pliegos será público y tendrá efecto en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día que haga once hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

La adjudicación provisional la hará el señor Alcalde-Presidente y la definitiva el Excmo. Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a ingresar en Arcas municipales en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que reciba la notificación del importe del remate, siendo de cuenta de dicho adjudicatario el pago de los anuncios de esta subasta, gastos de escritura de venta del solar objeto de la misma y los demás derivados de la licitación.

Jaén, 7 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

(Reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas.)

El que suscribe, don en su propio nombre (o en representación de según acredite con), vecino de provincia de con domicilio en la calle o plaza de número con documento nacional de identidad que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado por el Negociado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para la subasta de un solar señalado con el número 1, situado en la avenida de Madrid, de dicha ciudad, con la superficie de 891.80 metros cuadrados, ofrece satisfacer por el indicado solar la cantidad de (pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma.)

1.287

AISA (HUESCA)

No abliéndose presentaco reclamación alguna dentro del periodo reglamentario de exposición al público de los pliegos de condiciones económico-administrativas proyecto con su plano, Memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de construcción de dos edificios, uno para viviendas de Maestros y otro de Escuelas para niños y niñas, en esta localidad, se previene al público que, con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta será atendido con cargo al Presupuesto extraordinario en trámite.

Validez del contrato: No se precisa, para la validez del contrato que se deriva

de esta subasta, autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto y todos los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Forma y entrega de las proposiciones: Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al final, reintegrándolas con timbre del Estado de seis pesetas.

La entrega de las proposiciones y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** o el de la provincia, cerrándose el plazo a las trece horas del último día correspondiente a la inserción última de los dos periódicos oficiales.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de las Corporaciones Locales vigente, a las trece horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación quien intervendrá como funcionario fedatario y autorizante de la subasta.

El precio de quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos servirá de base a la subasta, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad, y las mejoras consistirán en reducción de la misma, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa, se dará el trámite establecido en la regla cuarta del artículo 34.

Garantías: La provisional se fija en dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesetas diecinueve céntimos.

La garantía definitiva se fija en la cantidad que resulte de aplicar el cinco por ciento al precio del remate, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Ambas garantías se constituirán por cualquiera de los medios y formas establecidos en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación Municipal.

Poderes: En todo caso de concurrencia en representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador.

Plazo: Las obras deberán iniciarse a los quince días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo previsto en el pliego de condiciones.

Pago: El pago se efectuará en la manera y forma prevista en el párrafo segundo del artículo séptimo del pliego de condiciones administrativas.

Gastos: Los gastos de anuncio, reintegro del expediente, remate y demás que pudieran ocasionarse en este acto serán de cuenta del adjudicatario así como los preparatorios de la formalización del contrato.

Aisa, dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, Juan Galindo.

Modelo de proposición

Don que vive en enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta pública de las obras de construcción de dos edificios uno para vivienda de Maestros y otro para Escuelas de niños y niñas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día de de 1959, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma «por los precios tipos» o con la baja de tanto por ciento, en letra en los precios tipos»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a las tipos fijados por las entidades competentes.

Asimismo manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a las que se contraen los artículos quinto y cuarto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fecha, en letra, firma y rúbrica.)

5.197.

HUERTA DEL REY

En ejecución de acuerdos de la Corporación municipal, y cumplidos los trámites reglamentarios, el próximo día 15 de mayo y hora de las trece se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue la subasta de construcción de un edificio de tres plantas con un total de ocho viviendas para funcionarlos en esta villa con sujeción al proyecto, plano, presupuesto, Memorias y pliegos de condiciones redactado por el señor Arquitecto don José Antonio Olano y López de Letona y el filado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Tipo de subasta 1.263.396.85 pesetas.

Déposito provisional 22.320.20 pesetas.

Fianza definitiva: por 100 del importe de adjudicación.

Modelo de proposición, el figurado en el pliego de condiciones de manifiesto al público en Secretaría todos los días laborables de once a trece.

De cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se produzcan.

Huerta de Rey 3 de abril de 1959.—El Alcalde, Mariano Herrero.
1.285.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Miguel Ruiz Madrigal, contra doña Josefa Pan Viqueira y don L. Potecher Dubosc, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de Zorrilla, número 23 de esta capital, dedicado a modas.

Un armario vitrina de dos metros de alto por 1,50 de ancho, con puertas y costados de luna.

Una lámpara de bronce y cristal circular de 11 luces.

Un mostrador vitrina en su parte superior y en la parte trasera inferior a Jones.

Cuatro abrigos de señora de distintos modelos y tamaños.

Dos trajes o vestidos completos con chaqueta.

Dos trajes compuestos de falda y chaqueta ambos de lanilla.

Diez trajes de lana y seda estampados. Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintiocho de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de trescientas diecisiete mil novecientas pesetas en que han sido tasados tales bienes.

Segunda.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—La aprobación del remate o de la adjudicación de los derechos de traspaso referidos quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo del arrendador, y se continuará la obligación a que se refiere el número segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, José B. Guiristain.—El Secretario (ilegible).

5.241.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia promovidos a instancia del Procurador señor Argote en nombre y representación de don Florencio Marín Marín, contra los herederos de don Sixto Huelves González se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria en los que se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Magistrado Juez, señor Carnicero.—Madrid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—De conformidad con lo prevenido en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y puesto que la postura hecha

en el acto del remate celebrado en cuatro de los corrientes es inferior al tipo que sirvió de base para la segunda subasta hágase saber al dueño de la finca hipotecada perseguida en este procedimiento que dentro del término de nueve días podrá mejorar por sí o por tercero autorizado por el del remate efectuado por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, debiendo consignar en este supuesto el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta y mediante desconocerse el actual domicilio del deudor llévase a cabo la notificación de esta providencia por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma su señoría, don M. Jesús Carnicero.—Ante mí, Pedro Álvarez Castellanos.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Sixto Huelves González expido el presente en Madrid a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.220.

• • •

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido a nombre de doña Francisca Calvillo Natal, expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Santiago Yubero Yubero que se ausentó de su domicilio conyugal sito en la calle de Los Requeñas, número 92, de esta capital, el día 20 de junio de 1942, sin que hasta la fecha haya vuelto a tenerse noticias del paradero del mismo.

Y para su inserción por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.248

1.ª 13-4-1959

BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de resolución del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital, se hace público que en dicho Juzgado se tramitan diligencias de prevención del abintestado de don Lorenzo Divi Martín, domiciliado en Barcelona, Travesía de Gracia, número ciento sesenta y ocho, piso principal, puerta segunda, y fallecido a una edad aproximada de sesenta y siete años, el día 28 de octubre de 1957, en su domicilio, sin que se tenga noticia de la existencia de familiares o parientes del expresado señor desconociéndose las demás circunstancias personales de él, y sin que haya otorgado testamento ni en otra forma dispuesto de sus bienes, todo lo cual se hace público por tercera vez y última, y se llama y emplaza a cuantos se creyeren con derecho a la herencia del repetido señor Divi, para que comparezcan a reclamarla en el Juzgado en un principio expresado, dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por

vacante la herencia si nadie comparece a reclamarla.

Barcelona, primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Celedonio de Barrera 1.924 bis.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija y contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encareciéndose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

LIMINANA GARCIA Francisco: hijo de Francisco y de Carmen, natural de Alicante de veintitrés años, cuyas señas personales son: estatura, un metro setenta y tres milímetros; domiciliado últimamente en Argel (Argelia), 11 rue Pierre Deronsard; suleto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30 para su destino a Cuervo.—(147.)

ALGARRA PEINADO, Luis: hijo de Antonio y de Dolores, natural de Salinas, provincia de Alicante de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos veinte milímetros; domiciliado últimamente en Salinas; suleto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30 para su destino a Cuervo.—(150.)

FALCO AMOROS, Vicente: hijo de Vicente y de Eulalia, natural de Elche, provincia de Alicante, de veintidós años cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros; domiciliado últimamente en Rabat (Marruecos francés), avenida de Maria Fenillet, 48, suleto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30 para su destino a Cuervo.—(151.)

Comparecerán dentro del término de treinta días ante el Jefe instructor don Rafael Pinto Niño, con destino en la citada Caja de Recluta.

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado de la Caja de Recluta número 28 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 201 de 1958, José Piles Sobreira.—(149.)

El Juzgado de Instrucción de la Habilitación del Arsenal de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 77 de 1954, Miguel Icazurriaga Larinaga y Benigno Echave Zubizarreta.—(148.)

El Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 204 de 1956, Luis María Aguiló Valarino.—(152.)

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número

ro 219 de 1949, Francisco Rodríguez Arance.—(1.501.)

El Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 10 de 1957, Juan Incógnito Telde.—(1.512.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 280 de 1947, Sebastián Vega Hernández.—(1.515.)

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 170 de 1953, Eduardo Martínez Martínez.—(1.518.)

El Juzgado de Instrucción de Teruel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 42 de 1949, Francisco Gabarri Díaz.—(1.519.)

El Juzgado de Instrucción de Santafé deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 52 de 1952, José Manzano Rodríguez.—(1.531.)

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 236 de 1947, Gil Fanjul Ordóñez.—(1.527.)

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por el presente, que se publica en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído fecha de hoy, dictado en el ramo separado del responsable civil subsidiario don Pompeyo Soriano Cuevas, dimanante del sumario instruido en este Juzgado en el número 94 de 1955, por lesiones y daños, contra Pedro Valdaura Santasusana, se requiere a dicho responsable civil subsidiario, Pompeyo Soriano Cuevas, mayor de edad, vecino que fué de Navás, Castelladrenal, actualmente en ignorado paradero, para que añañe su responsabilidad civil por la cantidad señalada de cinco mil pesetas, o presente el carro y el ca-

ballo para su embargo, con los apremios del caso; señalándole el plazo máximo de diez días a la publicación del presente.

Berga, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
1.525.

En la causa procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número doce de Madrid, seguida contra Manuel Melgar Rodríguez y otro, a instancia de don Manuel Carro de la Fuente y otros, se ha dictado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid con fecha 20 de marzo de 1959, en la que se acuerda se haga saber a don Manuel Carro de la Fuente, por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, lo acordado en 3 del citado mes, que dice así: Visto lo que se hace constar en la anterior diligencia, siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador señor Rivera, requiérase al actor don Manuel Carro de la Fuente, a fin de que dentro del término de tercero día se persone en esta causa por medio de otro apoderado en forma, apercibiéndole de que si deja transcurrir dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Hay una rúbrica del señor Presidente.—José Cisneros. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Manuel Carro de la Fuente por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.
1.529.

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 17 de 1959 se siguen en este Juzgado, por hurto contra Ange-

les Sáez Sáez, cuyo último domicilio conocido fué en Valencia, calle Carles, número 20, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Villanueva del Arzobispo, dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor don José Rivas Pina, Juez Comarcal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, en los que ha sido parte el señor Fiscal Comarcal, don Francisco López Sarmiento, en representación de la acción pública judicial, y la procesada absuelta en el sumario número 95 de 1951, seguido en el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, Angeles Sáez Sáez, cuyo último domicilio conocido fue en Valencia, calle Carles, número 20; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles Sáez Sáez, como autora de una falta prevista y penada en el párrafo primero del artículo 587 del Código Penal vigente, a la pena de treinta días de arresto menor, sirviéndole de abono los días que estuvo impedida de libertad, indemnización al perjudicado en ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos a que asciende la mitad de los perjuicios causados y al pago de las costas del presente juicio.»

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio literal una vez sea firme al Juzgado de Instrucción del partido y de la que se publicará la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de las provincias de Jaén y Valencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo lo mandado expido la presente en Villanueva del Arzobispo a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
1.533.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO POPULAR ESPAÑOL

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 1.459, expedido por la Sucursal de este Banco en San Sebastián, a favor de don Luis Arrúe Bengoechea, con fecha 10 de agosto de 1956, y que comprende 200 acciones de Industrias Beroa, S. A., números 1.901 al 2.100, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Nicolás Rubio.
5.224.

MINAS DEL REY, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, a las diecinueve horas del día 29 del actual, en la Cámara de la Propiedad de Oviedo, en

primera convocatoria, o en segunda, al siguiente día, a la misma hora y lugar, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balances y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

Oviedo, abril de 1959.—El Presidente, Julián García San Miguel, Marqués de Teverga.
779.

ALONSO Y COMPAÑIA, S. A.

Habiendo cambiado la propiedad de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad, y, por tanto, todos los socios, el nuevo Consejo de Administración de la misma hace público que se ha formado un balance, por los antiguos accionistas y Consejo de Administración saliente, expresando nominalmente los acreedores existentes en el momento del traspaso de las acciones y de la sustitución de los Administradores.

Ello no obstante, y a los efectos previstos en el artículo 1.697 del Código Civil y demás preceptos legales concordantes, la Sociedad requiere a cuantos se consideren acreedores de la misma o estimen tienen algún derecho en su contra, para que, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente aviso, notifiquen por

escrito a don Julian Reyzábal, Cine Monterá, Madrid, designado expresamente para tal fin, y que devolverá a cada interesado, debidamente firmado, el duplicado de la notificación, como acuse de recibo de la misma, su condición de acreedor o de titular de cualquier derecho contra la Sociedad, expresando concretamente el origen de su crédito o derecho y los documentos que lo acrediten, pues transcurrido dicho plazo, será rechazada toda reclamación que se le formule por terceros que no figuren en el aludido balance y cuentas que sirvieron de base para su formalización, o no hayan hecho uso del derecho que se les otorga por este aviso.

Madrid, 10 de abril de 1959.—Alonso y Compañía, S. A.—El Consejo de Administración.
5.229.

HUMACID, S. A.

En la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 9 de marzo del corriente año, se acordó por unanimidad fusionar esta Sociedad con la denominada Fertilizantes Orgánicos, S. A. (FEROSA). Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el

artículo 145 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Secretario, B. García Milá.
5.179. 1.ª 13-4-1959

INMOBILIARIA HOGAR, S. A. (EN LIQUIDACION)

Balance final de liquidación formulado por el Liquidador único, aprobado por unanimidad por la Junta general de accionistas de la Sociedad en 22 de diciembre de 1958 y publicado a los efectos de lo prevenido en el artículo 166 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas:

Activo:

Caja	148.406,69
Acciones en cartera	800.000,00
Pérdidas	51.593,31
	1.000.000,00

Pasivo:

Capital	1.000.000,00
---------------	--------------

Líquido a repartir, 148.406,69 pesetas, a razón de 742.033 pesetas a cada una de las 200 acciones en que se divide el capital social desembolsado.

Barcelona, 23 de diciembre de 1958.—El Liquidador.
5.242.

COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE AVILES

SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Llano-Ponte, 31, a las once horas del día 28 de abril, en primera convocatoria, o al día siguiente, en segunda, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y situación y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Informe de los censores de cuentas y nombramiento de los señores accionistas que ejercerán esta función en el ejercicio de 1959.

Para ejercer el derecho de asistencia será preciso el depósito de acciones en la Caja social, con anterioridad a la hora señalada para la celebración de la Junta.

Avilés, 6 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.
772.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 11, apartados a), b) y c) de los Estatutos vigentes este Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 26 del actual mes de abril, a las once horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, si a ello hubiere lugar, en su domicilio social, avenida de Valencia, número 23, para aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio de 1958 y proceder al nombramiento de los censores de cuentas para el año de 1959.

Las acciones se depositarán en la Caja de la Sociedad, hasta media hora antes

de la indicada para la celebración de la Junta.

Castellón, 8 de abril de 1959.—El Secretario, R. García Petit Gómez.—Visto bueno, el Presidente, Vicente García Petit Gómez.
774.

MADERAS DEL NORTE, S. A.

GIJON

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, Alvarez Garaya, número 3, para el día 28 de abril, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio económico de 1958, así como a gestión del Consejo de Administración.

Nombramiento de censores de cuentas y sus suplentes.—El Secretario del Consejo.
773.

TALLERES AERONAUTICOS DE BARAJAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de Talleres Aeronáuticos de Barajas, S. A. ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 28 de abril corriente, a las doce horas, en las oficinas de sus Talleres en el Aeropuerto de Barajas (Madrid), y si fuese necesario, en segunda convocatoria, el siguiente día 29 de abril, a la misma hora, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958 y de la gestión del Consejo durante el mismo período.

2.º Designación de accionistas censores para el ejercicio 1959.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Pardo Montes.
5.192.

ALTO BIERZO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Conde Xiqueña, 3, Madrid, en primera convocatoria, el día 10 de mayo de 1959, a las doce horas, y en segunda, el siguiente día, en el mismo local y hora, para deliberar y tomar acuerdos en relación con la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, distribución de beneficios, gestión del Consejo de Administración, renovación parcial del Consejo, nombramiento de censores de cuentas para el año 1959 y aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.208.

FORESTAL MINERA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 10 de mayo de 1959, a las dieciocho horas, y en segunda, el siguiente día, en el mismo local y hora,

para deliberar y tomar acuerdo en relación con la Memoria, balance y cuenta del ejercicio 1958, distribución de beneficios, gestión del Consejo de Administración, renovación parcial del Consejo, nombramiento de censores de cuentas para el año 1959 y aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 10 de abril de 1959.—Por el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
5.209.

PREVISION SANITARIA MADRILEÑA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a todos los accionistas a Junta general ordinaria en el domicilio social, calle de las Fuentes, número 8, para el día 24 del actual, a las veintidós treinta horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente, en segunda convocatoria, a la misma hora y local, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración. 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas; y 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.342.

TALLERES «ADUNA», S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1951 se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 del presente mes de abril, a las doce y media horas, en primera convocatoria, y el día veintiséis del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Nombramiento de interventores.

Aduna, 6 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.335.

ELECTRICA ALMANSEÑA, S. A.

ALMANSA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar el día 28 del presente mes de abril, a las ocho de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, si no se reúne el capital que previene la Ley, al siguiente día, a la misma hora, en el domicilio social, calle de Aniceto Coloma, número 41, Almansa.

Se efectuará el examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, distribución de beneficios, renovación de cargos en el Consejo y designación de censores de cuentas para el año 1959.

Para la reunión y celebración de la Junta se observarán las prescripciones pertinentes de los Estatutos sociales y de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Almansa, 8 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
782.

ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Valladolid, en primera convocatoria, el día 14 de mayo, a las doce y treinta horas, en el Teatro Carrion, calle de Montero Calvo, número 2, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios de 1958, designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y adopción, con arreglo a las disposiciones en vigor, de otros acuerdos que se estimen procedentes.

Podrán asistir a la Junta los accionistas acreditados con la propiedad o representación de cinco mil pesetas nominales en acciones, antes del día 9 de mayo, en las oficinas de la Sociedad, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, así como la propuesta de distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, en el mismo local y hora, el día 15 de mayo.

Valladolid, 6 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.222.

ELECTRA DE BURGOS, S. A.

Distribuidora de «Iberduero»

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Burgos el día 11 de mayo de 1959, a las doce y treinta horas, en el domicilio social de la misma, calle Madrid, número 1, al objeto de someter a su examen y aprobación a Memoria, balance, cuenta y distribución de beneficios del ejercicio de 1958, designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959 y adopción de los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir a la Junta aquellos accionistas que acrediten su calidad de tales, exhibiendo los títulos que posean y el resguardo de su depósito en la Sucursal del Banco de Bilbao de esta plaza o en las oficinas de esta Sociedad, con cinco días de antelación a la reunión, donde se les proveerá de la oportuna tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, así como la propuesta de la distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores.

Burgos, 8 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.223.

PURIFICADORES DE AGUA, S. A.

Por el presente se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día dieciocho de mayo próximo, a las diecinueve horas treinta minutos, en el local de la Empresa, sito en la rambla de Cataluña, número 92, principal, de esta ciudad, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Censura de la gestión social.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación

de la Memoria, el balance y demás cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

3.º Aplicación de beneficios.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

En el supuesto de que, por falta de la asistencia necesaria, no pudiera celebrarse la Asamblea en la fecha indicada, se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente y a la misma hora.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutarios y legales precisos para el ejercicio de sus derechos de asistencia y voto.

Barcelona siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Becerra.

5.236.

• • •

CASTRO - MADERAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en sus oficinas (avenida del Conde de Guadalhorce) el día primero del próximo mes de junio, a las once y media de la mañana, para examinar, discutir y aprobar, en su caso, el balance, cuentas, Memoria y gestión del Consejo de Administración y Gerencia durante el periodo comprendido entre el día 1 de junio de 1958 a 31 de diciembre del mismo año, así como para el nombramiento de dos censores de cuentas propietarios y dos suplentes, quedando en nuestras oficinas, a disposición de los señores accionistas, todos aquellos documentos, libros e informes de los censores de cuentas, y para rectificar, si así procede, el acuerdo del Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta se necesita poseer, por lo menos, cinco acciones y entregárselas en la Caja social con cuarenta y ocho horas de antelación, o el resguardo o certificado de depósito o de constitución de garantía, como previene el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Avilés, 1 de abril de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Luis García y F. Trapa.—El Secretario del Consejo de Administración, Víctor Valdés García de Castro.

5.244.

• • •

LA MALACITANA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 30 de abril de 1959, a las dieciséis horas, y en segunda, veinticuatro horas después, para someter a su decisión el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Estudio y aprobación, si procede, del balance general y cuentas del ejercicio 1958.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959; y

4.º Ruegos y preguntas

La Junta se celebrará en el domicilio social, paseo de los Tilos, número 21 de la ciudad de la fecha.

Málaga, 30 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

775.

• • •

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de mayo próximo, que se celebrará en las

oficinas de la Sociedad, en Baracaldo, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, o el siguiente día 6, en el lugar y hora indicados en segunda convocatoria, si no hubiera concurrido a la primera el capital legalmente necesario, para deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, de la Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del año 1958.

2.º Ratificación nombramiento de Consejero y renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, dos titulares y dos suplentes, para el ejercicio de 1959.

Tendrán derecho a asistir a dicha Junta todos los accionistas poseedores de cien o más acciones, pudiendo los de menor número agruparse para complutarlo y confiar la representación a uno de ellos.

Los que no asistan personalmente pueden conferir su representación mediante tarjeta firmada, a favor de un accionista que tenga derecho de asistencia.

Para concurrir a la Junta o conferir la representación, deberá acreditarse la propiedad o posesión de las acciones. Esta propiedad o posesión se acreditará por los Bancos en que estuvieren depositadas las acciones, los que facilitarán las correspondientes tarjetas. Los accionistas que tuvieren sus títulos en rama deberán depositarlos en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao (Alameda de Leizaola, 27) o en las de Madrid (Villanueva, 16) donde les será entregada dicha tarjeta.

Con el fin de formar con la debida antelación las listas de asistentes, los accionistas que deseen concurrir personalmente a la Junta entregarán antes del día 30 del corriente, en las oficinas de la Sociedad tanto en Bilbao como en Madrid, las tarjetas de justificación de propiedad expedidas por los Bancos que serán canjeadas por las de asistencia a la Junta.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, calle del Carmen 2, Baracaldo, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los accionistas censores.

Baracaldo 2 de abril de 1959.—El Secretario general y del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

5.191.

• • •

METALES CENTRIFUGADOS, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 4 del próximo mes de mayo a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, para la aprobación de la Memoria, balance, cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Bilbao, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.196.

• • •

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO, S. A.

SANTANDER

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía el día 8 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y en se-

gunda convocatoria, si procediese, el día 9 del mismo mes, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Aprobar la distribución de beneficios.

3.º Elección de señores consejeros.

4.º Elección de censores de cuentas.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la misma Junta general.

Las papeletas de asistencia a la Junta se facilitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, a partir del 30 del corriente, en las oficinas de la Compañía.

Santander, 6 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto López-Dóriga.

5.193.

• • •

NAVIERA DEL ODIEL, S. A.

HUELVA

Por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 24 de marzo próximo pasado, del Consejo de Administración, se convoca a todos los accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 2 de mayo de 1959 a las doce horas, en el domicilio social calle Tendaleras, 20, tercero, y en la que se tratará del siguiente orden del día:

Ampliación de capital.

Si en esta primera convocatoria no se reunieran lo establecido legalmente se celebrará en segunda, que tendrá lugar el día tres a la misma hora y en el mismo domicilio.

Huelva, 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Domínguez-Roqueta.

777.

• • •

ALCOHOLES MONTPLET, S. A.

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria a celebrar en el domicilio social, calle Valencia 443, el próximo día 30 de abril, a las cinco de la tarde bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, abril de 1959.—Carlos Socías Raventós.

5.198.

• • •

TRUEBA Y PARDO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 30 de abril de 1959, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, para el examen y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1958 en su caso, y proceder al nombramiento de censores de cuentas.

Bilbao, 9 de abril de 1959.—El Director Gerente.

5.199.

• • •

ANTRACITAS DE BESANDE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Conde Xiquena, 3, Madrid, en primera convocatoria, el día 10 de mayo de 1959 a las diez horas, y en segunda, el siguiente día, en el mismo local y hora, para deliberar y tomar acuerdo en relación con la Memoria, balance y cuenta

del ejercicio 1958, distribución de beneficios, gestión del Consejo de Administración y renovación parcial del Consejo, nombramiento de censores de cuentas para el año 1959 y aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.206.

• • •

CARBONES DE VALDERRUEDA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Conde Xiquena, 3, Madrid, en primera convocatoria, el día 10 de mayo de 1959, a las dieciséis horas, y en segunda, el siguiente día, en el mismo local y hora, para deliberar y tomar acuerdo en relación con la Memoria, balance y cuenta del ejercicio 1958, distribución de beneficios, gestión del Consejo de Administración, renovación parcial del Consejo, nombramiento de censores de cuentas para el año 1959 y aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.207.

• • •

ELECTRICA CIUDELANA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público por la Junta general extraordinaria de esta Sociedad celebrada el día 16 de marzo del corriente año, se ha acordado la disolución de la misma, por haber finalizado su objeto social.

Ciudadela, 2 de abril de 1959.—El Presidente de la Comisión Liquidadora.

5.218.

• • •

JUNTA LIQUIDADORA DE CORDOBA FARMACEUTICA, S. A.

Se convoca, en primera convocatoria, a Junta general extraordinaria a todos los accionistas de esta Entidad para el día 29 de abril de 1959, a las diecisiete horas, en el local de la Cámara de Comercio de esta capital, sito en la calle de Pérez de Castro, número 1.

Orden del día

Información sobre el estado económico de la liquidación y aprobación del mismo. Ratificación de todos los poderes concedidos a la Junta Liquidadora.

En caso de no reunirse el quórum suficiente para la primera Junta, se reunirá, en segunda convocatoria, sea cual fuere la cantidad de asistentes, el día siguiente 30 de abril de 1959 en el mismo lugar y hora.

Córdoba, 7 de abril de 1959.

778.

• • •

CREDITOS CONDE ANSUREZ, S. A.

VALLADOLID

Matías Sangrador, 1, principal. Tel. 1192

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1959, a las ocho de la tarde, en primera convocatoria o al día siguiente, en segunda, a la misma hora, en el salón de actos de la Cámara Oficial

de Comercio e Industria, General Molá, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio actual.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones nominativas inscritos en el libro de socios con cinco días de antelación al anunciado en la Junta. Los documentos a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Sociedades Anónimas estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social, durante los quince días anteriores al de la celebración de la Junta.

Valladolid, 6 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.160.

• • •

GRAFITOS ELECTRICOS DEL NOROESTE, S. A.

GENOSA

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Marqués de Cubas, 1, a las ocho y media de la tarde del día 29 de abril actual, en primera convocatoria, y caso de no concurrir capital suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1958.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio de 1959.

5.º Propuestas del Consejo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia deberán cumplimentar las prescripciones del artículo 17 de los Estatutos sociales, con cinco días de antelación, por lo menos a la fecha de la celebración de la Junta.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

5.190.

• • •

LA VOZ DE GALICIA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con sus Estatutos el Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «La Voz de Galicia», S. A., en primera convocatoria, para el día 30 de abril del corriente año, a la hora de las doce, en su domicilio social en La Coruña, Concepción Arenal, números 11 y 13, y en segunda convocatoria, para el siguiente día, a la misma hora y en el mismo domicilio, con arreglo al siguiente orden del día:

en general y amplio de la gestión social.

2.º Proponer a la Junta general extraordinaria la puesta en circulación de los 37 acciones que del capital escriturado resta en cartera, en la proporción que corresponda al capital liberado y desembolsado.

3.º Proponer a la expresada Junta el aumento de capital social en la cifra de 4.000.000 pesetas, contra aportación de maquinaria necesaria para el desenvolvimiento de los planes de ampliación del periódico «La Voz de Galicia» y entrega de un paquete de acciones equivalentes al valor de la maquinaria a los señores aportantes.

4.º Dar una base más amplia al Consejo de Administración, con ampliación de número de Consejeros, y requisitos para su designación.

5.º Modificar los Estatutos sociales en sus artículos 4, 13 y 17, señalando a nueva cifra del capital social y la estructura del Consejo de Administración, así como sobre designación de Consejeros.

6.º En su caso, facultar al Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria al efecto convocada, otorgando las escrituras que procedan.

7.º Ruegos, preguntas y proposiciones. La Coruña, 10 de abril de 1959.—E. Presidente del Consejo de Administración. 5.219.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS, S. A.

MADRID

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales de esta Sociedad se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas para el día cuatro de mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, número 52, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Designación de censores de cuentas y suplentes para el ejercicio de 1959.

Madrid, 10 de abril de 1959.—E. Presidente del Consejo, Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Alédo. 5.221.

GESTIONES Y FIANZAS PRO PACIENTES, S. A. GEFISA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 9.º de los Estatutos de la Sociedad se hace público que el próximo día 30 de abril de 1959 y en el local social, Veneras, número 9 tendrá lugar la Junta general ordinaria a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis treinta en segunda, según el siguiente orden del día:

1.º Informe del Consejo y censura de la gestión social.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

Madrid, abril de 1959.—El Presidente. 5.255.

INMOBILIARIA CASTILLA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad se convoca Junta general ordinaria para el próximo día 28 de abril, a las doce y media horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, balance, cuentas y actos del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1958.

2.º Aprobar la distribución de beneficios propuesta en la Memoria.

3.º Elección de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas.

Para poder concurrir a dicho acto se precisa la posesión de diez acciones.

Las tarjetas de asistencia se entregarán en las oficinas de la Sociedad contra certificado bancario de depósito en que conste la numeración de los títulos o entrega de éstos en la Caja social. En caso de que no concurren número suficiente de votos, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 29, a la misma hora y lugar.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

5.239.

AMERICA COMPANIA GENERAL DE CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA

Mes de marzo de 1959:
Q. X. Z.—N. F. Ch.—N. W. Q.—N. Ll. L.
Q. Ll. N.—Z. R. D.—N. A. M.—F. D. Z.
(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fechas 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)
4.749.

MANUFACTURAS MECANICAS DE ESPARTO, S. A.

BARCELONA

Diputación, 282

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 13 y 30 de los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria en primera convocatoria para el día 29 del corriente mes, a las cinco de la tarde en el domicilio social, para la aprobación del balance del ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Barcelona, 8 de abril de 1959.—El Secretario, Isidro Iglesias. 5.256.

CHLORODONT ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle Pradillo, 94, de esta capital. Serán sometidas a la deliberación y decisión de la Junta la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, así como la designación de los censores de cuentas para el año 1959.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Gregorio Marañón Moya.

5.249.

LA GREMIAL, S. A.

LERIDA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a los Estatutos y de conformidad con las vigentes Leyes se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintiocho de abril, a las cuatro de la tarde, en su local social, plaza Mosén Jacinto Verdaguer, número 8, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen y, en su caso, aprobación

de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios del ejercicio de 1958. Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Ruegos y preguntas.

En caso de no celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de quorum, se reunirá, en segunda, el día veintinueve de abril, a la misma hora y en el mismo domicilio social.

Los señores accionistas que no puedan asistir a ella podrán delegar su asistencia a favor de otro accionista. Quienes deleguen su asistencia lo harán en el tiempo y forma que señala el artículo veintitrés de los Estatutos sociales.

Lérida, 10 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio Miralles. 5.237.

EMPRESA SEQUEIRA, S. A.

PLASENCIA (CACERES)

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria en su domicilio social en Plasencia, B.º de los Descalzos, 2, para las dieciséis horas del día 24 de abril, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después, en el mismo lugar, si fuera preciso, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Designación de censores para el ejercicio de 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Plasencia, 21 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 5.238.

COMERCIAL E INDUSTRIAL PANADERA, S. A.

GERONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 27 del actual, a las once treinta horas de la mañana, en el local social del G. E. E. G., calle Albareda, número 5, principal, Gerona, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio 1958 y aplicación de resultados.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Asuntos generales.

Gerona, 10 de abril de 1959.—El Presidente, Salvador Vilá Vilá. 776.

CONSTRUCTORA DE OBRAS MUNICIPALES, S. A.

C. O. M. S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Empresa a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 1959, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de Monte Esquina, número 28, Madrid, para tratar de los asuntos que se contienen en el siguiente

Orden del día

1.º Estudio y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio anterior y de la propuesta de distribución de beneficios.

2.º Renovación estatutaria de puesto en el Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

4.º Propuesta de ampliación del capital social.

5.º Modificación de los artículos 6, 20, 21, 41 a 44, 47 y 49 y demás concordantes de los Estatutos.

Si procediera, esta Junta general ordinaria se celebrará, en segunda convocatoria, el día 20 de abril de 1959, a la misma hora.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, P. P. Blas Retoro.

5.240.

LANZ IBERICA, S. A.**Fábrica de tractores****GETAFE (MADRID)**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las seis de la tarde, en su domicilio social de Gatare, camino de la Concepción, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día veintinueve del propio mes y año, en segunda convocatoria, para deliberar y aprobar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de las cuentas, balance y Memoria explicativa, correspondiente al ejercicio 1958.

2.º Gestión del Consejo durante el mismo ejercicio.

3.º Cumplimiento del artículo 72 de la Ley de 17 de julio de 1951.

4.º Ratificación de nombramientos provisionales de Consejeros.

5.º Nombramiento de censores de cuentas, proletores y suplentes, para el ejercicio 1959.

De acuerdo con los artículos veintiseis y veintiocho de los Estatutos sociales los señores accionistas con derecho a concurrir tendrán que depositar los títulos de propiedad de las acciones cinco días antes, por lo menos, al en que ha de celebrarse en el domicilio social de la Compañía o en las oficinas principales de los Bancos de Santander y Central, de Madrid, que entregarán a cada accionista una tarjeta de admisión nominativa y personal y que no serán devueltas hasta después de celebrada la Junta.

Getafe, 11 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Cervera Ontañón.

5.276.

**FABRICA DE LADRILLOS DE VALDE-
RRIVAS, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, el día 29 del mismo mes y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y de la propuesta de Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.º Elección de dos Consejeros; y

3.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1959.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de los beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Para obtener las tarjetas de asistencia deberá hacerse el depósito de acciones o de los resguardos de depósitos bancarios con cinco días de antelación.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Consejo Secretario, Antonio Montenegro e Irizarri.

5.334.

**MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL
MUTUA GENERAL DE SEGUROS****Entidad colaboradora núm. 10 del S. O. E.**

Se convoca a los señores mutualistas, en cumplimiento de las normas vigentes, a la Junta general ordinaria y extraordinaria, ambas en primera y segunda convocatoria, de la Mutualidad de Previsión, Mutua General de Seguros, Entidad colaboradora número 10 del S. O. E., que se celebrará en Madrid el día 28 de abril de 1959, a las diecisiete treinta horas, en su domicilio social, calle de las Veneras, número 9, según el siguiente orden del día:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

1.º Aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, si procediera, de la cuenta de gastos e ingresos, balance y Memoria del ejercicio 1958.

3.º Renovación del Consejo Directivo, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Entidad.

4.º Ruegos y preguntas.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.º Propuesta de modificación del redactado de algunos artículos del Reglamento orgánico de la Mutualidad.

2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo, Víctor Riu.

5.344.

**MINAS Y FERROCARRIL DE UTRI-
LLAS, SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de abril, a las once horas, en el domicilio social, Los Madrazo, número 10, Madrid.

El Consejo de Administración someterá a la deliberación y decisión de la Junta la gestión social, las cuentas y balance del ejercicio 1958, la proposición sobre distribución de beneficios, designación de Consejeros y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Pueden asistir a la reunión los accionistas que con una antelación de cinco días, al menos, a la fecha de la misma depositen las acciones o sus resguardos en los siguientes establecimientos:

Madrid: Banco de Aragón.

Zaragoza: Nuestras oficinas de Miguel Servet, número 164; Banco de Aragón, Banco Central, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Rural y Mediterráneo y Banco Zaragozano.

Madrid, 8 de abril de 1959.

5.246.

C. R. I., S. A.**MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el

día 25 de abril de 1959, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o si procediera, para el día 27, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, Diego de León, 50, con el siguiente orden de día:

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

5.194.

ESTABLECIMIENTOS MORO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de abril de 1959, a las once horas, en primera convocatoria, en su domicilio social en Barcelona, calle Bruch, número 27, principal, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1957-1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958-1959.

5.º Ruegos y preguntas.

Si por insuficiencia de número no pudiera celebrarse la Junta en primera convocatoria, se hará, en segunda, en el mismo lugar y hora del día siguiente.

Barcelona, 8 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Isern Dalmáu.

5.202.

**FERROCARRIL ELECTRICO DEL
GUADARRAMA, S. A.****MADRID**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en la Oficina de Unificación de Material de los Ferrocarriles Españoles, calle del Prado, número 23, el día 5 de mayo del corriente año, a las cuatro y media de la tarde.

Según el artículo 12 de los Estatutos, pueden concurrir los señores accionistas que posean, cuando menos diez acciones de 500 pesetas o veinte de 250 pesetas, depositando sus títulos en un Banco cinco días antes de la Junta, y exhibiendo en este acto el resguardo correspondiente.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Ruiz-Castillo.

5.226.

MASSANES Y GRAU, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de mayo próximo, a las once horas y treinta minutos, en ronda de San Pedro, número 47, principal, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 5 del mismo mes, los señores accionistas que deseen asistir.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.230.

**EXCLUSIVAS Y REPRESENTACIONES
SICORIS, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de mayo próximo, a las doce horas y quince minutos, en el domicilio social, ronda de

San Pedro, 47, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 5 del mismo mes, los señores accionistas que deseen asistir.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.231.

TACADAR, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria el día 15 de mayo de 1959, a las dieciocho horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de que en esta primera convocatoria no concurra suficiente número de socios, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria y con el mismo orden del día, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Corral.

5.210.

PACADAR CATALANA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria el día 15 de mayo de 1959, a las trece horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Caso de que en esta primera convocatoria no concurra suficiente número de socios, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria y con el mismo orden del día, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Corral.

5.213.

PACADAR VASCONGADA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria el día 15 de mayo de 1959, a las diecisiete horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Caso de que en esta primera convocatoria no concurra suficiente número de socios, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria y con el mismo orden del día, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Corral.

5.211.

PACADAR VALENCIANA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria el día 15 de mayo de 1959, a las dieciséis horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Caso de que en esta primera convocatoria no concurra suficiente número de socios, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria y con el mismo orden del día, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Corral.

5.212.

PACADAR, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria el día 15 de mayo de 1959, a las diez horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de que en esta primera convocatoria no concurra suficiente número de socios, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria y con el mismo orden del día, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Quijano.

5.214.

PACADAR ANDALUZA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria el día 15 de mayo de 1959, a las once horas, en el domicilio social y con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de que en esta primera convocatoria no concurra suficiente número de socios, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria y con el mismo orden del día, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Corral.

5.215.

PACADAR CASTELLANA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria el día 15 de mayo

de 1959, a las doce horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Caso de que en esta primera convocatoria no concurra suficiente número de socios, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria y con el mismo orden del día, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Corral.

5.216.

INDUSTRIAL LECHERA DEL AMPURDAN, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio social, ronda de San Pedro, 47, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 4 del mismo mes, los señores accionistas que deseen asistir.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.232.

LECHERIAS DE SEO DE URGEL, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo próximo, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el domicilio social, ronda de San Pedro, 47, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 4 del mismo mes, los señores accionistas que deseen asistir.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.233.

REUNION DE INDUSTRIAS LACTICAS, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo próximo, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el domicilio social, ronda de San Pedro, 47, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 4 del mismo mes, los señores accionistas que deseen asistir.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.234.

QUESERIAS SAN SIMON, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, ronda de San Pedro, 47, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 4 del mismo mes, los señores accionistas que deseen asistir.

Barcelona, 7 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.235.

Publicaciones a la venta en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don
Calle
población

Suscriptor de
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

Suscripciones) a DISPOSICIONES GENERALES

Num. de
ejemplar

DISPOSICIONES GENERALES de la semana
del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL
ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposi-
ciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIO-
NES DE BIENES

Otras publicaciones

de de 195...

Firma.

(1) Subráyese lo que interese.

1

TEXTOS LEGALES

Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
3ª ed 88 págs. 12 x 18 cms
Suscriptores BOE. DA. DG y funcionarios ... 25.-
Ley de Procedimiento administrativo. 4ª ed. 196 páginas.
12 x 18 cms
Suscriptores BOE. DA. DG y funcionarios ... 25.-
Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento
administrativo 64 págs. 12 x 18 cms
Poseedores de la 1ª ed («Gráficas Diana») ... 6.-
Procedimiento Laboral 2ª ed. Texto refundido con el Proce-
dimiento especial para los Seentros Sociales y el Muta-
lismo laboral 144 págs. 12 x 18 cms
Suscriptores BOE. DA. DG y funcionarios ... 25.-
Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bie-
nes. Ley. Reclamato y Tarifa. con un índice analítico
500 págs. 12 x 18 cms
Suscriptores BOE. DA. DG y funcionarios ... 50.-
45.-

2

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados)

Industrias de Conservas y Salazones de Pescados. Reclamen-
tación Nacional de Trabajo 64 págs. 13 x 21 cms. ... 5.-
Gobernadores civiles. (3ª edición.) Con índice analítico. Pá-
ginas 32. 13 x 21 cms
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Se-
cretarios de la Administración de Justicia (Ramita de Tri-
bunales) 40 págs. 13 x 21 cms
5.-

3

DISPOSICIONES GENERALES

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE.
Sección I. con tres índices. 14,87 x 21 cms. Número suelto.
Año completo ... 5.-
Extranjero ... 180.-
250.-

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Revista mensual. 96-112 págs. 14,87 x 21 cms. Número suelto.
Suscripción anual ... 25.-
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE
y DG ... 275.-
Extranjero ... 200.-
Separatas de los Temas de la reforma administrativa apare-
cidos en DA. 14,87 x 21 cms. ... 3.-



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida
por la Oficina de Coordinación y Programación Econó-
mica, tiene publicados los siguientes títulos:

- POLITICA ECONOMICA NACIONAL. Discurso de S. E. el Jefe del Estado, pronunciado el 1 de abril de 1959. Precio: 10 pesetas.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0.15

Sello de
0.15